BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 15 de Septiembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9438

* Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Iglesias Manuel. — Autorizando a la Aduana de la Capital, para expedir guías de removido en jurisdicción de la Aduana de Río Gallegos, con trasbordo en Punta Arenas.

Buenos Aires, Agosto 1º. de 1925.

2559. — Exp. 5112 — I — 925. — R. V. Nº 1467. — Vista la solicitud del Sr. Manuel Iglesias, en la que pide se autorice a la Aduana de la Capital para expedir guías de removido por los materiales que remita el establecimiento que posee en el territorio de Santa Cruz y que deben ser transbordados en Punta Arenas para seguir a Puerto Natales donde serán desembarcados y luego despachados por el puesto aduanero de Cancha Carrera; atento lo informado, y

Considerando:

Que por Decreto de 10 de Octubre de 1924, se creó en Cancha Carrera un puesto aduanero dependiente de la Aduana de Río Gallegos para atender las operaciones de importación y exportación que se realizaran por ese paso y el de San José;

Que en consecuencia, existiendo en el paraje en que se efectuara la operación quien pueda cumplir las guías de removido, nada obsta para conceder la autorización solicitada;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para expedir guías de removido por las cargas que se remitan a Cancha Carrera en jurisdicción de la Aduana de Río Gallegos con transbordo en Punta Arenas.

La citada Aduana exigirá fianza por los dobles derechos de exportación, la que será cancelada una vez devuelta la guía por la Aduana de Río Gallegos con la constancia de haberse desembarcado las mercaderías en territorio nacional;

El puesto de Cancha Carrera inmediatamente de terminada la verificación de las mercaderías cumplirá la guía respectiva y la remitirá a la Aduana de Río Gallegos a fin de que ésta proceda en la forma indicada precedentemente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Oliva Emiliano. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2561. — Exp. 8318 — O — 924.— R.V. Nº. 1469. — Vista la presentación del Señor Emiliano Oliva, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos y servicios sobre una partida de tabaco en hoja (20 fardos con 2353 kilos), pertenecientes al permiso de importación Nº. 800; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, efectivamente, como lo dice el interesado y lo reconoce la Aduana, existe error al liquidarse los derechos y servicios en el documento citado.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Posadas para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el permiso de importación Nº. 800 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Ford Motor Company. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2562. — Exp. 3032 — F — 925. — R. V. Nº 1470. — Vista la presentación de la Ford Motor Company, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 3 de Marzo ppdo., que confirma el reparo Nº. 388 formulado por la Contaduría General sobre el manifiesto directo Nº. 33080 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad razón por la cual no es posible revocarla atento lo dispuesto por el Decreto de 10 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Parodi Fernando. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2564. — Exp. 6419 — P — 1924 — R. V. Nº. 1472. — Vista la presentación del Señor Fernando Parodi, en la que pide devolución de lo abonado por derechos de importación correspondientes a un camión tractor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 9º. de la Ley Nº. 11.281 libera de derechos a los tractores;

Que este Ministerio por resolución de Febrero 16 de 1924, declaró que la franquicia correspondía también a los camiones tractores;

Que por resolución de Diciembre 18 del mismo año se estableció las características que debían reunir los aludidos camiones tractores para gozar de la liberación de derechos que acuerda la Ley;

Que el recurrente solicitó el despacho del camión tractor en el intervalo de ambas resoluciones, y no se ha podido comprobar si dicha máquina reunía las características exigidas por la resolución de Diciembre 18 precitada, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Saccone Horacio D. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2570. — Exp. 1853 — S — 925. — R. V. Nº. 1478. — Vista la presentación del Señor Horacio D. Saccone, en la que pide devolución de los derechos abonados por 7.531 baldosas que faltaron a la descarga del vapor «Freshwater»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose comprobado la falta de la mercadería de referencia, la Aduana concedió la rebaja del manifiesto general del buque, en la solicitud Nº. 7833 presentada por el Agente, cuyos derechos de importación habían sido satisfechos por despacho directo Nº. 10.405;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo citado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Ford Motor Company. — Ampliando plazo relativo al despacho de automóviles desarmados.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2571. — Exp. 4129 — F — 925. — R. V. Nº. 1477. — Vista la presentación de la Ford Motor Co. en la que pide se amplíe el plazo acordado por la resolución de 20 de Diciembre de 1924 hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la aplicación de la resolución de fecha 5 de Diciembre del año 1924, relativa al despacho de automóviles desarmados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que atenta las causales invocadas y teniendo en cuenta que subsisten las dificultades que se tuvieron en cuenta al conceder la prórroga anterior, puede acordarse la que se solicita.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Amplíase el plazo establecido por la resolución aludida, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Concediendo renovación de letras

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2572. — Exp. 4922 — F — 1925. — R. V. Nº. 1480. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 313 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una partida de materiales entregados en calidad de préstamo al Señor Mateo Muro, para arreglar los caminos de acceso a la estación Chacabuco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Empresa recurrente, los materiales en cuestión aún se están utilizando en el objeto para el cual fueron cedidos, por lo que por equidad puede accederse a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº. 313, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Elbourne y Slater. — Negando concesión por diez años el almacenaje y eslingaje de mercaderías que lleguen a Río Gallegos.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2573. — Exp. 2240 — E — 1925. — R. V. Nº. 1481. — Vista la presentación de los Señores Elbourne y Slater, en la que piden se les conceda por el término de diez años, el almacenaje y eslingaje de las mercaderías que lleguen a Río Gallegos, a cuyo efecto suministrarán los elementos necesarios; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el P. E. carece de facultad para acordar concesiones a término fijo.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Desglósese el Exp. Nº. 4035 — E — 1924 y pase a la Aduana de Río Gallegos a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección en la Receptoría de San Antonio Oeste.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2574. — Exp. 3223 — I — 1925 — R. V. Nº. 1482. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector don Pablo A. Garraza con motivo de su visita de Inspección a la Receptoría de San Antonio Oeste, y

Considerando:

Que, según se desprende del informe del Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición nombrada es regular, salvo algunas deficiencias que se subsanarán con las instrucciones dejadas.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Della Cella Alfredo E. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2575 — Exp. 2220 — D — 1925. — R. V. Nº. 1484. — Vista la presentación del Sr. Alfredo E. Della Cella, en la que pide devolución de los derechos abonados por 4 bultos chapas, con 635 kilos, y 8 atados de hierro en barras, con 430 kilos, que faltaron en la descarga del vapor «Modig»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está comprobado que por la mercadería de referencia se pagaron los derechos dos veces: la una, en el permiso de importación Nº. 4922 y la otra, en el sumario Nº. 67 que se formó con motivo del parte pasado por falta de dicha mercadería, en el que se impuso a los agentes del buque una multa igual al valor de los derechos simples de la misma;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el permiso de importación Nº. 4922 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Alemania Legación. — Concediendo libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2576. — Exp. 5353 — A — 925. — R. V. Nº. 1484. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, interesándose en el favorable despacho de un cajón conteniendo placas secas fotográficas, destinadas a la expedición científica alemana, que preside el Sr. Eans-Krieg, y

Considerando:

Que, en atención a su destino y a título de reciprocidad, puede accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Agricultura Ministerio. — Autorizando a retirar los artículos que conducen las lanchas del Puerto de la Capital antes que estos presenten las guías de tránsito.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2577. — Exp. 4087 — A — 1925. — R. V. Nº. 1485. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que pide se permita a la Dirección General de Yacimientos petrolíferos Fiscales, retirar los artículos que conducen las lanchas que salen del puerto de la Capital antes que éstas presenten las guías de tránsito, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, puede accederse a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita las operaciones en la forma solicitada, y hágase saber.

Molina

Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil. — Autorizando a introducir a plaza una partida de yerba para quitarle el exceso de palo.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2578. — Exp. 5235 —C— 925 — R. V. Nº 1486. — Vista la presentación de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata (S. A.), en la que pide se le permita introducir a plaza, con el objeto de quitarle el exceso de palo que contiene, 95 bolsas con cinco mil setecientos kilos yerba-mate canchada, que declaró inapta para el consumo la Oficina Química Nacional de la Capital, y atento lo informado por dicha Repartición en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de yerba de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

La Aduana de la Capital, a efecto de individualizar la mercadería, tomará nota del nombre del buque importador, fecha de entrada y número del manifiesto de despacho, las marcas, clase de envase, cantidad de bultos y peso total de la mercadería, como lo establece el decreto de Noviembre 5 de 1924.

La Repartición nombrada, cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, permitirá la salida de los bultos, quedando bajo su custodia el transporte de los mismos hasta los depósitos de la peticionante, sitos en la calle Cochabamba Nº 1125, donde se llevará a efecto la operación de despalaje de la yerba.

Efectuada dicha operación, y analizada que sea la yerba por la Oficina Química Nacional, no podrá autorizarse su libre circulación sino por orden de la misma.

Los gastos que demande la operación que se autoriza correrán por cuenta de la firma peticionante.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sbisa Pedro. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

2579. — Exp. 1790 — S — 925. — R. V. Nº 1488. — Vista la presentación del Señor Pedro Sbisa, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en tejido de lana mezcla no mencionado, perteneciente al despacho directo Nº 16.616, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente pedido se formula con posterioridad a la entrega de la mercadería, razón por la cual, tratándose de un despacho directo, no es posible acceder a lo solicitado atento lo dispuesto por el artículo 148, de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Establecimientos Americanos Gratry. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

2580. — Exp. 3605 —E— 925 — R. V. Nº 1489. — Vista la presentación de los Establecimientos Americanos Gratry, en la que piden se reconsidere la resolución de Mayo 4 último, que no hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en azulejos lisos por cargo Nº 2456, pertenecientes al despacho directo Nº 7285; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio resolvió con fecha 7 de Julio de 1924, que la mercadería de referencia, tributa a su importación el derecho de 25 o/o.

Que, probando ahora la peticionante que los derechos cuya devolución solicita, los abonó bajo protesta, como consta en el escrito que corre a fs 3; el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cermesoni Ricardo. — Negando recurso de apelación

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

2581. — Exp. 1859 —C— 925. — R. V. Nº 1490. — Vista la presentación del Señor Ricardo Cermesoni, en la que pide se le conceda recurso de apelación para ante la Justicia Federal, de la resolución de fecha 27 de Junio último, que confirma el reparo Nº 6371 que le formuló la Contaduría General por diferencia de aforo en muñecas, pertenecientes al despacho directo Nº 168.972, del año 1923, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que se formula es improcedente, por cuanto no se trata del caso previsto por el artículo 73 de la Ley Nº 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Mendoza. — Concediendo devolución Empresa de Luz y Fuerza S. A. de

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

2582. — Exp. 2517 —E— 925 — R. V. Nº 1491. — Vista la presentación de la Empresa de Luz y Fuerza S. A. de Mendoza, en la que pide devolución de los derechos abonados por materiales destinados a instalación de tranvías eléctricos en la Ciudad de Mendoza, pertenecientes a los despachos directo Nos. 81.556, 11.260 y 123.014; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su artículo 4º libera de derechos, entre otros materiales, a los destinados a la construcción de tranvías a sangre, a vapor o electricidad, en ciudades de menos de cien mil habitantes.

Que la peticionante ha probado ante la Aduana de la Capital, que la Ciudad de Mendoza tenía 63.461 habitantes al 31 de Diciembre de 1924.

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los despachos directo citados en el preámbulo y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Tallaferro Samuel. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

2583. — Exp. 7826 —T— 1924 — R. V. Nº 1492. — Vista la presentación del Señor Samuel Tallaferro, en la que solicita la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por una partida de cartón despachada por documento de depósito Nº 150.837 de 1924 de la Aduana de la Capital, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de 15 o/o que se pretende para la mercadería en cuestión, corresponde al cartón sin forro, etc., de la partida 2368 (artículo 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281).

Que habiéndose manifestado cartón forrado, de la partida 2369, el derecho de 25 o/o percibido es el que corresponde.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Contabilidad General.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moreno Alejandro J. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

2584. — Exp. 3633 —M— 925 — R. V. Nº 1493. — Vista la presentación del Señor Alejandro J. Moreno, en la que pide se anule el reparo Nº 6301 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en tarjetas postales, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 117.165, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la forma en que se manifiesta la mercadería, «tarjetas postales», cabe indistintamente en la partida 2619 o 2651.

Que, en consecuencia, el reparo observado se ajusta a lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, en vigencia en la fecha del despacho,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección en la Aduana de Monte Caseros.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

2585. — Exp. 5195 —I— 1925 — R. V. Nº 1494. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector don Carlos A. Garibaldi, relativo a su visita de inspección a la Aduana de Monte Caseros, y

Considerando:

Que, según se desprende del informe del inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición nombrada es regular, salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Pastorino N. — Negando rectificación de copia de depósito

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

2586. — Exp. 3106 —P— 925 — R. V. Nº 1495. — Vista la presentación del Señor N. Pastorino, en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº 14.064 del año 1924, en la que se declaró 11 cajones en total 633 kilos artículos de bronce niquelados, para el tocador u otros usos, en vez de la misma mercadería, de metal amarillo, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente reclamo se formula encontrándose la mercadería fuera de la jurisdicción aduanera, razón por la cual no es posible constatar si los artículos de referencia debieron tributar el derecho de 50 o/o aplicable a los de bronce, o el 25 o/o que corresponde a los de latón o metal amarillo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Club de Gimnasia y Esgrima. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

2587. — Exp. 2955 —C— 925 — R. V. Nº 1496. — Vista la presentación del Club de Gimnasia y Esgrima, en la que pide libre despacho de once cajones conteniendo 1.700 vasos y 300 jarras y tres cajones con sábanas y toallas de baño, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se trata de materiales y demás, indispensables para la fundación del campo de deportes, a los que la Ley Nº 11.061 en su artículo 1º libera de derechos.

Que, por otra parte, los artículos de referencia los producen las industrias establecidas en el país,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bolívar Simeón. — Autorizando inscripción como despachante de Aduana en la Receptoría de La Quiaca.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

2588 — Exp. 4554 —B— 1925 — R. V. 1497. — Vista la presentación del Señor Simeón Bolívar, en la que pide se le autorice su inscripción como despachante de Aduana ante la Receptoría de La Quiaca, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien la circunstancia de estar el recurrente procesado, en que se funda la Receptoría, para negar la inscripción no constituye un hecho que autorice la exclusión del Registro, se ha alegado en cambio que el despachante aludido ha abultado en perjuicio de un comerciante, la suma abonada por derechos aduaneros, motivo suficiente para adoptar en su contra la sanción disciplinaria que prevée el Decreto de 30 de Mayo de 1912.

Que, esto no obstante, dado el tiempo transcurrido, puede darse por compurgada la falta, aceptándose la inscripción con la prevención de proceder a eliminar al recurrente en caso de comprobarse hechos semejantes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Receptoría de La Quiaca

para que proceda como se indica en el último considerando.

Molina

Fusoni Francisco. — Negando devolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

2589. — Exp. 7850 —F— 1924 — R. V. Nº 1498. — Vista la presentación del Señor Francisco Fusoni, en la que solicita devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, por el despacho directo Nº 172.789 del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se atribuye la diferencia a error sufrido por la Oficina de Liquidaciones, sin que del documento surja error de cálculo ni aritmético alguno.

Que, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible comprobar el error que se alega.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección en la Aduana de Paso de los Libres.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

2590. — Exp. 5106 —I— 1925 — R. V. Nº 1499. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe del Inspector don Carlos A. Garibaldi, relativo a la visita de inspección a la Aduana de Paso de los Libres, y

Considerando:

Que, según se desprende del informe del Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición nombrada es regular, por lo que procede aprobar la inspección de que se da cuenta,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se trata.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Garbini A. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

2591. — Exp. 4962 —C— 1925 — R. V. Nº 1500. — Vista la presentación del Señor A. Garbini, en la que pide se le permita renovar las letras Nos. 512, 514 y 474 firmadas en caución de los derechos correspondientes a tres partidas de materiales teatrales usados importados por la Compañía de E. Velasco, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el recurrente a fs. 1, la Compañía de que se trata aún no ha terminado su jira por el interior de la República por lo que por equidad, puede acordarse la prórroga que se solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de las letras Nos. 512, 514 y 474, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Del Campo Dámaso. — Negando anulación de cargo

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

2592. — Exp. 4183 —D— 925 — R. V. Nº 1501. — Vista la presentación del Señor Dámaso M. del Campo en la que pide se anule el cargo Nº 9115 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 2 o/o por demora en la presentación de los documentos pertenecientes a la copia de depósito Nº 12.081, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el documento citado fué inutilizado por carecer el conocimiento de la visación consular y firma del cargador.

Que, cuando el interesado presentó la nueva copia de depósito Nº 12.936. con sus conocimientos respectivos en forma, ya anterior había incurrido en la multa que prescribe el artículo 932 de la Ley Nº ochocientos diez,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nicolás Mihanovich Ltda. Compañía Argentina de Navegación. — Anulando y reduciendo cargos.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

2593. — Exp. 276 —M— 1925 — R. V. Nº 1502. — Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que pide se deje sin efecto los cargos Nos. 501, 520, 521, 650, 655, 656. 658 y 692, formulados al vapor «General Artigas», por falta del manifiesto consular de la carga en tránsito de Montevideo, el Nº 500, correspondiente al vapor «México», por falta del manifiesto de la carga tomada en Humaytá y los Nos. 502, 591, 610, 651, 652. 653. 654 y 657 formulados a los vapores «Apipé», «General Artigas» y «México», por haber legalizado después del zarpado los manifiestos de la carga en tránsito, atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los cargos Nos. 501, 520, 650, 655. 656, 658 y 692, deben mantenerse por cuanto no se ha justificado en forma alguna la falta de presentación de los respectivos manifiestos de carga.

Que por lo que respecta al Nº 521, es equitativo su reducción a la diferencia entre lo pagado por legalización del certificado en lastre y lo que correspondía por el manifiesto de la carga en tránsito.

Que en cuanto al Nº 500, también debe reducirse al importe de los derechos simples puesto que el vapor que lo motivó está amparado por el artículo 13 de la Ley Nº 10.606.

Que también es de equidad anular los cargos Nos. 502, 591, 610, 651, 652, 653, 654 y 657, dado que aun cuando los manifiestos fueron legalizados con posterioridad a la salida de los vapores, ello ha ocurrido antes de dictarse la resolución de 27 de Abril de 1924, dictada en un caso análogo.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que anule y reduzca los cargos de referencia en la forma indicada en los considerandos, y, a los demás efectos.

Molina

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorizando el libre despacho de automóviles.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925.

2594 — Exp. 4887 —D— 1925 — R. V. Nº 1503. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide se le conceda el libre despacho de varios automóviles adquiridos con destino al servicio de esa Repartición, de acuerdo con la autorización dada por el Decreto de 11 de Mayo último, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de la adquisición de elementos de movilidad que no se fabrican en el país, y que se destinan a un servicio público.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorizar a la Aduana de la Capital para que oportunamente conceda el libre despacho de los automóviles en cuestión.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Zaffaroni y Paolantonio. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

2595. — Exp. 897 —Z— 925. — R. V. Nº 1504. — Vista la presentación de los Señores Zaffaroni y Paolantonio, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en perillas de bronce, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 219.260, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho cobrado sobre 683 kilos cobre o bronce trabajado en perillas, partida 1002 de la Tarifa de Avalúos, es el que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º inciso 1º, de la Ley 11.281 y su Decreto Reglamentario.

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bomberos Voluntarios de Ensenada.— Autorización para firmar letras en caución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

2596. — Exp. 5315 —B— 925 — R. V. Nº 1505. — Vista la presentación de la Sociedad «Bomberos Voluntarios de Ensenada», en la que pide se le permita otorgar letra en garantía de los derechos correspondientes a materiales destinados al servicio de la misma, que ha adquirido en el extranjero, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la peticionante, según lo prueba con el certificado que acompaña, se ha presentado al H. Congreso gestionando la exención de derechos para los materiales de que se trata.

Que dicha circunstancia hace procedente el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la recurrente para firmar letras en caución de los derechos por los materiales de referencia, con vencimiento al del actual período de sesiones, o sea al 30 de Septiembre próximo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Storer y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

2597. — Exp. 7108 —S— 924 — R. V. Nº 1506. — Vista la presentación de los Señores Storer y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos sobre 144 kilos barnices grasos, en latas, de la partida 2886 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes al despacho de depósito Nº 154.223 del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia se aplicó el aforo de pesos 0,80 el kilo, partida 2886, la que fué desdoblada por Decreto de 26 de Febrero de 1917, debiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo (artículo 2º, inciso 2º), despacharse a pesos 0,60 el kilo, más 60 o/o al 25 o/o valor.

Que, habiendo los recurrentes abonado bajo protesta los derechos cuya devolución solicitan, según se prueba con el escrito que corre a fs. una, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de (pesos 32,85 m/n.), treinta y dos pesos con ochenta y cinco centavos, abonada de más, por los recurrentes, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Zelada Víctor S. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

2598. — Exp. 2559 —Z— 925 — R. V. Nº 1507. — Vista la presentación del Señor Víctor S. Zelada, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en madera raulí, perteneciente al despacho directo Nº 25, de la Aduana de Mendoza, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 6 de Enero del corriente año, prorrogó hasta el 30 de Septiembre próximo, la de Julio 7 de 1924, que autorizó el despacho de la madera de que se trata por la partida 1216 de la Tarifa de Avalúos.

Que, habiendo el recurrente abonado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según consta en el escrito que corre a fs. cuatro, el pedido que se formula es procedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Mendoza para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº 25 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Chadwick, Weir y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

2599. — Exp. 3549 —C— 925 — R. V. Nº 1508. — Vista la presentación de los Señores Chadwick, Weir y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto del recargo establecido por el artículo 2º, de la Ley 11.281, impuesto al vapor «West Segovia», por falta de visación consular de la patente de sanidad correspondiente al Puerto de Galveston, Puerto de origen, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los Agentes del buque han presentado la patente local acompañada de una complementaria, expedida por el V. Consulado de la República en Port Artur, que no tiene jurisdicción sobre el de Galveston, según se desprende de lo actuado, y

Que en Galveston existe representante consular de Venezuela, a quien, a falta de igual autoridad de nuestro país debió recurrirse, como lo dispone el artículo 12 «in-fine», del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial.

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, el Cónsul de Venezuela, en otras oportunidades ha visado los documentos que le fueron presentados y si, en este caso, como lo dicen los interesados, se ha negado ha hacerlo, deben probarlo en forma fehaciente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Parody Agustín L. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

2600. — Exp. 4170 —P— 125 — R. V. Nº 1509. — Vista la presentación del Señor Agustín L. Parody, en la que pide se reconsidere la resolución de Junio 9 de 1925, que confirma la pena impuesta por la Aduana de la Capital a un exceso de peso en las pólizas, Nos. 10.174 y 10.176, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la resolución de que se recurre no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían su revisión,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fenochietto J. J. — Exoneración de multa y concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

2601 — Exp. 6507 —F— 92 — R. V. Nº 1510. — Vista la presentación del Señor J. J. Fenochietto, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje correspondiente a cuatro cajones de esencia, cuyo despacho, pedido por documento [illegible] Nº [illegible] de 192[illegible], de la Aduana de la Capital, fué demorado por diligencias necesarias efectuadas ante la Administración de Impuestos Internos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de la Administración de Impuestos Internos, permitiendo el despacho de la mercadería fué remitida para su cumplimiento a la Sección respectiva el **día 22 de** Septiembre último (fs. una vta.) y el despacho se efectuó el día 25 del mismo mes, esto es, dentro de los cinco días posteriores a la desaparición de la causa del retardo.

Que, en consecuencia, el caso puede considerarse encuadrado dentro de las excepciones previstas por el ar-

tículo 19 de la Ley 11.248 y procede la anulación de la multa impuesta.

Que, en cuanto a los servicios de almacenaje, se han percibido simples y no dobles como afirma el recurrente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Exonérese de la multa de 5 o/o impuesta al despacho de que se trata y concédese la devolución de lo abonado por tal concepto.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Puca Luis. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

2602. — Exp. 4518 —P— 925 — R. V. Nº 1511. — Vista la presentación del Señor Luis Puca, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos, entre el 25 y 50 o/o en manómetros de bronce, pulido a presión, y robinetes de bronce, pulidos, pertenecientes al despacho directo Nº 191.719 del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio resolvió con fecha 20 de Enero último que las llaves de paso y los robinetes de bronce, a presión, se despachen por la partida 1092 de la Tarifa de Avalúos, con el derecho de 50 o/o, y en cuanto a los manómetros de igual metal, se declaró (resolución de Abril 18 ppdo.) que tributan a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley Nº 11.281, por cuanto sólo pueden utilizarse con fines industriales.

Que habiendo la firma interesada satisfecho bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según consta en el escrito que corre a fs. una, el pedido que se formula es procedente, en cuanto a los manómetros,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita en lo que respecta a los manómetros, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº 191.719 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Rasetti y Cía. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925.

2603 — Exp. 3565 —R— 1925 — R. V. Nº 1512. — Vista la presentación de la firma Rasetti y Cía., en la que piden se anule el cargo formulado por la Contaduría General al despacho directo Nº 8978 de 1924, de la Aduana de Rosario, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el despacho mencionado se manifiesta cien bujes de hierro en general, con peso bruto total de 581 kilos, habiéndose aforado la mercadería por la partida 890 del Arancel, con el derecho de 15 o/o que corresponde a los bujes para carros o carruajes a tracción a sangre.

Que como esta condición no se ha expresado en el documento de despacho, el reparo formulado es procedente, pues para que la mercadería se beneficiara con un menor derecho acordado por la Ley, era menester hacer constar las circunstancias por las cuales había mérito a dicho beneficio.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Agricultura Ministerio. — Manteniendo resolución

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

2604. — Exp. 2811 —A— 925 — R. V. Nº 1513. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que gestiona la reducción o supresión del derecho que grava la importación de verde de París y la solicitud de los fabricantes de dicho producto en la que piden se mantenga el gravamen actual, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio en la resolución de fecha 22 de Enero ppdo., dejó establecido, que por razones de orden legal no era posible sacar al verde de París y otros productos análogos, de la partida 2370 de la Tarifa de Avalúos, que expresamente los comprende.

Que esas razones existen actualmente puesto que no han sido modificadas ni la Ley de Aduana ni la Tarifa de Avalúos que la complementan.

Que el Poder Ejecutivo en el proyecto de reforma a la Ley de Aduana sometido a la consideración del H. Congreso ha propuesto la supresión de los derechos que gravan la importación de los insecticidas y fungicidas destinados a combatir las plagas de los vegetales.

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Mantener la resolución de fecha 22 de Enero de 1925.

Comuníquese al Ministerio de Agricultura y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bussio Domingo. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2605. — Exp. 3711 —B— 1925 — R. V. Nº 1514. — Vista la presentación del Señor Domingo Bussio, en la que pide se anule el reparo Nº 112 que formula la Aduana de la Capital por diferencias de derechos en caños de bronce, que fueron despachados con el de 25 o/o en vez del 50, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 10 de Mayo de 1924, posterior a la presentación del despacho en cuestión, se dejó establecido que el gravamen del 50 o/o aplicado a los caños de bronce era el que correspondía de acuerdo con el inciso 1º del artículo 2º de la Ley Nº 11.281.

Que lo dispuesto en el Decreto de 15 de Enero último, además de referirse a los caños de sección rectangular exclusivamente, característica que no se puede precisar en este caso, debido a que la mercadería en cuestión ha salido de la jurisdicción aduanera, no tiene efecto retroactivo, por lo que procede desestimar el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Motte y Cía. Otto. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2606. — Exp. 5571 —M— 924 — R. V. Nº 1515. — Vista la presentación de los Señores Otto Motte y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en varillas de bronce, pulidas, pertenecientes al despacho directo Nº 68.316, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la declaración hecha en el documento citado, los impuestos y servicios liquidados se ajustan a lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 1º de la Ley Nº 11.281 e igual artículo e inciso de su Decreto Reglamentario,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Introductora de Buenos Aires. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2607. — Exp. 1384 —C— 925 — R. V. Nº 1516. — Vista la presentación de la Compañía Introductora de Buenos Aires, en la que pide se anule el reparo Nº 3945, formulado por la Contaduría General, en concepto de multa de 5 o/o por haberse declarado después del vencimiento del plazo para detallar el contenido, el valor de la mercadería documentada en el despacho directo Nº 25.233, del año 1923, atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien en el presente caso la declaración del contenido de los efectos documentados por el despacho directo Nº 25.233, fué hecho dentro del plazo que señala el artículo 41 de la Ley Nº 4933, en vigencia en aquel entonces, el valor de los mismos fué declarado después de ese término, por lo que el reparo de que se trata se ajusta a los términos de Ley,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Piola José. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2608. — Exp. 3013 —P— 925 — R. V. Nº 1517. — Vista la presentación del Señor José Piola, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 22 de Abril último, por la que se confirma el reparo Nº 422) que le formula la Contaduría General, por diferencia de aforo en cartón gris, perteneciente al despacho directo Nº 23.832, del año 1923, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado funda su pedido en las prescripciones del artículo 431, de la Ley 810, lo que no comprende al presente caso por cuanto ha existido error en el documento de despacho con perjuicio para el Fisco.

Que, en consecuencia, no adoleciendo de error de hecho ni vicio de nulidad en la resolución de que se recurre, ésta no puede reverse, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Blanco y Cía. Antonio. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2609. — Exp. 4255 —B— 925 — R. V. Nº 1518. — Vista la presentación de los Señores Antonio Blanco y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 2428 que les formula la Contaduría General por error de aforo en cartón, perteneciente al despacho directo Nº 170.947, del año 1922, atento lo actuado, y

Considerando:

Que al hacerse la declaración de la mercadería de referencia en el documento citado, se ha omitido establecer la calidad de la misma, pudiendo su despacho, en consecuencia, regirse indistintamente por la partida 2363 o 2369.

Que, por lo tanto, ajustándose el reparo observado a las prescripciones de los artículos 35 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933, en vigencia en la fecha del despacho, el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Asociación de Importadores de Automóviles. — Negando reducción almacenaje de automóviles.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2610. — Exp. 5199 —A— 1925 — R. V. Nº 1519. — Vista la presentación de la Asociación de Importadores de Automóviles, en la que pide se reduzca el almacenaje de los automóviles cuando sean depositados a la intemperie, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.248 que fija las tarifas para el almacenamiento de las mercaderías de importación, no prevé reducciones en las tasas en vista de las condiciones en que se realice el almacenamiento,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

González José G. — Negando liberación de derechos

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2611. — Exp. 3376 —G— 925 — R. V. Nº 1520. — Vista la presentación del Señor José G. González, en la que pide se libere de derechos una partida de aceite mineral para lubrificante de máquinas de ingenio de azúcar, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el aceite de que se trata no puede considerarse comprendido entre los «materiales y maquinarias destinadas a los establecimientos industriales que elaboran materias primas de producción nacional».

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Carozzino, Lataillade y Bernabó.— Autorizando introducción a plaza una partida de yerba para quitarle el exceso de palo.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2612 — Exp. 5161 — C.— 1925 R. V. No. 1521.— Vista la presentación de los Señores Carozzino, Lataillade y Bernabó, en la que piden se les permita introducir a plaza, con el objeto de quitarle el exceso de palo que contienen, doscientas bolsas con doce mil kilos bruto yerba elaborada, que declaró inapta para el consumo la Oficina Química Nacional de la Capital; y atento lo informado por dicha repartición,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de yerba de que se trata, bajo las siguientes condiciones;

La Aduana de la Capital, a efecto de individualizar la mercadería, tomará nota del nombre del buque importador, fecha de entrada y número del manifiesto de despacho, las marcas, clases de envase, cantidad de bultos y peso total de la mercadería, como lo establece el decreto de Noviembre 5 de 1924;

La repartición nombrada, cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, permitirá la salida de los bultos, quedando bajo su custodia el transporte de los mismos hasta los depósitos de los peticionantes, sitos en la calle Rivadavia Nº 1130, donde se llevará a efecto la operación de despalaje de la yerba.

Efectuada dicha operación y analizada que sea la yerba por la Oficina Química Nacional de la Capital no podrá autorizarse su libre circulación sino por orden de la misma.

Los gastos que demande la operación que se autoriza correrán por cuenta de la firma peticionante.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sosa Arturo E. — Negando liberación de derechos a correas de pelo.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2613 Exp.— 2805— S — 1925. R. V. No. 1522— Vista la presentación del Sr. Arturo E. Sosa en la que pide se libere de derechos una partida de correas de pelo para máquinas de ingenio de azúcar; atento lo actuado y

Considerando:

Que las correas de que se trata no están especialmente liberadas de derechos;

Que estando, además, excluídas de la franquicia acordada a las máquinas y a sus piezas de repuesto, las correas de cualquier material, no les corresponde la liberación acordada por la Ley a las maquinarias y materiales para los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hornos Claudio B.— Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2614.— Exp.— 1280. — H — 1925.

R. V. N. 1523— Vista la presentación del Sr. Claudio B. Hornos en la que pide se anule el reparo Nº 151 formulado por la Contaduría General al manifiesto de decreto Nº 104,976 del año 1922; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el mencionado documento se pidió el despacho entre otras mercaderías de un cajón Nº 3393 con 215 kilos tejidos de algodón de colores, no mencionados de 80 a 130 gramos el metro cuadrado, mercadería que fué aforada por la partida 2015 de la Tarifa de Avalúos;

Que teniendo un mayor aforo los tejidos similares hasta 80 gramos el metro cuadrado, (partida 2014 de la Tarifa) el recurrente ha debido encuadrar su manifestación dentro de la que correspondía a la mercadería pedida a despacho, diciendo que era tejido de «más» de ochenta gramos;

Que habiéndose omitido este requisito y pudiendo el tejido en cuestión ser en parte de sólo 80 gramos el metro cuadrado, y en cosecuencia comprendido en la partida 2014 el reparo formulado es procedente;

Por estas consideraciones

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Estrabou y Cía.— Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2615.— Exp.— 3138 — E — 1925.

R. V. Nº 1521— Vista la presentación de los Sres. Estrabou y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio recaída en el Exp. Nº C038 —E— 924, por la que no se hizo lugar al pedido de devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por error en el aforo aplicado a una partida de lingotes de plomo, pedida a despacho directo N. 120 772; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes no aducen ningún argumento nuevo que desvirtúe los fundamentos de la resolución recurrida (Arts. 133 y 143 de las Ordenanzas de Aduana);

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo se pueden rever cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Facieu y Cía J. de.— Sin efecto cargos

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2616.— Exp. 4451. — F — 1923.

R. V. Nº 1525— Vista la presentación de los Sres. J. Facieu y Cía. en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº. 3590 formulado por la Aduana de la Capital por derecho de guinche correspondiente a mercaderías descargadas con elementos particulares; y la nota de la citada Aduana, en que consulta si debe exigirse dicho derecho a los Sres. Simons y Cía. por las operaciones de igual naturaleza realizadas con el guinche de su propiedad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de Octubre 25 de 1922, se estableció que no correspondía el pago de guinche por las operaciones que se realizaran con los Sres. Simons y Cía. siempre que las mercaderías se descarguen del buque mayor o de lanchas que las hayan tomado de transbordo, en parajes donde no existan pescantes fiscales;

Que como resulta de los cargos agregados, las operaciones de que se trata, se encuentran en esas condiciones;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrario Félix A. .— Autorizando el reembarco de una mercadería.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2617.— Exp. 4759.— F — 1925.—

R. V. Nº 1526— Vista la presentación del Sr. Félix A. Ferrario en la que pide se le permita dejar sin efecto un pedido de reembarco de una partida de mercadería y rectificar la manifestación comprometida; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por manifiesto de directo Nº 210.205 presentado el día 30 de Diciembre de 1924 se pidió el despacho a plaza de 32 fardos con peso bruto total de 6789 kilos cartulina en general, documento que fué pasado ese mismo día a la Oficina de Vistas;

Que, no habiéndose podido negociar en la plaza la citada mercadería, el recurrente solicitó la anulación del despacho y que se le permitiese documentarla a depósito con el objeto de efectuar su reembarco.

Que la Aduana concedió esta operación la que tampoco se realizó, y en cambio se recabó permiso para anular el reembarco y despachar a plaza con la denominación de cartón fino en vez de la mercadería manifestada

Que, en cuanto al primer punto, no existe inconveniente en dejar sin efecto el pedido de reembarco y autorizar el despacho a plaza;

Que con respecto al pedido de rectificación de la manifestación comprometida, no procede, por tratarse del caso prescripto por el Art. 129 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada, y a los demás efectos.

Molina

Bahia Blanca Aduana.— Autorizando reducción de cobro de eslingaje.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2618.— Exp. 3832. — D — 1925.

R. V. Nº 1527.— Vistas estas actuaciones, atento los informes producidos y lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de Bahia Blanca para reducir al cobro de servicio de eslingaje simple, los cargos formulados a las encomiendas Nos. 102 135, 274 y 8478, devueltas al país de origen.

Comuníquese y pase a la Aduana de B. Blanca a sus efectos.

Molina

Ferrocarril del Sud.— Concediendo la renovación de una letra.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2619.— Exp. Nº. 5151.— F — 1925.

R. V. Nº. 1528.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a un tren de dragado facilitado en calidad de préstamo a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Empresa recurrente a fojas 1, el tren de dragado en cuestión aún es empleado en el objeto para el cual fué solicitado, por lo que, por equidad, puede accederse a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº. 456, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico Concediendo la renovación de una letra.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2620.— Exp. Nº. 5166.— F — 1925.

R. V. Nº. 1529.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 338 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a dos zorras volcadoras facilitadas en calidad de préstamo al Tiro Federal de Junín; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la empresa recurrente a fs. una, que el material en cuestión aún no le ha sido devuelto, puede, por equidad, accederse a lo pedido:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº. 338, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Colegio «La Inmaculada» de Bahia Blanca.— Negando libre despacho

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2621.— Exp. 5190.— C — 1925.

R. V. Nº. 1530.— Vista la presentación del «Colegio La Inmaculada» de Bahía Blanca, en la que pide libre despacho de unas piezas de tela que ha adquirido en el extranjero; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no existe ley ni disposición alguna que consagre la franquicia que se pide;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de B. Blanca a sus efectos.

Molina

Caldumbide A. B. — Negando anulación cargo.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2622.— Exp. 2879.— C — 1925.

R. V. Nº. 1531.— Vista la presentación del Señor A. B. Caldumbide en la que pide se anule el cargo Nº 1466 que le ha sido formulado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje, por demora en el retiro de unas mercaderías pertenecientes al despacho directo Nº 170.079; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el interesado funda su pedido basado en que no pudo retirar los efectos en razón de encontrarse en litigio, dilucidado luego por la Justicia Federal;

Que en ese litigio el Fisco no ha sido parte, por cuyo motivo, atento lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Reglamentario de la ley Nº 11284, el presente reclamo no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gobierno de la Provincia de San Luis. Negando libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2623.— Exp. Nº. 5081.— S — 1925.

R. V. Nº. 1532.— Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de San Luis, en la que pide libre despacho de una partida de instrumentos de música con sus accesorios destinados a la Banda de Música de la Policía de esa Capital, venidos en el vapor «Almirante Bettolo»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia no se encuentran liberadas de derechos por la Ley de Aduana ni por leyes especiales;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de San Luis la imposibilidad en que se encuentra este Departamento en acceder a lo pedido; y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Günther Félix.— Negando rectificación de manifiesto.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2624. — Exp. Nº. 4451—G—1925. —

R. V. Nº. 1533.— Vista la presentación del Señor Félix Günther, en la que pide se le permita rectificar el manifiesto de directo Nº. 93504 correspondiente a la mercadería llegada en el vapor «Ansaldo Settimo» entrado al puerto el día 24 de Mayo último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho de 3.439 barras de acero con 101.960 kilos bruto, mercadería que fué verificada y aforada por el Vista el día 8 de Junio;

Que el pedido se formula el 18 de junio, después de haberse despachado la mercadería, y en consecuencia, cuando no procede autorizar la rectificación por oponerse a ello el Art. 99 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281, siendo además aplicable lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad por lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que haga saber al Vista Señor Cáceres, que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas, y, a los demás efectos.

Molina

Baglietto Héctor G.— Negando devolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

2625.— Exp. Nº. 6354.— B — 1924.

R. V. Nº. 1534.— Vista la presentación del Señor Héctor G. Baglietto, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de diferencia en los derechos aplicados a un cajón con tejidos pedido a despacho de directo Nº. 134.465 del año 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el documento mencionado presentado el día 26 de Agosto se pidió el despacho entre otras mercaderías de un cajón con 211 kilos tejido de brin de hilo para trajes blanco y de color;

Que esta mercadería se aforó por la partida 2033 de la Tarifa que la comprende, no obstante que el recurrente había establecido al pie de la manifestación una nota diciendo que la mercadería en cuestión era análoga a la que estaba pendiente de resolución en el Sumario 247-O- del año 1923 y documentada por otra firma;

Que el manifiesto en cuestión fué cancelado el 29 de Septiembre, retirándose la mercadería a plaza ese mismo día, sin que el recurrente comprobara lo que alega, ni haberse dejado muestra a los efectos de la constatación posterior;

Que, en consecuencia, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción de la Aduana, es aplicable lo dispuesto por el Art. 148 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad por lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Ustariz y Cía.— Se confirma resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925.

2626.— Exp. 1646. — U — 1925.

874.—V. — Visto que la firma comercial Ustariz y Cía. Ltda. de Estación Galarza (Prov. de Entre Ríos) se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 8 de Abril ppdo. por la cual se le condenó al pago de las sumas de $ 94.10 m/n y de $945 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de envases de bebida alcohólica, con los instrumentos fiscales destruídos en forma que hacía imposible su identificación, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que el causante no aduce en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho que invoca y que se refieren a que,

los instrumentos fiscales fueron destruídos por la humedad y los ratones y a la buena fe de la casa, porque lo primero, es facilmente evitable con un poco de diligencia y así debieren hacerlo en salvaguardia de sus intereses y lo segundo, porque en el caso de autos, se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones.

Por tanto y pido el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos, con cargo de apercibir al empleado que labró el acta de fs. 1. por la omisión señalada por el Señor Procurador del Tesoro.

Molina.

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, en la Parroquia de San Jose de Flores. — Exoneración de Impuesto Territorial.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

2627. — Expte. 1383—C—1925. — 875-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, de la Parroquia de San José de Flores, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Directorio 2500 y Varela; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b), del artículo 11 de la Ley Nº. 11.285. sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Llamando a licitación para la provisión de útiles de escritorio y limpieza para 1926.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925

2628. — Exp. 4981—I—1925. — R. Nº. 672. — Visto que la Inspección General de Rentas. solicita la autorización pertinente para llamar a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio y limpieza que para el ejercicio de 1926, requieran las Aduanas y Receptorías de la República, y

Considerando:

Que la Contaduría General, ha estudiado el pliego de condiciones formulado al efecto, no encontrando objeción alguna que hacer, por lo que corresponde su aprobación;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para llamar a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de los útiles de escritorio y de limpieza a que se hace referencia en el preámbulo, con arreglo al pliego de condiciones corrientes a fs. una a cuatro inclusive, que se aprueba.

El aviso de llamado a licitación se publicará durante dicho término en el «Boletín Oficial» y en los diarios La Razón y La Acción, cuyo gasto se imputará oportunamente al anexo D, inciso 11, ítem 67 del Presupuesto General vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos y cumplido vuelva.

Molina

Inspección General de Rentas. — Llamando a licitación para la provisión de útiles e impresos para (1925).

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925.

2629. — Expte. 5021—I—1925. — R. Nº. 658. — Visto que la Inspección General de Rentas. solicita la autorización pertinente para llamar a licitación pública. para la provisión de libros e impresos que para el ejercicio de 1926, requieran las Aduanas y Receptorías de la República; atento lo manifestado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que esta última repartición ha estudiado el pliego de condiciones formulado al efecto por la Inspección General de Rentas, el que corre agregado de fojas una a quince, inclusive, no encontrando objeción alguna que formular;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para llamar a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de los Libros en blanco y planillas que para el ejercicio de 1926, requieran las dependencias aduaneras de la República, con arreglo al pliego de condiciones mencionado, el que se aprueba.

El aviso de llamado a licitación se publicará durante treinta (30) días, en el «Boletín Oficial» y en los diarios Crítica y La Razón, debiendo imputarse el gasto respectivo al anexo D, inciso 11, ítem 67 del Presupuesto General vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, y fecho, pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2630. — Exp. 5233-I-1925. — R. D. Nº. 314. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 68981, venida en el vapor «P. Giovanna», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2631. — Expte. 5282—I—925. — R. D. Nº. 317. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de las encomiendas postales Nos. 65803/4, venidas en el vapor «Formosa» y destinadas al R. Cónsul de dicho país en La Plata; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

2632. — Exp. Nº. 5232—E—1925. — R. D. Nº. 311. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un saco conteniendo garbanzos, venido en el vapor «Reina Victoria Eugenia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2633. — Exp. 5286—E—925. — R. D. Nº. 318. — Vista la nota de la Embajada de España, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de (10) diez bultos conteniendo muebles y útiles. destinados al Sr. Cónsul General de dicho país, venidos en el vapor «Duquesa»; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2634. — Exp. Nº. 5257—E—1925. — R. D. Nº. 319. — Vista la nota de la Embajada de España, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un bulto venido en el vapor «Reina Victoria Eugenia», y conteniendo tabaco brasileño destinado al consumo del Señor Agregado Comercial a dicha Embajada, D. Emilio Boix; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

2635. — Exp. 5603—B—925. — R. D. Nº. 343. — Vista la nota de la Embajada del Brasil, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº. 11107, venida en el vapor «Formosa», y destinada al Sr. Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de los Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2636. — Expte. 5285—E—1925. — R. D. Nº. 316. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 68985, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «P. Giovanna», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al Sr. Embajador de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

2637. — Expte. 5605—E—1925. — R. D. Nº. 332. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 73479 conteniendo ropa usada, venida en el vapor «Deseado», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 2, al Señor Embajador de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

2638. — Expte. 5606—E—1925. — R. D. Nº. 333. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda Nº. 10.976 conteniendo papel de escribir, venida en el vapor «Harmodius», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Embajador de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

2639. — Expte. 5504—D—925. — R. D. Nº. 344. — Vista la nota de la Legación de Dinamarca, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y Culto, en la que pide libre despacho de dos cajones conteniendo muebles y otros efectos, venidos en el vapor «Lista», y destinados al Señor Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2640. — Exp. Nº. 5359—F—1925. — R. D. Nº. 325. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº. 67.213, venida en el vapor «Alsina», y conteniendo muestras destinadas al Señor Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2641. — Exp. 5620 — L — 1925. — R. D. Nº. 334. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación once bultos conteniendo efectos personales, venidos en el vapor «Lutetia» y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al ex-Agregado Militar a las Legaciones de Francia y Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

2642. — Expte. 5609—F—1925. — R. D. Nº. 335. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una barrica marca C. S. P. 777, conteniendo porcelana venida en el vapor «Formosa» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2643. — Expte. 5610—F—1925. — R. D. Nº. 338. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo vinos y licores venidos en el vapor «Formosa» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2644. — Expte. 5611—F—1925. — R. D. Nº. 342. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos

252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez y seis cajones y media barrica conteniendo vino, venidos en el vapor «Fort de Douamont» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

2645. — Expte. 5608—F—1925. — R. D. Nº. 345. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de tres encomiendas postales Nos. 10817, 10833, y 71663 conteniendo muestras, venidas en el vapor «Pincio» y destinadas al Señor Agregado Comercial a la Legación citada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2646. — Expte. 5117 — N — 925. — R. D. Nº. 328. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Pincio», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

2647. — Expte. 5575—B—1925. — R. D. Nº. 330. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 71549, venida en el vapor «Pincio» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

2648. — Expte. 5576—B—1925. — R. D. Nº. 331. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 75235 y 75382, venidas en el vapor «Mendoza» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al Señor Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2649. — Expte. 5355 — A — 1925. — R. D. Nº. 320. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo vino, venido en el vapor «Cap-Polonio» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al consumo del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2650. — Expte. 5354 — A — 1925. — R. D. Nº. 321. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Niederwald» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2651. — Expte. 5378 — A — 1925. — R. D. Nº. 323. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Niederwald» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2652. — Expte. 5287 — P — 1925. — R. D. Nº. 315. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 76516 conteniendo un cristal tallado y coloreado, venida en el vapor «Crefeld» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 8 de 1925.

2653. — Expte. 5443 — U — 1925. — R. D. Nº. 329. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 70.799, conteniendo un traje, venida en el vapor «Ciudad de Montevideo» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Emilio Cerdán, Secretario de la Legación del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2654. — Expte. 5353 — B — 1925. — R. D. Nº. 322. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones champagne, venidos en el vapor «Ouessant» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al consumo del Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2655. — Expte. 5602 — B — 1925. — R. D. Nº 341. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 19.905 conteniendo ropa de mesa, venida en el vapor «Pincio» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

2656. — Expte. 5261 — S — 1925. — R. D. Nº. 312. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal Nº. 66157, venida en el vapor «Christophersen» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2657. — Expte. 5137—F—925. — R. D. Nº. 309. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de una medalla, venida en el vapor «Lutetia» y destinada al Sr. J. Colin, Agregado Comercial a la citada Legación; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

2658. — Expte. 5269 — P — 1925. — R. D. Nº. 313. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las encomiendas postales Nos. 10.477, 69.104/5 y 10.476, conteniendo tabaco, venidas en el vapor «Darro» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2659. — Expte. 5615 — P — 1925. — R. D. Nº. 337. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ocho cajones conteniendo artículos de uso personal y bebidas venidos en el vapor «H. Grange» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

2660. — Expte. 5256 — I — 1925. — R. D. Nº. 310. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo parte de un uniforme usado, venido en el vapor «Darro» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 4, al Coronel R. A. Mc. Clymont, Agregado Militar a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

2661. — Expte. 5379 — I — 1925. — R. D. Nº. 324. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación once cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor «Fort de Douamont» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor H. O. Chalkley, Secretario Comercial a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

2662. — Exp. 5416 — I — 1925. — R. D. Nº. 326. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo un vestido, venida en el vapor «Ouessant» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

2663. — Exp. 5418 — I — 1925. — R. D. Nº. 327. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 10760 y 71082, venidas en el vapor «Arlanza» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2664. — Expte. 5623 — I — 1925. — R. D. Nº. 335. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajas conteniendo films cinematográficos, venidas en los vapores «Vestris» y «American Legion», y destinadas como lo acredita la nota de fojas una, a S. A. R., el Príncipe de Gales.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2665. — Expte. 5616 — I — 1925. — R. D. Nº. 340. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 72410/1, conteniendo útiles de escritorio, venidas en el vapor «Harmodius» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

2666. — Expte. 5614. — I — 1925. — R. D. N°. 330. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 2:3 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N°. 47.117 conteniendo discos para fonógrafo, venida en el vapor «P. America» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3 al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Narciso Múñoz.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

2667. — Expte. N°. 2160—C—1925. — R. V. N°. 1555. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley N°. 11.281, por la firma Narciso Muñoz, y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se desprende que los hilados en cuestión, entre los que se encuentran 7.723,19 kilos algodón crudo, 761,25 algodón de color, 990 kilos lana y 1.603 kilos lana mezcla correspondientes al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su intervención con el goce de franquicia condicional, a excepción de 15.023,990, 1.151, 150, 1.604 y 687,230 kilos, respectivamente y 1.069,330 kilos seda que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y, a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Almacenes Sudamericanos Gath y Chaves.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2668. — Expte. N°. 4335—C—1925. — R. F. N°. 218. — Vista la apelación deducida por Almacenes Sudamericanos «Gath y Chaves» Ltda., de la resolución de la Aduana de la Capital, en cuanto aplica la pena de comiso sobre una diferencia en tejidos; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la pena aplicada por la Aduana, es la que corresponde, desde que como lo resolvió este Ministerio en 18 de Junio de 1925, la proporción a que se refiere el Art. 175 del Decreto Reglamentario de la Ley N°. 11.281, debe hacerse sobre la mercadería en infracción,

Se resuelve:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por N. Castello

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2669. — Expte. 4228—C—925. — R. F. N°. 219. — Vista la apelación interpuesta por el Sr. N. Castello, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre la mercadería mal manifestada por documento de depósito N°. 32,052 de 1923; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que se declara, entre otras mercaderías, dos cajones con 217 kilos hojalata trabajada no especificadá, niquelada, partida 1179, kilo 0,35 más 60 o/o más 25 o/o al 25 %; y se denuncia 172 kilos de artículos de peltre niquelado de la partida 1319, kilo 0,80 más 60 o/o más 25 al 25 o/o;

Que habiéndose resuelto la calidad de la mercadería por la Junta del ramo, por unanimidad de votos y también por el Tribunal de Vistas, de conformidad con la denuncia, la Aduana confirma la clasificación e impone la pena de comiso sobre la diferencia constatada;

Que el interesado, en su escrito de apelación ante la Aduana, sin discutir la clasificación hecha, sostiene que no corresponde la pena de comiso, sino la de dobles derechos, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad y peso comprobada excede del 50 o/o del valor asignado a la mercadería en el documento de despacho; y 50 o/o del perjuicio fiscal;

Que, en consecuencia, la pena impuesta es la que corresponde, de acuerdo con los Arts. 66 de la Ley 11.281 y 175 de su Decreto Reglamentario,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Lloyd Real holandés.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2670. — Expte. 4727—C—925. — R. F. N°. 220. — Vista la apelación deducida por el Lloyd Real Holandés, de la resolución de la Aduana de la Capital, que en su carácter de Agente del vapor «Flandria» le impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a una máquina cinematográfica y 43 rollos de películas, que se encontraron sin manifestar al pasarse la visita de fondeo a dicho buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que todas las circunstancias atenuantes que rodean la infracción, han sido tenidas en cuenta en la resolución que se impugna; y no existen otras que puedan considerarse,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Gustavo García Uriburu.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2671. — Expte. 3966—C—925. — R. F. N°. 221. — Vista la apelación deducida por el Sr. Gustavo García Uriburu, de la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por falsa manifestación de cojinetes y soportes que resultaron cojinetes a rodamiento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas, de acuerdo con lo resuelto en 14 de Abril de 1925, declaró bien manifestada la mercadería en 29 del mismo mes y año;

Que, si bien, como lo manifiesta el apelante, en otro caso consideró que la misma mercadería debía despacharse de acuerdo con la denuncia, tal resolución fué reconsiderada y por consiguiente carece de valor como precedente,

Se resuelve:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Manuel Mensaque.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2672. — Expte. 4338—C—925. — R. F. N°. 222. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Manuel Mensaque, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre dos cajones conteniendo en total 204 kilos de mercaderías que se documentaron por manifiesto de directo N°. 16.033 del año 1925, como pintura en polvo no especificada de la partida 3229, y se denuncia Verde de París, de la partida 2870; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y,

Considerando:

Que por resolución de 22 de Enero último, este Ministerio resolvió que el Verde de París, se despachara como arsénico y sus sales no especificadas por la partida 2870 del Arancel;

Que no puede alegarse ignorancia de la resolución referida, pues a la fecha de presentación del documento (27 de Enero), aparte de haber sido publicada en diarios de la Capital, obraba ya en Poder de la Aduana, donde el interesado pudo informarse a tiempo con el objeto de formalizar, ajustándose a ella su documentación;

Que existiendo una falsa manifestación y excediendo en 50 o/o la diferencia de valor y derechos, la pena impuesta, es la que procede;

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Malbrán Emilio. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

2673. — Expte. 1572—P—925. — R. F. N°. 223. — Visto este expediente, traído en apelación por el Vista, Señor Emilio Malbrán y de cuyas actuaciones,

Resulta:

Que girado al Vista recurrente el documento de despacho de depósito N°. 142,073 año 1922, en el que se pedía con diferentes marcas 251 atados y barras de hierro con 12.143 kilos, dicho empleado realizó la verificación y encontrando conforme, dispuso la entrega de la mercadería, con fecha 23 de Octubre del mismo año;

Que, después de realizada la entrega de 3,150 kilos de la mercadería, el mismo Vista, detuvo dicha diligencia en Octubre 28, denunciando que la mercadería en cuestión, era acero para herramientas;

Que tramitado el sumario correspondiente, éste fué fallado de acuerdo con la denuncia, confirmando este Ministerio dicha pena en Diciembre 12 de 1923 y negando con fecha Junio 6 de 1924, una reconsideración de lo resuelto;

Que en 7 de Abril de 1924, el Ayudante de 5ª. Don Francisco Santamarina, se presenta pidiendo le sean reconocidos sus derechos en la adjudicación de la pena por haber sido él el autor de la denuncia. Manifiesta que recibió «una orden de entrega firmada por el Guardaalmacén Sr. Gofre, de una partida de acero en barras, planchuelas y atados» y como supiera después de efectuado ésta, que se había manifestado hierro, se apersonó a dicho Guarda, y le hizo notar el error; y como tanto el Guarda como el Jefe Sr. Netto, consideraran que se trataba de hierro, les manifestó que el carro con el acero sería detenido al salir de la zona Aduanera. El Jefe y el Guardaalmacén, ante esta manifestación, llamaron al Vista, Señor Malbrán, quien confirmó su apreciación, detuvo la entrega y se llevó el parcial para pasar el parte;

No pareciéndole justo a Santamarina, este proceder, según dice, se apersonó al Señor Alcaide Principal y éste tomó intervención en el hecho, reputando legítimo su derecho;

Que pasada la solicitud a informe del Vista, Señor Malbrán, éste manifiesta que verificó parte de las barras, por encontrarse la partida diseminada en la plazoleta, y dispuso la entrega, advirtiendo al Jefe del depósito que la realizara, pero que si notaba cualquier diferencia, detuviera la carga y le avisara. Tal cosa ocurrió: y comprobando una falsa manifestación, pasó la denuncia. Niega por lo demás, las cuestiones que el Sr. Santamarina, expresa haber tenido con él;

Que luego de dos presentaciones oficiales del Sr. Santamarina y de una carta particular del mismo al Señor Administrador, se requiere informes del Sr. Alcaide Principal, quien confirma las manifestaciones hechas por Santamarina, en cuanto a su atención en el asunto; y advierte que no ha conservado el sumario iniciado con ese motivo, por carecer de objeto, una vez que con la anuencia del ex-Administrador Sr. Mela, y de acuerdo con el Vista Malbrán, se resolvió que este entregara a Santamarina, el importe de la multa;

Que, en presencia de estos antecedentes el Señor Administrador resuelve, adjudicar la multa a Santamarina; resolución de que recurre el Vista nombrado,

Atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 1030 de las Ordenanzas de Aduana, adjudica a los aprehensores y denunciantes de las infracciones, el importe de los comisos y multas que se apliquen;

Que el Art. 1030 y siguiente disponen que las denuncias, deben formularse por escrito, con los requisitos que los mismos detallan;

Que, por lo tanto, no existiendo ninguna denuncia previa a la del Vista Malbrán, en las condiciones legales, corresponde en estricto derecho, la adjudicación a su favor de la multa aplicada a la infracción;

Que, las actuaciones producidas han puesto de manifiesto errores de procedimiento que conviene considerar;

Si bien es cierto que la verificación de la mercadería no puede entenderse que signifique la constatación de que todas y cada una de las que constituyen una partida estén de acuerdo con el manifiesto, también lo es que realizada en parte por razones de homogeneidad de los bultos o por cualquier otra causa, debe considerarse realizada por el Vista, la diligencia que le encomienda la Ley;

Que, en consecuencia, cumplido el parcial por el Vista como consta, la denuncia posterior del mismo debe tomarse como una continuación de la tarea que con dicho documento debía llenar; ya que es una nueva diligencia que ha realizado el Vista Malbrán, por indicación o nó de otro empleado;

Que, además la resolución por la que se adjudica al Vista Sr. Malbrán, el valor de la pena impuesta en el sumario de referencia, tomó fuerza de cosa juzgada el día 22 de Enero de 1925 y por consiguiente no ha podido reverse con fecha 5 de Mayo de 1925;

Que, por otra parte, como lo ha declarado este Ministerio en otro caso, ni por razones de moralidad puede privarse a los empleados de los derechos que la ley les acuerda,

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Reformar la resolución apelada, adjudicándole al Vista Malbrán, el importe de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Sociedad Anónima Fiat.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2674. — Expte. 4339—C—925. — R. F. N°. 224. — Vista la apelación interpuesta por la Sociedad Anónima Fiat, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le aplica una multa igual al importe de la diferencia de derechos encontrada en el manifiesto de directo N°. 12.052; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el documento mencionado se pide el despacho entre otras mercaderías, de veintitrés cajones conteniendo 168 kilos peso con envolturas piezas de latón para motor de automóvil de la partida 369 y 23 kilos piezas de latón para carruajes automóviles de la partida 370, y se denuncian 155 kilos piezas de bronce para motor automóvil, 28 kilos piezas de bronce para carruaje automóvil de las mismas partidas con el derecho de 50 o/o; el resto bien manifestado;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos, de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, y el resultado del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, estableciendo que se trata de unas piezas de bronce para automóvil sujetas al derecho del 50 %;

Que según se desprende del parte de fs. 1, las piezas en cuestión, vienen sueltas, no forman parte del motor o coche-automóvil a las que se destinan y en consecuencia, están gravadas con el derecho de 50 o/o establecido por el Art. 2°. inc. 1°, de la Ley N°. 11.281;

Que la disposición del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, invocada por la recurrente se refiere a las piezas de repuesto que no son de bronce, puesto que las de esa aleación, están gravadas con el derecho del 50 o/o, por mandato del Artículo 2º. inciso 1º. de la Ley;

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Soc. Anónima Fiat.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2675. — Exp. 4338 — C — 925.— R. F. Nº 225. — Vista la apelación interpuesta por la Sociedad Anónima Fiat, de la resolución de la Aduana de la Capital que le aplica una multa igual al importe de la diferencia de derechos constatada en el manifiesto de directo Nº 15.489; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el documento mencionado se pide el despacho de 10 cajones conteniendo entre otras mercaderías 14 kilos piezas latón para motor de la partida 339 y 17 kilos piezas de latón para carruajes, de la partida 370 y se denuncia el mismo peso de piezas de bronce de las mismas partidas con el derecho de 50 o/o;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos, de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, y el resultado del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, estableciendo que se trata de unas piezas de bronce para automóvil sujetas al derecho de 50 por ciento;

Que según se desprende del parte de fs. 1, las piezas en cuestión vienen sueltas, no forman parte del motor de coche automóvil a las que se destinan y en consecuencia, están gravadas con el derecho de 50 o/o establecido por el Art. 2º, inc. 1º, de la ley 11.281;

Que la disposición del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 invocada por la recurrente, se refiere a las piezas de repuesto que no son de bonce, puesto que de esa aleación están gravadas con el derecho de 50 o/o por mandato del Art. 2º, inciso 1º de la Ley;

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por Christophersen Hnos.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2676. — Expte. 4730 — R — 925.— R. F. Nº 226. — Vista la apelación interpuesta por los señores Christophersen Hnos., agentes del vapor italiano «Ida», contra la resolución de la Aduana de Rosario que impone una multa igual al valor de los derechos de exportación correspondientes a una partida de mercadería omitida en la relación de la carga; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que al procederse a la revisación de los documentos de la carga del vapor nombrado, salido el 15 de Mayo de ese puerto, se constató que en la relación jurada se había omitido declarar 2.512 bolsas con 155.000 kilos lino embarcados por boleto de exportación Nº 765 y acompañar el conocimiento respectivo;

Que por la mercadería en cuestión se habían abonado los derechos correspondientes y se había firmado el conocimiento respectivo; el que fué sellado por la Oficina de Sellos de la Aduana de la Capital el 18 de Mayo;

Que con diferencia de pocas horas, los recurrentes tambien se apercibieron de la omisión presentándose a la Aduana a fin de subsanarla, lo que demuestra que se trata de un error involuntario que aún en el supuesto que hubiese pasado desapercibido no había causado ningún perjuicio a la renta;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Malato y Cía.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2677. —Exp. 8580 — C — 924. — R. F. N.º 227. — Vista la apelación deducida por los señores Malato y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre una diferencia de calidad denunciada en papel manifestado como para obras y que resultó no mencionado; atento lo actuado, oído el señor procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Tribunal de Vistas, el papel de que se trata fué clasificado por este Ministerio en Junio 18 de 1924 como no mencionado de la partida 2609;

Que el presente despacho fué formulado con posterioridad a dicha resolución y en consecuencia se ha incurrido en una falsa manifestación sancionada con la pena que aplica la Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución recurrida por Agustín L. Parody.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2678. — Expte. 4101 — P — 925.— R. F. Nº 228. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Agustín L. Parody, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso el exceso de peso constado en las pólizas Nos. 018850 y 018856; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por los documentos mencionados se pide el despacho de dos paquetes conteniendo en junto 7 kilos medias de hilo con seda finas de la partida 2160, y se denuncia un exceso de 1.400 kilos del mismo artículo;

Que de acuerdo con la nota 1a. de la Sección 18 de la Tarifa, la mercadería en cuestión debe pesarse con sus cajas de cartón, papeles y envolturas;

Que la diferencia de peso constatada proviene de haberse manifestado el peso con solo los papeles, excluyendo la caja y envolturas, circunstancia reconocida por el recurrente a fs. 4 del Sumario Nº 91 Letra T. año 1925.

Que, además, el recurso no se ha deducido en la forma establecida por los Arts. 72 y 73 de la Ley Nº 11.281,

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución recurrida por Agustín L. Parody.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2679 — Expte. 4100 — P — 1925.— R. F. Nº 229-Vista la apelación de hecho interpuesta por el Señor Agustín L. Parody, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso el exceso de peso constatado en las pólizas números 018858, 018852, 018854 y 018848; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por los documentos mencionados se pide el despacho de doce paquetes conteniendo en junto 41.700 kilos medias de hilo con seda finas de la partida 2160, y se denuncia un exceso de 8.400 kilos del mismo artículo;

Que de acuerdo con la nota 1a. de la Sección 18 de la Tarifa, la mercadería en cuestión debe pesarse con sus cajas de cartón, papeles y envolturas;

Que la diferencia de peso constatada proviene de haberse manifestado el peso con solo los papeles, excluyendo la caja y envolturas, circunstancia reconocida por el recurrente a fs. 4;

Que, además, el recurso no se ha deducido en la forma establecida por los Arts. 72 y 73 de la Ley Nº 11.281,

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución recurrida por Malato y Cía.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2680. — Expte. 4229 — C — 925.— R. F. N.º 230. — Vista la apelación interpuesta por los señores Malato y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso un cajón con medias pedido a despacho de directo N.º 15.152; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho de un cajón con 29 kilos medias de algodón, calidad ordinaria, de la partida 2154 y se denuncia el mismo peso, pero de las llamadas de hilo de la partida 2159.

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se ha expedido por unanimidad de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de medias que por su tipo de fabricación, apresto y retorcido de sus fibras, corresponde clasificarlas como de las llamadas de hilo, calidad inferior de la partida 2159 de la Tarifa;

Que de acuerdo con los informes producidos, carece de consistencia lo alegado por los recurrentes de que se trata de la misma mercadería resuelta por el Tribunal de Vistas en la solicitud-consulta N.º 364 de 1924;

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas y 66 de la Ley N.º 11.281;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando fallo apelado por Julio Dell'Oca

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2661 — Expte. 3120 — C — 1925.— R. F. Nº. 231. — Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell'Oca, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone la pena de comiso sobre una partida de líquido aromático para sahumar tabaco y que se denunció como infusión alcohólica de la partida 3130; atento lo actuado, y

Considerndo:

Que la falta de determinación por por parte del documentante, de que se trataba de una infusión alcohólica, constituye una falsa manifestación sancionada con la pena que aplica la Aduana;

Que por consiguiente, corresponda confirmar la resolución recurrida como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Empresas Marítimas «Italia América»

Buenos Aires Agosto 7 de 1925.

2682 — Expte. 417 — C — 1925.— R. F. Nº 232. — Vista la apelación interpuesta por la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas «Italia América», de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso y una multa igual al valor sobre las mercaderías halladas sin manifestar a bordo del vapor «Duca Degli Abruzzi»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución apelada se ajusta a lo prescripto por los artículos 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana y 69 de la ley 11.281;

Qué en cuanto a lo opuesto por los recurrentes respecto de que la peluquería (lugar donde fueron encontrada las mercaderías en infracción) no forma parte de los compartimientos reservados a la tripulación del buque y por ello no es aplicable el artículo último citado, no puede tomarse en consideración pues el peluquero es un tripulante;

Que, por lo tanto, nada hay que exima a la compañía recurrente de la responsabilidad que le compete por ley;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arzeno B. D. — Negando reconsideración de resolución de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

2683. — Expte. 4065 — A — 925.— R. F. Nº 233. — Vista la presentación del señor B. D. Arzeno, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 28 de Noviembre de 1924, recaída en el Exp. 7353—C—924, por la que se confirmó la pena impuesta por la Aduana de la Capital sobre una partida de mercaderías pedidas a despacho directo Nº 31.060; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la resolución de 2 de Julio ppdo., en la que se denegó la revisión de la de que se recurre, se dejó perfectamente establecido, en base de los informes de las oficinas técnicas, la procedencia de la de Noviembre 28 de 1924 que confirmó la pena impuesta por la Aduana de la Capital, de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro;

Que no es posible mantener en suspenso indefinidamente el cumplimiento de resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que tenga relación con este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Sobreseyendo resolución recurrida por B. D. Arzeno.

Bueno Aires, Agosto 12 de 1925.

2684. — Expte. 4038 — C — 1923.— R. F. Nº 234. — Vista la apelación deducida por el señor B. D. Arzeno de la resolución de la Aduana, de la Capital que impone dobles derechos sobre una mercadería manifestada como flejes de hierro trabajados, niquelados y que se denuncia como flejes de hojalata trabajados niquelados; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como resulta del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de flejes de hierro, niquelado, y por lo tanto, que la mercadería ha sido bien manifestada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando fallo apelado por la Sociedad Anónima Técnica y Comercial.

Bueno Aires, Agosto 12 de 1925.

2685. — Expte. 4125 — C — 923.—

R. F. Nº 235. — Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima Técnica y Comercial de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone la pena de una multa igual al valor de la mercadería manifestada como pieza de repuesto para máquinas y denunciada como anillos de goma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que prescindiendo de la circunstancia de que la interesada no ha declarado la mercadería en su verdadera especie y calidad, esto es, guarniciones de goma, el hecho de haber pretendido gozar de una franquicia manifestando como pieza de repuesto un artículo que no lo es, constituye una falsa declaración, penada con la multa impuesta por la Aduana;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando fallo apelado por Almacenes Sudamericanos Gath y Chaves Lda.

Bueno Aires, Agosto 12 de 1925.

2686 — Expte. 5090 — C — 925.—

R. F. Nº 236. — Vista la apelación deducida por Almacenes Sudamericanos Gath y Chaves Ltda., de la resolución de la Aduana de la Capital, en cuanto dispone el despacho por la partida 2498 de una mercadería manifestada como repuesto para cordones elásticos; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta del exámen de la muestra se trata de un cordón elástico cuyo destino es el de formar parte de aparatos para ejercicios de fuerza;

Que la partida 2408 clasifica expresamente los cordones elásticos para ejercicio de fuerza, sin hacer la aclaración de si se refiere a los aparatos completos o a los cordones sueltos;

Que, por lo tanto la clasificación hecha por el Administrador de la Aduana es la que corresponde,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por José M. Ordoñez.

Bueno Aires, Agosto 12 de 1925.

2687 — Expte. 4913 — C — 925.—

R. F. Nº 237. — Vista la apelación deducida por el señor José M. Ordoñez, de la resolución de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia por pretendido embarque clandestino de una partida de bolsas de arpillera; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que aún cuando de este sumario resulta evidente el propósito de embarcar clandestinamente la mercadería de que se trata, no es posible aplicar pena alguna desde que la ley solo prevé y castiga los hechos consumados y las falsas declaraciones en los documentos, caso en que no se encuentra el hecho que se discute;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por José O. Raffo

Bueno Aires, Agosto 12 de 1925.

2683 — Expte. 5167 — C — 925.—

R. F. Nº 238. — Vista la apelación deducida por el señor José O. Raffo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos en tejido de yute crudo, denunciado como de color; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Tribunal de Vistas, el tejido de que se trata se despachaba como crudo a pesar de tener listas de colores;

Que en consecuencia, debe tenerse como bien manifestada la mercadería, aún cuando con posterioridad al despacho, se haya variado la forma de clasificación,

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese, declarándose bien manifestada la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Determinando que los flejes que se reimporten deben despacharse por su valor declarado al 5 o/o.

Bueno Aires, Agosto 12 de 1925.

2689 — Expte. 8397 — L — 924.—

R. F. Nº 239. — Vista la presentación de los señores Lahusen y Cía, Ltda., en la que piden que la reimportación de flejes de hierro, usados, no se grave con el derecho de 25 por ciento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los flejes de hierro nuevos se despachan por la partida 1130 de la Tarifa con el derecho de 5 o/o;

Que los flejes a que se refieren los recurrentes son los que se exportan ajustados al embalaje de los fardos de lana, y que luego que se deshacen los fardos en Europa, son retornados al país para usarlos nuevamente en el enfardalaje de otras partidas de lana;

Que habiendo sido agujereados para poder aplicar los remaches o broches al hacerse los fardos, es evidente, que a su retorno no puedan despacharse como nuevos;

Que estos agujeros no implican un trabajo especial de la industria que aumente su valor, única circunstancia que autorizaría a gravarlo con un derecho mayor que el que establece la Ley para fleje nuevo;

Que, en consecuencia, procede que los flejes usados se despachen por su valor declarado con el derecho de 5 o/o que establece la partida 1150 de la Tarifa, para los mismos, cuando se importan nuevos;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que los flejes de hierro, usados, deben despacharse por su valor declarado con el derecho de 5 por ciento.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Doublet Hermanos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

2690. Expte. 1839 — C — 925.—

R. F. Nº 240. — Vista la apelación interpuesta por la firma Doublet Hermanos, de la resolución de la Aduana de la Capital que condena con dobles derechos a la diferencia comprobada en el despacho directo Nº 159.770 de 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería motivo del fallo recurrido ha sido clasificada por unanimidad de votos por el Tribunal de Vistas, y de conformidad con lo dictaminado por la Junta del ramo, también por unanimidad, como perteneciente a la partida 2442, en virtud de tratarse de un encaje de algodón hecho a mano;

Que examinada una muestra de la mercadería en cuestión, resulta, un encaje y no una pasamanería, como se alega;

Que la pena impuesta es la que corresponde de acuerdo con los arts. 128 y 930 de la ley 810 y 66 de la 11.281,

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Doublet Hermanos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

2691 — Expte. 2344 — C — 1925.—

R. F. Nº 241. — Vista la apelación interpuesta por la firma Doublet Hermanos, de la resolución de la Aduana de la Capital, que condena con dobles derechos a la diferencia comprobada en el manifiesto de directo Nº 27.794 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería motivo del fallo recurrido ha sido clasificada por unanimidad de votos del Tribunal de Vistas, y de conformidad con lo dictaminado por la Junta del ramo, también por unanimidad, y teniendo en cuenta el informe de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1, como perteneciente a la partida 2442, en virtud de tratarse de un encaje de algodón hecho a mano;

Que examinada una muestra de la mercadería en cuestión, resulta, en efecto, un encaje y no una pasamanería como se alega;

Que la pena impuesta es la que corresponde de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 128 y 930 de la ley 810 y 66 de la 11.281;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Negando reconsideración de resolución a la Ford Motor Company.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925.

2692 — Expte. 5958 — F — 925.—

R. F. Nº 242. — Vista la presentación de la Ford Motor Company, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 7 de Julio último, recaída en el expediente Nº 3123—C—1925 por la que se confirmó la de la Aduana de la Capital, que dispone que la camisa de hierro para radiador de motor automóvil se despache por la partida 369 de la Tarifa; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que lo alegado por la recurrente no aporta ningún hecho nuevo que no se haya tenido en cuenta al dictarse la resolución recurrida;

Que, además, no se comprueba ningún error de hecho o vicio de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían la reconsideración pedida,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Negando reconsideración de resolución a la Ford Motor Company.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925.

2693. — Expte. 4695. — F — 925.—

R. F. No. 243. — Vista la presentación de la Ford Motor Company, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 18 de Junio último, recaída en el expediente Nº 3229—C—1925, por la que se confirmó la de la Aduana de la Capital, que dispone que la camisa de hierro para radiador de motor de automóvil se despache por la partida 369 de la Tarifa; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que lo alegado por la recurrente no aporta ningún hecho nuevo que no se haya tenido en cuenta al dictarse la resolución recurrida;

Que, además, no se comprueba ningún error de hecho o vicio de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían la reconsideración pedida,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Negando reconsideración de resolución a la Ford Motor Company.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925.

2694. — Expte. 4549 — F — 1925.—

R. F. Nº 244. — Vista la presentación de la Ford Motor Company, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 18 de Junio último, recaída en el expediente Nº 3124—C—1925, por la que se confirmó la de la Aduana de la Capital, que dispone que la camisa de hierro para radiador de motor automóvil se despache por la partida 369 de la Tarifa; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que lo alegado por la recurrente no aporta ningún hecho nuevo que no se haya tenido en cuenta al dictarse la resolución recurrida;

Que, además, no se comprueba ningún error de hecho o vicio de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían la reconsideración pedida,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Doublet Hermanos.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2695. — Expte. 4399 — C — 925.—

R. F. Nº 245. — Vista la apelación deducida por los señores Doublet Hermanos, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo que corresponde a la mercadería documentada por manifiesto 25.201 y a la que resultó de la verificación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declaró tres kilos quinientos gramos pasamanería de algodón para cortinas y se denunció igual cantidad de encajes de algodón tejidos a mano;

Que tanto el Tribunal de Vistas como la Junta del Ramo, por unanimidad de votos, sostienen que la denuncia es procedente;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción cometida;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Confirmando resolución recurrida por J. R. Vilá

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2696 — Expte. 3325 — C — 1925.—

R. F. Nº. 246. — Vista la apelación interpuesta por el señor J. R. Vilá, de la resolución de la Aduana de la Capital por la que dispone que la mercadería del cajón Nº 297 marca B. C. pedido a despacho por manifiesto de depósito Nº. 12.336, presentado el 21 de Enero último se despachó por la partida 2033 de la Tarifa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el manifiesto mencionado se pide el despacho de dos cajones marca B. C. Nos. 175, 297 con 68 kilos tejidos de hilo o mezcla llamados alemanesco de la partida 2029 y se denuncia el cajón Nº. 297 con 157 kilos como tejido de hilo o mezcla no mencionados de más de 150 gramos el m2. de la partida 2033 de la Tarifa;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por mayoría de votos en concordancia con lo informado por la Junta del ramo estableciendo que la mercadería en cuestión es un tejido de hilo llamado "granité" el que debe despacharse como tejido de hilo no mencionado de más de 150 gramos el m2. de la partida 2033 de la Tarifa, de acuerdo con lo resuelto por ese Tribunal con fecha 2 y 12 de Febrero último;

Que, esto no obstante, el mismo Tribunal reconoce que existen resoluciones

anteriores por las que el tejido en cuestión fué clasificado como alemanesco de la partida en que se lo manifiesta;

Que no habiéndose modificado esa norma antes de la presentación del manifiesto, procede que la mercadería se despache con arreglo a ella;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida 2029 de la Tarifa.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Negando reconsideración de resolución a la Ford Motor Company.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2697 — Expte. 4117 — F — 1925.— R. F. Nº 247. — Vista la presentación de la Ford Motor Company, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 8 de Junio último, recaída en el expediente Nº 3230—C—1925, por la que se confirmó lo resuelto por la Aduana de la Capital, que dispone que los tornillos, tuercas y bulones de hierro pedidos a despacho de directo Nº 69.629 del año 1921, se despachen por la partida 370 de la Tarifa; atento los informes producidos oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la recurrente no aporta ningún antecedente que desvirtúe los fundamentos de la resolución recurrida;

Que, además, no se aduce ningún error de hecho o vicio de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1893, autorizarían la reconsideración pedida,

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Dejando sin efecto resolución recurrida por Antonio Blanco y Cía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

2698 — Expte. 3779 — C — 1925.— R. F. Nº 248. — Vista la apelación interpuesta por los Señores Antonio Blanco y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que dispone que una mercadería pedida por manifiesto de directo Nº 7729 se despache por la partida 2011 de la Tarifa, con el derecho de 40 o/o; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado entre otras mercaderías, se pide el despacho de 4 cajones números 8699, al 8702, con 1134 kilos tejido de algodón blanco labrado con listas al telar, de más de 80 gramos el metro cuadrado de la partida 2011, y se denuncia la misma mercadería, pero para confeccionar manteles con el derecho de 40 o/o;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por mayoría de votos estableciendo que se trata de algodón blanco labrado especial para confección de manteles de la partida 2011, sujeto al derecho de 49 o/o;

Que se trata del mismo tejido que este Ministerio ha resuelto con fecha 27 de Mayo último, que debe despacharse con el derecho de 20 o/o, que establece el Art. 2o. inc. 6o. de la Ley de Aduana;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Malato y Cía.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.

2699. — Expte. 5339 — C — 925.— R. F. Nº. 249 —Vista la apelación deducida por los señores Malato y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre una diferencia en tejido manifestado como lana mezcla, y que se denuncia como lana con seda; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta del análisis químico realizado por la Oficina Química Nacional, corriente a fojas 10 y no objetado por el interesado, el tejido en cuestión contiene 1,22 o|o de seda artificial;

Que, por consiguiente, se ha incurrido en una falsa declaración, procediendo confirmar la pena aplicada por la Aduana;

El Ministro de hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Arturo Pfeiffer

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925.

2700 — Expte. 5013 — C — 925.— R. F. Nº 250. — Vista la apelación deducida por don Arturo Pfeiffer de de la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia en relojes despertadores manifestados como regulares y que resultaron finos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el tribunal de Vistas, en 29 de Enero del corriente año, clasificó como finos los relojes despertadores de repetición;

Que el recurrente documentó con posterioridad a esa fecha relojes despertadores de repetición, como regulares;

Que, en consecuencia se ha incurrido en la falsa manifestación que la Aduana ha penado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Tolomei Hnós.

2701 — Expte. 5271 — C — 925.— R. F. Nº 251. — Vista la apelación deducida por los señores Tolomei Hermanos, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre una partida de relojes manifestados como de metales comunes y que resultaron de plata; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha incurrido en una falsa declaración penada en la forma en que lo ha hecho la Aduana;

Que no existe mérito alguno para atenuar la multa impuesta,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Concursos y Campeonatos de Esgrima para Jefes y Oficiales

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

360. — Visto el expediente Letra D. Nº 3387, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, lo informado por el Inspector General del Ejército y atento a las razones que lo fundamentan,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — En el corriente año, se llevarán a efecto de los Concursos y Campeonatos de Esgrima para Jefes y Oficiales, conforme a lo establecido en el B. M. 1987, 2a Parte, del año 1925, en las siguientes fechas:

Los internos, de Cuerpos, Unidades aisladas, Institutos y Grandes Reparticiones, en la 2a quincena de Agosto.

Los de División, en la 2a. quincena de Noviembre.

A los efectos de seleccionar el vencedor entre Institutos, Grandes Reparticiones y Unidades aisladas, (Nº. 3o, B. M. 1987, 2a Parte), que deberá concurrir al Campeonato Final de Ejército, fíjase el día 20 de Noviembre a las 16 horas, en el local del Círculo Militar.

El Campeonato Final de Ejército entre los vencedores de Divisiones e Institutos, Grandes Reparticiones y Unidades aisladas, dará comienzo el día 7 de Diciembre, en el local del Círculo Militar, a las 16 horas.

2o. — Los S.S. Comandantes de División de Ejército tomarán las medidas y disposiciones necesarias para su realización.

3o. — El Jurado del Campeonato Final de Ejército, estará integrado por los S.S. Coroneles don Alonso Baldrich, don Basilio B. Pertiné, don Enrique R. Pilotto, Teniente Coronel don Adolfo Arana y Mayores don Juan C. Sanguinetti y don Emilio Faccione, como Vocales.

4o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la D. G. T. G.

A. P. Justo

Designando a un Cirujano de División para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en San Juan.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

361. — Visto el presente expediente L. 24.550, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o.—Desígnase para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional, en San Juan, al Cirujano de División Teniente Coronel asimilado, doctor P. Amílcar Luzuriaga, de la Dirección General de Sanidad, debiendo conservar su actual situación de revista.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Modificación de nombre de un oficial

Buenos Aires Agosto 17 de 1925

362. — Vista la solicitud que antecede, Expediente L. 24.600, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Concédese autorización al Subteniente don Francisco Lazo, del Regimiento Nº 13 de Infantería, para firmar en lo sucesivo Francisco Lazo Toledo.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

563. — Vista la solicitud que antecede, Expediente M. 24.782, (D. G. P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Concédese autorización para trasladarse a la República del Paraguay, en uso de licencia, por el término de quince días, al Mayor de Administración don Pedro Mainero, Secretario de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Felicitación al Ejército y Armada por la revista y desfile realizados el día 22 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

364. — Como consecuencia de orden impartida por el Excmo. Señor Presidente de la Nación, se expresa su satisfacción por la correcta presentación de las Unidades que tomaron parte en la revista y desfile realizados el día 22 del corriente.

Los Ministros de Guerra y de Marina, trasmiten sus felicitaciones al Ejército y a la Armada, por la apreciación que por su comportamiento en dicha circunstancia han merecido del primer magistrado de la Nación.

A. P. Justo.—M. Domecq García.

Designando a un oficial para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en San Juan.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.

335.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Desígnase para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en San Juan, al Mayor Retirado, don Alejo Chavarría.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

366. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 7 de Caballería, al Capitán don Juan B. Aguirre del Escuadrón «General Paz».

2o. — Publíquese en el Boletín Militar. 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Declarando comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía Nº 7065 a un ex-soldado.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

367. — Visto el expediente B. Nº 1163/925, (D. G. P.), sobre cómputo de servicios militares y nacionales del ex-soldado Francisco Bustos, que perteneció al Regimiento Nº 10 de Infantería en el que, previamente a su consideración corresponde sea comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía Nº 7065.

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Declárase comprendido en lo determinado en el artículo 5o de la Ley 7065, por la falta de deserción cometida el 7 de Noviembre del año 1895, al ex-soldado Francisco Bustos.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, tómese nota y désele el curso que corresponde al presente expediente.

A. P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.

368. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 1814, (D. G. P.), Corresponde, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Concédese seis meses de prórroga de licencia, por razones de salud, al Teniente don Guillermo A. Sanmarco, de acuerdo con el art. 31, inciso 2o de la Ley 9575 y Nº 54, de su Reglamentación, quien continuará revistando en el Colegio Militar.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Designando a varios oficiales para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925.

369

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Desígnanse para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, al Teniente Coronel Retirado, don Angel Alegre, Mayor Retirado, don Agustín R. Cejas, Teniente 1o. Retirado, don Luis Tiscornia, y Subteniente Retirado don Juan Cairone.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

370. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. Nº 25.158, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pase a revistar en Disponibilidad, por el término de seis meses de acuerdo con el artículo 31, inciso 2o de la Ley 9675, el Mayor don Horacio V. Coulin, del Regimiento No. 13 de Infantería.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-2745-1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Emilio Kinkelin, minero, y Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 158, sin revocar poder, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas (1.000 hs.), aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 24, 25 y 38, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudoeste de la solicitud de permiso de cateo letra L-870-1921 es el esquinero Noroeste del rectángulo que solicitamos de dos mil metros en dirección Este (2.000 metros), por cinco mil metros (5.000 metros) en dirección Sud. — Es justicia, Emilio Kinkelin. Otrosí: El doctor José Rufino Lastra, en virtud del poder registrado bajo el número 253 del libro correspondiente de esa Dirección, en cumplimiento de instrucciones recibidas, firma por don Edmundo Wagenknecht (hijo). — J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son en parte fiscal, y en parte de propiedad particular (fracción D, lote 39, Sección DI, de don Alfredo Sayús), cuyo domicilio no pudo ser averiguado. La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 24 y 25 de la zona Sud del Río Chico, fracción d, del lote 39 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante y fracción b del lote 23 de la frac D de la Sección DI del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 metros de dirección Norte-Sud por 2.000 metros y de manera que su vértice Noreste se halla a 5.500 metros al Sud de un punto que se encuentra sobre la margen derecha del Río Chico y en una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 24 de la Zona Sud del Río Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1° Ordenar el registro y las publicaciones. 2° Notificar al dueño u ocupante del lote en cuestión por intermedio de la Oficina de Correos más próxima. — Agosto 18 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Alfredo Sayús, como dueño de parte del lote en cuestión o al ocupante del mismo, por intermedio del Correo más próximo, fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht, bajo el N° 800 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 sepbr. N° 5758 v22 sepbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expediente V-614-1921.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, José A. Vido, de profesión empleado de Banco, domiciliado en Alsina 2041, y José Mira, de profesión comerciante, domiciliado en Olazábal 4137, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito de Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil quinientos metros de ancho cuyo vértice Noreste coincida con el esquinero Noreste del lote N°. 164 (ciento sesenta y cuatro) del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia, J. Mira, y J. A. Vido. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas cuarenta mi nutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Marzo 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia en terrenos que según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias, no es fiscal, y según el Registro de la Propiedad, pertenece a D. Juan Pablo Francisco Costa, domiciliado en esta Capital, calle Moreno 508. — La presente solicitud ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 164 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa, y dentro de los siguientes límites: Al Norte, Este y Oeste, los homónimos del lote 164 ya citado; y al Sud una recta paralela al límite Norte, que pasa a 2500 metros al Sud del mismo límite Norte. — La zona así delimitada tiene una superficie de 750 hectáreas aproximadamente. — Los interesados no poseen otra solicitud ni permiso de cateo situado a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los interesados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones, 2.°) Notificar al propietario del terreno ya citado. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Juan Pablo Francisco Costa, domiciliado en esta Capital, calle Moreno N°. 508 en su carácter propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General (interino). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores José A. Vido y José Mira, transferida a los Señores Rafael Herrera Vegas y Carlos Pereyra Iraola y por éstos a los Señores Emilio Kinkelín y Erico J. Kinkelín bajo el N°. 801 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 4 septiembre 5643-v-15 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. F. R. Iseas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923.

07651 — S. — 1923. — Vista la queja del Sr. F. R. Iseas, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el atraso con que corrió el tren No. 18 del 3/4/923. razón por la cual no pudo alcanzar, en Altamirano, el tren No. 1, cuyo horario coincide con el tren anterior, y

Teniendo en cuenta:

Que el día indicado el recurrente se presentó en la estación Chascomús con el objeto de tomar el tren No. 18, pero al ser informado por el Jefe de la misma que ese tren corría con 87 minutos de atraso y que no alcanzaría en Altamirano el tren N.° 1, optó por trasladarse en automóvil a la estación Ranchos, a fin de alcanzar en dicho punto al tren No. 1, lo que no pudo conseguir.

Que en vista de no haber podido alcanzar en esta última estación al mencionado tren, solicitó en la misma se le trasladara hasta M. Colman en el auto de vía o tren especial pero como para esto era necesario traer el material rodante respectivo desde Las Flores o Plaza, con lo cual tampoco podría llegar a la hora anunciada para el remate, regresó en auto a Chascomús, y

Considerando:

Que de lo actuado, resulta que la oficina de contról de trenes de Plaza prometió al Jefe de Chascomús, que el tren No. 1 demoraría de 15 a 20 minutos en Ranchos, a fin de esperar la llegada del señor Iseas, lo que no se realizó porque según el Jefe de Ranchos el automóvil que conducía al interesado no estaba a la vista,

Que no obstante esto, el precitado tren ya había demorado 4 minutos por dicha causa, infringiéndose así el Art. 14 de la ley No. 2873 y 42 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

1o.—Declarar fundada la queja interpuesta por el señor F. R. Iseas.

2o.— Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, resérvese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Estado. — Queja Gonzalo Muiños Seijo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923.

026289 — C. — 1922. — Vista la queja del señor Gonzalo Muiños Seijo, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 127 de Caucete a Milagro, despachada el día 21/10/922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser trasportada en 99 horas 30 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 29/10/922 a primera hora hábil.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Baudino y Cía.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923.

028986 — C. — 1922. — Vista la queja de los señores Baudino y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en las consignaciones de Cartas de porte Nos. 2022, 2711 y 37369 de Córdoba y Retiro a Las Junturas de fechas 18-9, 24-11 y 27-11-1922, y

Considerando:

Que es exato que las referidas consignaciones denunciadas por los recurrentes, como así lo reconoce la Empresa al evacuar la vista conferida en el presente expediente.

Que los Arts. 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Emilio Rey.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923.

030588 — CC. — 1922 — Vista la queja del señor Emilio Rey contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente a guía No. 00894 de Rosario Norte a San Urbano de fecha 15-12-922, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata,

Que el Art. 174 del Reglamento General de FF CC. ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Alejandro Elorduy.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923.

030090 — C. — 1922. — Vista la queja del señor Emilio A. Elorduy contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una encomienda correspondiente a carta de porte No. 66132 de Alsina a retiro de fecha 23/12/923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata.

Que el Art. 189 del Reglamento rechos del recurrrente,

El Consejo resuelva:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Alí Ayub y Hno.

0658 — C. — 1922. — Vista la queja de los señores Alí Ayub y Hno. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en las consignaciones de guías Nos. 53 y 1 de Saavedra a Rosario y de Retiro a Amenábar de fechas 10-8, 19-10, 27-11 y 01-12 1922, y

Considerando:

Que es exacto que las referidas consignaciones llegaron a destino con falta de contenido de varios artículos de almacén, por lo que los consignatarios observaron las respectivas cartas de porte.

Que los Arts. 195, 243 y 270 del nes y Administrativa y en la Oficina Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 14 de Septiembre de 1925

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines	4.20
" subscripción	20.—
" marcas	456.—
" avisos varios	771.80
" adicional	33.—
	1.288.—

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de pagina de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 25 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el señor Emilio Eichmann, en representación de la Sociedad "Commissaría Fluminense Limitada, de Río de Janeiro, por escritura pública de fecha 2 de Marzo de 1925, otorgada ante el escribano público doctor Damián J. García, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, los títulos serie "A" oro que se detallan a continuación:

Títulos que han sido retirados de la circulación

De $ 1.000 oro

Nos.	478	6901	10321	11845
"	1736	6902	10362	11846
"	1737	6912	11773	12280
"	2802	7926	11778	12281
"	4257	9938	11841	12317
"	5145	9939	11842	13307
"	5418	9940	11843	13337
"	6302	10224	11844	13537

Son: 32 títulos.

De $ 500 oro

Nos.	1683	3489	6786
"	1823	5926	6857
"	2832	6771	7612

Son: 9 títulos.

De $ 100 oro

Nos.	490	6867	6876	6885
"	3232	6868	6877	6886
"	3233	6869	6878	6887
"	3234	6870	6879	6888
"	3235	6871	6880	6889
"	3236	6872	6881	6890
"	3237	6873	6882	6891
"	6831	6874	6883	6895
"	6866	6875	6884	

Son: 35 títulos.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925. — José Barrau, Gerente General.

e9 sept. No. 5728 v14 octb.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Co. LTD.

Sarmiento 459 — Buenos Aires

Emisión de debentures

Se hace saber a los tenedores de Debentures de esta Sociedad que en cumplimiento de los Artículos 5.°, 6.°, y 12.° del contrato de emisión, el Directorio de esta Sociedad ha efectuado el día 28 de Agosto próximo pasado el tercer sorteo, con intervención del Fideicomisario y de un Delegado de la Inspección General de Justicia, habiendo resultado sorteados los títulos que se mencionan a continuación:

Títulos de 1 Debenture:

00011 00012 00013 00014 00015 00031
00032 00033 00034 00035 00091 00092
00093 00094 00095 00146 00147 00148
00149 00150 00161 00162 00163 00164
00165 00241 00242 00243 00244 00245
00271 00272 00273 00274 00275 00351
00352 00353 00354 00355 00396 00397
00398 00399 00400 00436 00437 00438
00439 00440 00506 00507 00508 00509
00510 00511 00512 00513 00514
00515 00561 00562 00563 00564 00565
00566 00567 00568 00569 00570 00626
00627 00628 00629 00630 00676 00677
00678 00679 00680 00756 00757 00758
00759 00760 00801 00802 00803 00804
00805 00831 00832 00833 00834 00835
00856 00857 00858 00859 00860 00881
00882 00883 00884 00885 01076 01077
01078 01079 01080 01161 01162 01163
01164 01165 01251 01252 01253 01254
01255 01336 01337 01338 01339 01340
01346 01347 01348 01349 01350 01391
01392 01393 01394 01395 01426 01427
01428 01429 01430 01441 01442 01443
01444 01445 01466 01467 01468 01469
01470.

Títulos de 5 Debentures:

03005 03009 03014 03025 03027 03033
03043 03046 03059 03068 03069 03091
03092 03100 03144 03146 03147 03168
03175 03176 03177 03188 03200 03234
03239 03248 03256 03261 03262 03264
03270 03273 03277 03303 03319 03340
03343 03351 03359 03360 03371 03381
03393 03407 03463 03467 03487 03489
03495 03513 03518 03529 03532 03535
03537.

El reembolso de los Debentures sorteados, así como el pago del cupón semestral de intereses de todos los títulos en circulación se efectuarán desde el 1.° hasta el 10 de Octubre próximo en los Bancos siguientes:

Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo N°. 360, Buenos Aires.

Banco de Londres y América del Sud, (antes Banco de Londres y Brasil), calle Reconquista esquina Bartolomé Mitre, Buenos Aires.

Se recuerda a los tenedores de Debentures que con arreglo al artículo séptimo del contrato de emisión, "los títulos sorteados gozarán su interés respectivo hasta el 30 de Septiembre siguiente a la fecha de cada sorteo, y serán reembolsados a la par del primero al diez de Octubre de cada año. Dejarán de ganar interés desde el 30 de Septiembre siguiente a cada sorteo, aunque no sean presentados al rescate".

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e12 septb. N° 5800 v15 septb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

—o—

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1536

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros

Sede Social: calle San Martín 371
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en 21 de Abril de 1885
RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y MARÍTIMOS
Capital autorizado e integramente .... $ 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL

al 30 de Junio de 1925.—2er. Trimestre del Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	173170 21	
Propiedades inmuebles	12601058 40	
Títulos de renta y valores diversos	1327240 28	
Inversiones y garantías en el exterior	1816086 91	
Préstamos hipotecarios	2451078 51	
Préstamos sobre pólizas Vida	2592811 79	
Obligaciones a cobrar	210042 90	
Mobiliario y material	39797 95	
Diversos deudores	1785033 54	
Explotación Grand Hotel	323601 22	
» Grand Hotel Atlántico	258698 18	
» Estancia Cañada del Ombú	579124 67	
Alquileres vencidos	89005 37	
Siniestros	865317 37	
Deudores en gestión	111602 09	
Cuenta de orden	25000 —	
Gastos de explotación	950983 20	
Dividendo provisorio del ejercicio	246062 —	
Cuenta de explotación	1381167 —	
Capital		5000000 —
Reservas		11851735 72
Beneficios de asegurados Vida		2443873 32
Siniestros pendientes		318691 18
Diversos acreedores		1059813 78
Caja de Ahorros		2529573 26
Dividendos pendientes		650 —
Cuenta de orden		25000 —
Cuenta de explotación		4910069 34
	28139406 60	28139406 60

E. Rodríguez Lubary, vicepresidente.—Carlos Casares, director general.—J. Lacarret, contador.—Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 12 sep. N. 5761 v-15 sep.

1606

"LA ANGLO-ARGENTINA"

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo 370/376—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Noviembre de 1911
Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes
Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto y realizado........ » » 600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1925

(1er. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja y Bancos		23017 97
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1496927 86
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
» sobre pólizas Vida		27019 84
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		24121 64
Conversión		2676 67
Premios a cobrar	1042 31	58903 47
Diversos deudores	135 22	70528 62
Comisiones descontadas, sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		197124 26
Siniestros		73273 23
Cuentas de orden		100000 —
	1177 53	2068593 56
HABER		
Capital subscripto		600000 —
Reservas		955906 63
Beneficios de los asegurados Vida		24655 18
Siniestros pendientes		—
Conversión	1177 53	
Diversos acreedores		46130 51
Cuentas de orden		100000 —
Cuenta explotación		341901 24
	1177 53	2068593 56

P. M. Ledesma, presidente.—S. S. MacKinnon, gerente.—C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 sep. Nº 5710 15 sep.

1613

—THE RIVER PLATE—

Compañía Nacional de Seguros Generales

CALLE SAN MARTÍN Nº 440 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con fechas 6 de Diciembre de 1909, 6 de Septiembre de 1911 y 23 de Enero de 1924
Ramos en que opera:
Incendio, Vida (En liquidación), Cristales, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... $ 1.000.000 — %
» emitido.................... » 250.000 — »
» subscripto.................... » 246.500 — »
» realizado.................... » 207.100 — »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

Segundo Trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	39400 —	
Caja y Bancos	35892 18	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta	103700 —	
Préstamos hipotecarios		
sobre pólizas Vida	42287 43	
Obligaciones a cobrar	4200 —	
Mobiliario y material	2571 57	
Diversos deudores	49111 69	
Gastos de organización a amortizar		
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Cuenta explotación	161445 47	
Siniestros	43170 0[illegible]	
Deudores por premios	38710 28	
Acciones a canjearse	35100 —	
Acciones emisión nueva, entregadas	172000 —	
Cuentas de orden	37500 —	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos Crédito Arg. Interno 5%	45000 —	
Deudores por premios	29911 45	
Indemnizaciones	56213 15	
Cuenta explotación	40299 19	
Capital subscripto		240500 —
Reservas		104152 12
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		19595 81
Obligaciones a pagar		20000 —
Cuenta explotación		150166 91
Canje de acciones		35100 —
Acciones emisión antigua, retiradas		172000 —
Ganancias y Pérdidas		10286 31
Cuentas de orden		37500 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva		45521 60
Cuenta explotación		95729 72
	936552 47	936552 47

Juan Tacchi, presidente.— Rafael Vitale, gerente.— Ettore Diatto, contador.— Fernando Lodi, tesorero.— Vo Bo: Luis Galli, síndico

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 sep. N. 5762 v-15 sep.

1382

"Instituto Biológico Argentino"

SOCIEDAD ANONIMA
Av. Mayo 1288
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto .... » » 1.100.000.—
» realizado .... » » 1.100.000.—

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		2000000 —
Acciones en depósito	16000 —	
Acciones	902400 —	
Directores, cuenta depósito de acciones		16000 —
Terrenos en Florencio Varela F. C. S	191342 93	
Edificios en Florencio Varela F. C. S	577616 25	
Reservas		1277377 19
Dividendos a pagar		267819 56
Director y personal técnico		9978 80
Marcas y patentes	401 —	
Plantaciones en Florencio Varela F. C. S	68 25	
Terreno en Plaza del Congreso Bs. As	416376 66	
Instrumentos y aparatos	3279 97	
Estampillas de Impuestos Internos	16834 70	
Directorio y Síndico		44904 60
Muebles y útiles	20491 58	
Animales	23290 85	
Edificio en Plaza Congreso Bs. As	191789 04	
Caja y Bancos	1026766 30	
Deudores varios	220801 17	
Mercaderías		178687 02
Varios	156352 61	
Accionistas, cuenta dividendo		2400 —
Combustible	614 73	
Acreedores varios		13907 35
Análisis		16944 80
Obligaciones a pagar		1962 45
Obligaciones a cobrar	872 35	
Intereses y descuentos		9632 33
Depósito en garantía	130 —	
Títulos	67718 28	
Revista Sud Americana	6467 43	
	3839614 10	383614 10

Dr. Luis H. Lenzi, presidente.— Julio Landi, administrador general.— Lorenzo M. San Agustín, contador.— Félix Abrate, síndico.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena 1º Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 12 sep. N. 5769 v-15 sep.

2808

Balneario Mar de Epecuén (Sociedad Anónima)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 30 de Septiembre de 1921

Capital autorizado .... $ m/n 100.000 —
» subscripto .... » » 90.200 —
» integrado .... » » 70.250 —

Balance General al 31 de Mayo de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea el 11 de Octubre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	19950 —	
Alambrados y cercos	2309 88	
Caja y Bancos	2744 83	
Edificios y construcciones	39243 80	
Jardín y arboleda	243 —	
Muebles, útiles y enseres	2142 10	
Maquinaria	2113 39	
Terreno	58638 —	
Varios deudores	500 —	
Pérdidas y ganancias	6468 83	
Capital		90200 —
Fondos de reserva		31585 25
Varios acreedores		13168 58
	134953 83	134953 83

Arturo D. Vatteone, presidente. — Oscar J. Lizarraga, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Mayo de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Alambrados y cercos	323 31	
Edificios y construcciones	4360 42	
Gastos generales	3885 55	
Jardín y arboleda	27 —	
Muebles útiles y enseres	238 —	
Maquinaria	234 80	
Gastos de explotación		2547 72
Intereses y descuentos		2 53
Saldo deudor		6468 83
	9069 08	9069 08

Arturo D. Vatteone, presidente. — Oscar J. Lizarraga, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 sep. N. 5773 v-15 sep.

6810

La Unión General Agrícola

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo Nº 665—Buenos Aires

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 Mayo de 1916

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » » 100.000.—
» realizado .... » » 55.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

3er. Trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n.
Accionistas	45000 —	
Caja y Bancos	189316 29	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta		
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	125 —	
Diversos deudores	260012 80	
Gastos de organización		
Gastos de explotación	91226 67	
Siniestros	14941 31	
Cuentas de orden	1404683 86	
Capital subscripto		100000 —
Reservas		107527 27
Siniestros pendientes		
Dividendos asegurados		25637 98
Diversos acreedores		12274 71
Cuentas de orden		1404683 86
Cuenta de explotación		355082 11
	2005155 93	2005155 93

Buenos Aires 16 de Abril de 1925

Juan Tacchi, presidente.—A. Formaggini, p. p. administrador.—V. Siquot Thou, tesorero. Juan A. Ferrari, síndico

Buenos Aires Julio 18 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 12 sep. N. 5790 v-15 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA ESCANDINAVA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1925 a las 10.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 267 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e15 sepbr. Nº 5812 v3 octubre

BILZ, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA

Bulnes 2250, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, los señores accionistas de esta sociedad anónima quedan convocados a celebrar Asamblea General Ordinaria el día sábado 3 de Octubre de 1925 a las 15 horas (3 p. m.), en el local de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento y 25 de Mayo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10º ejercicio social.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años; de dos por dos años, y de uno por un año; de dos Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de los nuevos Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, con el número de los títulos, en el escritorio de la Sociedad, calle Bulnes 2250, de esta Capital, hasta tres días antes de la Asamblea, o sea hasta el día 30 de Septiembre de 1925 a las 18 horas (6 p. m.).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Juan R. Galarza, secretario.

e15 sept. Nº. 5817 v1º. octubre

LA ECONOMIA SOCIAL

Convoca a asamblea general ordinaria en primera convocatoria para el día 30 de Septiembre de 1925 a las 17 horas, en nuestro local, Colorado 70.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de tres accionistas para firmar el acta. — Víctor Arias, presidente.

e15 sepbr. Nº 5811 v30 sepbr.

H. T. RATCLIFF LTDA.

Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales — 70 Bogotá

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el día quince del mes de Octubre próximo a las 14 horas, en el local calle Bogotá Nº 70, debiendo los accionistas depositar las acciones en este mismo local con tres días de anticipación,

de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, y en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio último y aprobación del proyecto sobre distribución de utilidades.

2° Renovación del contrato de Gerente y substituto de Gerente.

3° Remuneración del Síndico.

4° Designación del Síndico y Síndico suplente.

5° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

e15 sepbr. N° 5818 v1° octubre

ASOCIACION NACIONAL BOY SCOUTS ARGENTINOS

De acuerdo con lo resuelto por la junta ejecutiva en su sesión del 11 del corriente, convócase al consejo nacional de la institución a una asamblea extraordinaria para el día 25 del corriente, a horas 18, en el local Paraguay 2285, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elegir dos miembros para integrar el consejo nacional, en reemplazo de los señores don Santiago H. Fitz Simon, fallecido y Juan P. Sánchez, separado del mismo.

2° Designar dos miembros para que subscriban el acta conjuntamente con los señores presidente y secretario de la institución.

Convócase igualmente al consejo nacional de la asociación para el mismo día a horas 19, al local citado en la convocatoria anterior, con el propósito de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de un secretario en reemplazo del señor Manuel S. Calvo, renunciante y de un vocal titular en reemplazo de don Santiago H. Fitz Simon, fallecido.

2° Designar dos miembros para subscribir el acta conjuntamente con los señores presidente y secretario de la institución. — Severo Toranzo, General de Brigada, Presidente; José M. Amadeo, Secretario.

e15 sepbr. N° 5819 v17 sepbr.

CERRANO Y COMPAÑIA Ltda., S. A.

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 10 del corriente, por no estar representado el número de acciones requerido, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo fijado por el artículo 351 del Código de Comercio y el artículo 69 de los Estatutos, a nueva Asamblea que tendrá lugar el día 29 de Septiembre corriente a las quince horas, en el local San Martín 459, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

II Distribución de utilidades.

III Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, y de Síndicos titular y suplente.

IV Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad antes del día 26 de Septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Luis Güerci, presidente.

e15 sepbr. N° 5821 v29 sepbr.

KRUPP SOCIEDAD METALURGICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 10 de Octubre 1925, a las 12 horas en su local calle San Martín N.° 235, séptimo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Presentación y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2) Nombramiento del Síndico titular y Síndico Suplente por un año.

3) Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tener entrada a la samblea deberán depositar hasta un día antes del señalado para su celebración en las cajas de la Sociedad, San Martín 235, sus acciones o recibo bancario, otorgándoseles un recibo, en el cual consta el número de votos a que tiene derecho. — El Presidente.

E. 15 septiembre N.° 5822-v-1.° octubre.

NATIONAL SPORTING CLUB

Buenos Aires, Septiembre de 1925.

Asamblea Extraordinaria

Estimado consocio:

La Comisión Directiva en su reunión del 7 del corriente, ha resuelto citar a todos sus asociados a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día Lunes 21 del corriente a las 16 horas (4 p. m.) en el local del Circo Hippodrome, Corrientes y Carlos Pellegrini.

En ella se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la memoria y aprobación del Balance.

2.° Renovación de Autoridades.

3.° Estado financiero de la Asociación.

4.° Orientación sobre su marcha futura. — La Comisión.

NOTA: Se suplica puntual asistencia.

E. 15 septiembre N.° 5823-v-21 sept

ASOCIACION AMATEURS DE FOOBALL

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Fooball, ejerciendo la facultad que le acuerda el artículo 30 inciso A. del Estatuto, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 28 del corriente mes a la hora 20.30 en el local Social de la calle Viamonte N.° 1376 a efectos de resolver en definitiva sobre el fallo del Señor Intendente Municipal en la denuncia del pacto formulada por la Asociación Argentina de Football, con o sin pronunciamiento de aquél.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. — Enrique J. Uhart, Carlos F. García, secretarios.

E. 15 septiembre N.° 5824-v-25 sept.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de ésta Sociedad en el art. 9, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 10 horas, en el local social, calle Lavalle 686 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 13.° Ejercicio, terminado el día 31 de Julio de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años un Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

NOTA: Los Accionistas para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 686, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, (art. 14 de los estatutos.) — El secretario.

e14 sepbre. N.° 5802 v30 sepbre.

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán en su local social, Paseo Colón 746, a las 16 y 16.30 horas respectivamente del día 5 de Octubre de 1925 para tratar lo siguiente:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de las actas del Directorio.

2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 5.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

3.° Elección de cuatro Directores y un Suplente por dos años, de un Síndico y Suplente por un año.

4.° Designación de un accionista para que suscriba como Secretario conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar y aprobar, en su caso, la reforma de los Artículos 6.° 11.° 14°, 23.° 35°. y 38° de los Estatutos Sociales, en la forma que expondrá el Directorio.

2.° Autorizar a las personas que designe la Junta para que gestionen ante el Ministerio de Justicia la aprobación de los nuevos Estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designar un accionista para que suscriba como Secretario conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de las Asambleas.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. — El Vicepresidente.

E. 14 septiembre N.° 5806-v-30 sept.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo N° 456 (4o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimosexto ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2° — Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Roberto D. Zimmermann, doctor Alberto E. Uriburu y Alejandro Cash, que terminan su mandato.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistos para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 28 de Septiembre de 1925.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925. — El Directorio.

e14 septb. N° 5809 v30 septb.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y CIA. LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el día miércoles 30 de Septiembre de 1925 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N° 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.

3° Fijación de la participación que corresponde en el nuevo ejercicio a cada uno de los Directores en la parte de las utilidades que les asigna el art. 35 de los Estatutos.

4° Elección de cuatro Directores por dos años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

5° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925. — El Presidente.

e12 sepbr. N° 5781 v29 sepbr.

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.

Sociedad Anónima

Corrientes 1152 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Septiembre de 1925 a las 15 horas en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N°. 1152, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Memoria e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio social del 1.° de Junio de 1924 al 31 de Mayo de 1925.

2.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 8 septiembre N°. 5705-v-24 sept.

ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LTDA., S. A.

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el art. 30 de los Estatutos sociales para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 15 de Septiembre de 1925, para la que fueron llamados los señores accionistas, se convoca nuevamente para la que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1925 a las 10 horas, en el local social calle Tucumán 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el art. 25.

4° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

5° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6° Designación de dos acionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo establece el art. 30 de los Estatutos sociales, siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen.

También se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en la Secre-

taría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925. — El Directorio.

e12 sepbr. N° 5786 v23 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA LA VENDIMIA

Florida 744

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1925, a las 17 horas 30 minutos en el domicilio de la Sociedad calle Florida 744, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — El Presidente.

E. 12 septiembre N.° 5792-v-29 sept.

CREDITO ITALO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro

25 de Mayo N.° 171

CONVOCATORIA

Conforme a lo prescripto por el art. 40 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en su local social calle 25 de Mayo N.° 171, el día 30 de Septiembre a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio anual.

2.° Elección de seis Directores, 4 Titulares, por tres años y uno por dos años, y dos Suplentes por tres años, cuatro por terminación de mandato y 2 por renuncia.

3. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado, para la reunión, sus acciones, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. — Federico Cinicola, Presidente. — Antonio Scandone, Secretario. — Roberto J. Nicora, Gerente.

E. 12 septiembre N.° 5793-v-29 sept.

TITANIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 754, el día 30 de Septiembre a las 18 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de un Accionista para que dictamine, por ausencia de los Síndicos titular y suplente, sobre el Balance y Memoria presentada por el Directorio.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

3.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de un Síndico titular y otro suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

N. B. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus Certificados de Acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 754, a cuyo efecto deberán previamente canjear los correspondientes recibos por Certificados de Acciones. — El Directorio.

e12 sepbre. N.° 5799 v29 sepbre.

"LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el Miércoles 30 de Septiembre a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Victoria 354.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Directores para un nuevo período de tres años, de acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925. — El Presidente.

e12 sepbre. N.° 5801 v29 sepbre.

"LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo N.° 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el Miércoles 30 de Septiembre de 1925, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 354.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la compra de la Estancia denominada "Chorrillo Malo" (Territorio de Santa Cruz).

2.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925. — El Presidente.

e12 sepbre. N.° 5801 v29 sepbre.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE ABERDEEN ANGUS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Reconquista 57, el día 15 de Septiembre del presente año a las 15 horas, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1°. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al período 1924-1925.

2°. Pérdida de la Personería Jurídica.

3°. Autorizar a una persona para llevar a cabo los trámites correspondientes ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la pérdida de la Personería Jurídica.

4°. Nombrar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925. — El Secretario.

e12 sept. N°. 5794 v15 sept.

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS

Limitada

Soc. An. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 30 de Septiembre de 1925

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle California 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2°. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3°. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Presidente.

e12 sept. N°. 5795 v29 sept.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA ANDES

Sociedad Anónima — Florida 924

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 17 de Septiembre próximo, podrán cobrar en los escritorios de la Sociedad, Florida N°. 924 de 14 a 16 horas, el dividendo acordado por la Asamblea que se celebró el 7 de Septiembre de 1925. — El Presidente.

e12 sept. N°. 5796 v21 sept.

DELLAZOPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 16 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 2 accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes en la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5528 v16 sepbr.

LA ALEMANA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 26 y excepcionalmente el Art. 46 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1925, a las 18 horas, en las oficinas de la Compañía, Reconquista 210, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Aprobación de la Memoria y del Balance.

2°. Elecciones.

3°. Designación de dos Accionistas como Escrutadores, a los efectos del Art. 35 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. En su reemplazo quedará admitido también un certificado de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio. La Administración entregará por este Depósito un recibo y una boleta de admisión para la Asamblea, constando en el mismo el número de votos que correspondan al accionista o su representante.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e11 sept. N°. 5774 v28 sept.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas en la Sala de Sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento N.° 299 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio a consideración de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3.° Aprobación de la distribución de utilidades.

4.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1925. — Pedro Berecibar, Presidente. — Luis Ratbecini, secretario.

E. 11 septiembre N.° 5788-v-28 sept.

S. A. CREMERIAS "LA PAMPA" (LA PAMPA DAIRIES LTD.)

Belgrano 310

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 356 (3.° piso), de esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del informe del Síndico y de la Memoria.

2.° Aprobación u observación al Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925, y disposición de las utilidades.

3.° Elección o reelección de Presidente, por cesación de mandato, elección de un Director suplente, por fallecimiento y elección o reelección de Síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 11 septiembre N.° 5767-v-28 sept.

ESTANCIAS "EL CABURE", SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre N.° 234, 3.° Piso

Escrit. N.° 4 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, N.° 234 a los efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictámen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de 1 Director por el término de tres años y 1 Suplente, según art. 13, por el mismo término, Síndico y Síndico Suplente por un año de conformidad con el art. 17 de los Estatutos.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Directorio.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

E. 11 septiembre N.° 5770-v-28 sept.

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 22, inciso a) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 del corriente en el salón XX de Septiembre, calle Alsina 2832, a las 15 horas (3 p. m.), con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria.

b) Acta.

c) Lectura y aprobación del Balance.

d) Elección de Vicepresidente, Tesorero, Prosecretario, 4 vocales, 5 suplentes, 3 miembros Comisión de Arbitraje, 2 suplentes para la misma.

e) Designación de 2 socios para firmar el acta.

f) Socios suspendidos.

g) Reglamentación sobre elección de Directorio. — El Secretario.

e12 sepbr. N° 5780 v29 sepbr.

EL EXITO, S. A.

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 386, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y balance.

2. Informe del Síndico.

3. Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes.

4. Nombramiento de un Síndico titular y un suplente.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas tienen que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Administrador.

e11 septb. No. 5779 v28 septb.

GOLDKUHL & BROSTROM Ltda.

Sociedad Anónima de Importación

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del actual mes de Septiembre a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco N° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1° — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° — Distribución de utilidades.

3° — Elección por tres años de dos Directores Administradores y fijar la remuneración que gozarán.

4° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° — Consideración sobre una subvención para las tres hijas del finado señor Gustavo Goldkuhl y fijar su cantidad.

6° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Directorio.

e10 septb. No. 5742 v26 septb.

ESTANCIAS JUAN MACDONALD LIMITADA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1925, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.

2. Distribución de utilidades.

3. Elección de Director Gerente por un año.

4. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5. Renovación del Directorio por dos años. — Juan Macdonald (hijo), Vicepresidente.

e10 septb. No. 5746 v26 septb.

Cía. DE SEGUROS "LA MUNDIAL"

Avenida de Mayo 749

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 28 de Septiembre a las 18 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 14° ejercicio.

2° — Aprobación de la distribución de utilidades.

3° — Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Federico de Alvear, Juan M. Vidal Molina y Pablo Oyarzun.

4° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores José Joaquín Ibáñez y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

Artículo 23 de los Estatutos. — Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925. — Joaquín Gorina, Director General.

e10 septb. No. 5745 v28 septb.

SCANDINAVIAN SOUTH AMERICAN SHIPPING Co. Ltd.

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158 (2°. piso), el día 28 de Septiembre de 1925, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Dictámen del Síndico al 31 de Julio de 1925.

2°. Elección de un Director titular y dos suplentes.

3°. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4°. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

NOTA:—De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, los señores accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 25 de Mayo 158, con anticipación mínima de tres días a la fecha de la Asamblea.

El Presidente

e10 sept. N°. 5750 v24 sept.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

Sociedad Anónima

Esmeralda No. 449 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre a las 17 horas, en el local social Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio del corriente año.

2°. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1925-1926.

3°. Designar dos accionistas para firmar el acta.

NOTA:—Las acciones deben ser depositadas diez días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e10 sept. N°. 5751 v26 sept.

S. A. COMPAÑIA ESCANDINAVA DE CEREALES Y TORTAS OLEAGINOSAS Ltda.

De acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Reconquista 46, escritorio 514, el día 28 de Septiembre de 1925, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1°) Resolver sobre la liquidación y disolución anticipada de la Sociedad.

2°) En caso de resolverse afirmativamente el primer punto de la orden del día, considerar la propuesta formulada por el señor G. Knudsen, para la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad, según balance al 30 de Junio de 1925.

3°) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, a la misma, o bien un certificado de depósito efectuado en un Banco aprobado por el Directorio. — El Directorio.

e10 septb. No. 5748 v28 septb.

S. A. COMPAÑIA ESCANDINAVA DE CEREALES Y TORTAS OLEAGINOSAS Ltda.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Reconquista 46, escritorio 514, el día 28 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al período fenecido el 30 de Junio de 1925.

2°) Elección de Presidente, un Director titular y un Director Gerente por tres años, en reemplazo, respectivamente de los señores Hans Eriksen, A. P. Aberle y Guillermo Knudsen, quienes terminan sus mandatos.

3°) Elección de 1 Director titular por tres años.

4°) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5°) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, a la misma, o bien un certificado de depósito efectuado en un Banco aprobado por el Directorio. — El Directorio.

e10 septb. N° 5748 v28 septb.

NILSSEN, OLSEN & Cía. Ltda.

Exportadores de lana

De acuerdo con lo establecido en el art. 19 de los Estatutos, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico por el período fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2°) Elección de 1 Director titular y tres Directores suplentes por 3 años.

3°) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4°) Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e10 septb. No. 5749 v24 septb.

ERNESTO TORNQUIST Y Co. LIMITADA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 24°. de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimanovena asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1925, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 519, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, corespondientes al décimo nove ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de tres Síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 10 septiembre N.° 5734-v-26 sept.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

e9 sepbre. N.° 5727 v25 sepbre.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 26 de Septiembre de 1925, a la hora 21 y 30, en nuestro local social Beruti 4566|74, para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA:

Ordinaria.—

1°. Lectura de la memoria anual.

2°. Aprobación de balances y cuentas presentadas por la C. D.

3°. Elección de un Presidente, un Tesorero y cinco vocales por el término de dos años y cinco suplentes por un año.

4°. Elección de dos socios para la aprobación del acta.

Extraordinaria.—

1°. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53, reforma de Estatutos.

2°. Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.— Bernardo Meyer Pellegrini, Presidente. — Horacio D. Maldonado, Secretario.

e9 sept. N°. 5713 v25 sept.

LA NEG[illegible] — [illegible]SCHWITZ, REY LIMITADA — SOCIEDAD ANONIMA...

Heladora y Frigorífica

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez, por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en la calle Florida 183 tercer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo del señor J. S. Rey Basadre, fallecido, y de los señores ingeniero Carlos Agote y doctor Santiago Rey Basadre que terminan su mandato.

4.° Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores J. N. Williams, y A. S. Velázquez, fallecidos.

5.° Elección de Síndico titular y de suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925. — El Gerente.

E. 10 septiembre N.° 5736-v- 25 sept.

COMPAÑIA MERCANTIL ENERGINA S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1925 en el local de la Sociedad, calle Victoria 450, a las quince horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio, próximo pasado.

2. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3. Designación de dos señores para firmar el acta de asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Presidente.

E. 10 septiembre N.° 5737-v-29 sept.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el viernes 30 del corriente, a las [illegible] horas, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101, oficina 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Secretario.

e10 septb. No. 5739 v30 septb.

Cía. DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 30 del corriente, a las 16.30, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101, oficina 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de tres Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Directorio.

e10 septb. N° 5738 v30 septb.

COOPERATIVA DE SASTRES Y ANEXOS, Ltda.

Lima 130

Se avisa a los señores accionistas, que el 25 de Septiembre de 1925, a las 21 horas, esta Sociedad Anónima efectuará las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, en su local, Lima 130, para tratar las siguientes

ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria—

1° — Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los Síndicos.

2° — Elección de 5 Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro, Francisco Lamberti, Terencio Gaig, Ricardo Spatola y Efraim Carcavallo, cesantes; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Floro Nisivoccia, renunciante y Efraim Carcavallo, que pasó a Director titular, en reemplazo del señor Domingo E. Napolitano, y dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Pascual A. Bianco y Héctor Luciani.

3° — Designación de tres accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria.—

1° — Proyecto de disolución e informe del Directorio.

Prevenimos a los señores accionistas, que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha, hasta el día 22 de Septiembre de 1925, a las 18 horas, en nuestros escritorios. — El Directorio.

e8 septb. No. 5696 v25 septb.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd.

Cangallo 315. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 16, en su local social, Cangallo 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Memoria y balance correspondientes al ejercicio décimoséptimo terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Distribución de utilidades.

3° — Elección de Directores.

4° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925 — El Directorio.

e8 septb. No. 5698 v29 septb.

COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA, DE TIERRA DEL FUEGO

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de Septiembre de 1925, a las 1[illegible] horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N° 296, [illegible] Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1925.

2. Renovación del Directorio.

3. Nombramiento de Síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 septb. N° 5788 v28 septb.

SOCIEDAD ANONIMA EL AVISADOR MERCANTIL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1925.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5680 v23 sepbr.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria el día 26 de Septiembre del año en curso a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N° 4002, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Aprobación de las resoluciones que se adopte en la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5674 v23 sepbr.

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del año en curso, a las 17.45 horas, en el local social, calle Corrientes N° 4002, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Nombramiento de Directorio en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Aprobación de las resoluciones de la Asamblea, lectura y aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5675 v23 sepbr.

S. A. ESTANCIAS JUAN J. KENNY LIMITADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, llámase a Asamblea Ordinaria, a los señores accionistas, que se llevará a cabo el día 23 del corriente, en el domicilio legal de la Sociedad, San Martín 121, — Ciudad, — a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° — Aprobación del balance correspondiente al 31 de Julio 1925.

2° — Distribución de las utilidades, una vez cubierta la reserva legal.

3° — Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

4° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Santiago B. Kenny, Presidente.

e7 septb. No. 5681 v23 septb.

LA RAZA

Cía. Hispano-Italo-Argentina de Seguros Generales. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, 5° piso, con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de don Enrique Sánchez, don Francisco Rodríguez y don P. Insúa Miñones.

3° — Nombramiento de un Director por dos años en reemplazo de don Fernando Sanjurjo.

4° — Nombramiento de dos Directores por un año en reemplazo de don Baudilio Mir y don Luis Ronchi.

5° — Nombramiento de cinco Directores suplentes, Síndico titular y dos Síndicos suplentes, todos por un año.

6° — Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e7 septb. No. 5682 v24 septb.

EL EJE, Sdad. ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N° 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 22o. ejercicio, y consideración del informe del Síndico.

2° Reparto de utilidades.

3° — Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4° — Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — Canuto Martínez, Presidente. Abel Bénétrix, Gerente.

e7 septb. No. 5684 v23 septb.

Cía. PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1925 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2) Distribución de utilidades.

3) Designación de un Presidente y cuatro vocales

4) Designación de tres Gerentes.
5) Designación de un Director suplente.
6) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
7) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y el señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito, un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e7 septb. N° 5685 v26 septb.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y la Ley, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del año en curso, en el local Social de la calle Corrientes N° 4002, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2° Nombramiento de Síndico.
3° Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5676 v23 sepbr.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN. Sdad. ANONIMA

Trelew, Chubut. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 (veintiséis) de Septiembre a las 15 horas, en nuestro local social, en Trelew, Chubut, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio de nuestra Sociedad, según el artículo 31 de los Estatutos sociales.
2o. Elección de dos Directores y de un Síndico titular y suplente, en reemplazo de los salientes, señores Kurt Guttwein, Norberto Triana y Alfredo Moré, respectivamente, artículos 12 y 17 de los Estatutos.
3o. Reformar el artículo 30 de los Estatutos.
4o. Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.
5o. Informaciones Generales sobre la Sociedad. — El Directorio.

e5 septb. No. 5673 v22 septb.

"LA FARMACO ARGENTINA" (SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2- de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria

día 24 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 19° ejercicio terminado el 30 de [illegible] último.
2° Distribución de las utilidades.
3° Elección por un año de Síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los Sres. don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera.
4° Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Gerente.

e4 sepbr. N° 5648 v21 sepbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

Limitada y Anónima

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 24 de septiembre corriente, a las 21 horas, en el salón alto del Príncipe Jorge, calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Presentación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1925 para su deliberación y resolución.
2°. Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.
3°. Elegir tres Directores titulares, por dos años, dos suplentes por dos años, un Síndico y su suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Juan G. Blanch, Francisco Aibisu, Roberto Guidi, Timoteo Ginacca, Fernando Marti (quien fué electo titular en la asamblea anterior), César C. Corti y Silvio J. Merlo, respectivamente.
4°. Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de cinco días a la de la reunión (o sea hasta el 18 del corriente mes), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de junio de 1925), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 14 del corriente mes. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — La Comisión Directiva.

e-4 sept. N°. 5656 v-18 sept.

CHARLES F. SMILLIE Y Co. S. A EXPORTACION

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1925, en el local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1, a las 15 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925.
2. Liquidación de la Sociedad.
3. Nombramiento de liquidadores, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.
4. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas

que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 sept. N°. 5703-v-28 septiembre.

SOCIEDAD ANONIMA "CERVECERIA DE RIO SEGUNDO"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de Septiembre de 1925 a las 14, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de utilidades.
c) Elección de cuatro Directores y dos suplentes.
d) Elección de Síndico y suplente.
e) Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos en la Secretaría, calle Defensa N° 465 de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — El Secretario.

e7 sepbr. N° 5677 v25 sepbr.

LLOYD REAL HOLANDES

Agencia Marítima General para el Río de la Plata

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N° 240, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Nombramiento de liquidador.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 3 septiembre N°. 5627-v-19 sept.

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 24 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local calle Uruguay número 52, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2o. Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3o. Elegir dos Directores por tres años en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y Carlos Luna Valdés, por haber terminado su mandato.
4o. Proceder a al elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y suplente de Síndico.
5o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes de la misma, las acciones que posean.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — C. F. Polledo, Director Secretario.

e3 sept. N°. 5631 v19 sept.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTDA. (Sociedad Anónima en Liquidacion).

Convocáse a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 3.° piso, el día 21 de Septiembre a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar a los efectos de su ratificación, la presentación hecha ante los Tribunales de ésta Capital, solicitando convocatoria de acreedores y autorizar al Directorio o a la Comisión Liquidadora para ofrecer en dicho juicio de convocatoria, la adjudicación de bienes.
2°. Designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en ésta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo equivalente bancario de depósito de las mismas, en el local antes referido, Escritorio N°. 304 (3.° piso), con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

E. 3 septiembre N.° 5642-v-19 sept.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento, San José 1653, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.
2o. Modificación del artículo 21 de los Estatutos, fijando en 15 días el término de publicación de las convocatorias a asambleas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr.

ALCHOURRON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES CONSIGNACIONES Y REMATES.

CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 25 de Septiembre a las 15 horas en los Escritorios de la Sociedad, Sarmiento 442|48 Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.
2.° Dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.
4.° Elección de los miembros del Directorio por el período 1925-1926 de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.
5.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Fijar la remuneración del Síndico en el Ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos.
7.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre N°. 5626-v-25 sept.

ULTIMA HORA

(Sociedad Anónima). — Esmeralda 173. — Primera Asamblea General Ordinaria.—

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Esmeralda N° 173, el día 30 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de Junio último e informe de los Síndicos.

2. Consideración y aprobación del proyecto de distribución de las utilidades.

3. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Conforme a lo que establece el Art. 6° de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. Por el Directorio: Eduardo J. Villagra, Secretario.

e12 septb. No. 5787 v30 septb.

LOS OLIVOS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local social, calle Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico.

2° — Fijar la remuneración del Síndico titular, para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

3° — Elección de Síndicos titular y suplente.

4° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Presidente.

e8 septb. No. 5688 v26 septb.

"LA UNION ARGENTINA"

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre en curso a las 15 horas en el local social, calle Herrera N.° 1312, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación y lectura de la Memoria, Balance General y Cuentas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1925, para su deliberación y aprobación, conforme al artículo 21, inciso 3.° de los Estatutos.

2.° Nombramiento de los señores Directores, Presidente, Vice y nueve Vocales en reemplazo de los salientes, de acuerdo con los artículos 21, inciso 1.°, 27 y 28 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente, conforme a los artículos 21, inciso 1.° y 40 de los Estatutos.

4.° Resolver lo pertinente a lo prescrip to por los Estatutos en el inciso 6.° del artículo 21.

5.° Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto por los Estatutos en su artículo 26.

Nota: — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para obtener boleta de entrada a la Asamblea, los tenedores de acciones deberán depositarlas en la Secretaría de la Sociedad o entregar a la misma el certificado de su depósito en alguna institución bancaria de la Capital Federal, a lo menos media hora antes de la fijada para la constitución de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Gerente.

e8 sepbre. N.° 5709 v24 sepbre.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros. — Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente mes a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2°) Distribución de utiildades.

3°) Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 septb. No. 5689 v22 septb.

FRANKLIN & HERRERA Ltda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín No. 66.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1925 y distribución de utilidades.

2) Fijar, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.

3) Elección de Directores.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925 —El Directorio.

e28 agosto No. 5563 v17 sepb.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estipulado en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades del 31o. Ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días, antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. James Begg, Gerente.

E. 29 agosto No. 5586-v-15 septiembre.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Larrea 525|33, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2° — Lectura y aprobación de la memoria del señor Presidente, correspondiente al 6° ejercicio.

3° Lectura y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4° — Distribución de utilidades.

5° — Destino a darse al fondo de reserva.

6° — Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Félix M. Raffo y José A. Brancato.

7° — Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. — Félix M. Raffo, Presidente — José A. Brancato, Secretario.

e9 septb. No. 5719 v25 septb.

LA ELECTRICA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita para el día 25 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, a los señores accionistas, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Cangallo 360, 3er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la memoria, balance general y distribución de las utilidades del tercer ejercicio.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. Propuesta de financiación para la compra de nuevas usinas.

5o. Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

e2 septb. No. 5625 v18 septb.

SOCIEDAD REIMS

Fábrica Argentina de Medias S. A.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año a las 17 horas en la calle Maipú 462, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación.

2o. Nombramiento de los liquidadores, forma de reemplazarlos, término de su mandato y facultades de los mismos.

3o. Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad al menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

e-1o. Septbre. No. 5607 v-17 Septbre.

LA REFORMA

Sociedad Anónima de Seguros. — Av. de Mayo 1042. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de La Reforma, Sociedad Anónima de Seguros, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Confirmación de las resoluciones tomadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Agosto del corriente año.

2° — Ratificación de los actos efectuados desde la fecha de dicha Asamblea.

3° — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla se celebre.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. — Antonio de la Garma, Presidente. Rafael Insausti, Secretario.

e14 septb. No. 5808 v3 octb.

BENEGAS Hnos. & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Florida 744. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad calle Florida 744, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

e12 septb. No. 5791 v30 septb.

FOMENTO ISLEÑO

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local Victoria 372.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2) Fijar la remuneración del Síndico.

3) Elección de un Director General y cuatro suplentes por 3 años.

4) Elección de Síndico titular y suplente por un año.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, 2 Septiembre de 1925. — El Director General.

e3 septb. No. 5640 v19 septb.

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N°. 1154 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 7 de Octubre 1921
Capital autorizado $ 3.600.000 o|s
Totalmente emitido e integrado

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión del 31 de Agosto de 1925, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance del 30 de Junio de 1925.

2.° Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3.° Nombramiento de un miembro del Consejo de Administración en substitución de uno de los actuales que ha renunciado.

4.° Nombramiento de las personas que en representación de los señores Accionistas han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad. — Enrique Brevelli, Presidente Interino; Pedro de V[illegible]do, Secretario.

e1 sepbre. N.° 5653 v21 sepbre.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 550 para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Asignación al presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — F. M. Macarenhas, Juan Frings, gerentes

e29 agosto No. 5585 v17 sepbr.

COMPAÑIA PUERTO YBAPOBO S. A.

De conformidad a los artículos 15 y 21 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1925, a las diez y seis horas en el local de la Sociedad calle Cangallo N.° 499 (5.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al [illegible] Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de un Director Titular en reemplazo del Señor Gustavo Hirsch que termina su mandato, elección de un Director Suplente primero en reemplazo del Señor W. A. Shelton, elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Gerente General.

E. 10 septiembre N.° 5735-v-23 sept.

ELOWSON y WESTER Ltda.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local social, calle Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

1° — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico.

2° — Distribución de utilidades.

3° — Fijar la remuneración del Síndico titular, para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

4° — Elección de un Director titular para llenar la vacante producida por la renuncia del Director titular, señor Lars Amundsen.

5° — Elección de Síndicos titular y suplente.

6° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Presidente.

e8 sept. No. 5687. v26 sept.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMPLEADOS DE BANCO
Alsina 553 - Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Septiembre, a las 16 horas en el local social calle Alsina 553, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación o modificación del balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas y memoria del 11. ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de Vicepresidente, por un año en reemplazo del Señor Alfredo P. Palet, que falleció, de tres directores por tres años en reemplazo de los señores José J. Barchers, Alberto Reyma y José E. Griffi, que terminan su mandato, de Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Angel Irusta y Guillermo A. Ropir.

3.° Elección de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre N.° 5618-v-19 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 5 del corriente, se cita por segunda vez a los señores Accionistas para celebrar dicha Asamblea el Sábado 19 de este mismo mes, a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad calle [illegible] N.° 532 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 17, terminado el 30 de Junio 1925.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores don Modesto Ubilla, don Valentín Pico y don Tiburcio Bustinza; tres Directores suplentes por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Battilo, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Damuzabal y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de Accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas, con cualquier número que se celebre, aun en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. (Artículo 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e4 sepbre N.° 5655 v19 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y Cía. Ltda.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el domicilio social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio N. Casares, Luis D. Spinetto, M. Rousseau Portalis y Juan José Spinetto, quienes han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener de la misma los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Directorio.

e28 agosto No. 5600 v17 sepbr.

SAIBENE Y ANTONINI LTDA.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los artículos 18 y 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento San José 1658, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Elección de Presidente y tres Directores por terminación de cargo de los señores Dr. Eduardo F. Maglione, Pedro E. Maltaldi y Horacio Balbiene Quintana y por renuncia del Dr. Alfredo Mendoza.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la sesión.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr.

"CARLOS CASADO LIMITADA"
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, de fecha 19 de Agosto de 1925, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Septiembre corriente a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reducción del capital social a $ o|s 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos oro sellado).

2° Forma de llevar a cabo esta reducción del capital social.

3° Modificación de los artículos 5° y 6° de los Estatutos sociales.

4° Autorizar al señor Presidente para que subscriba todos los documentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarios para formalizar y hacer efectivas las resoluciones que tome la Asamblea General a celebrarse.

5° Autorizar al Directorio para que amplíe la fábrica de Puerto Casado, su extensión ferroviaria y material flotante, pudiendo elevar la fabricación de extracto y su transporte hasta 24.000 (veinticuatro mil) toneladas anuales.

6° Autorizar al Directorio (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos), para contraer préstamos hasta la suma de $ o|s 500.000 (quinientos mil pesos oro sellado) y establecer la forma y moneda en que podrá contraer estos préstamos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925 — Carlos M. Casado, presidente.

e5 sepbr. N° 5659 v22 sepbr.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima. — Cangallo 667. —
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Elección de tres Directores.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925 — El Directorio.

e31 agosto No. 5592 v19 septb.

"ROMA", COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
BME. MITRE 459
Asamblea Ordinaria de accionistas del 26 de Septiembre de 1925
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1925, a las 15 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1925 e informe del Síndico.

3° Elección de cinco Directores por dos años en reemplazo de los salientes señores: Borzini Luis, [illegible] Alejandro, Selva Nicolás, Tognali [illegible], Vasena Alfredo R.; de un Director por un año en reemplazo de D. Santos Lacorte (fallecido) y de dos Directores suplentes.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — El Director General.

e3 sepbr. N° 5647 v26 sepbr.

MASLLORENS Hnos., S. A.

Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto. — Alsina 930

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Alsina 930, el día diez y ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Julio de 1925.

II. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de don Pablo Masllorens, don Esteban Masllorens y don Miguel Campomar; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo del doctor Angel L. Sojo; don Lino Landajo, don Juan Campomar y don Gregorio Ozta; de dos Síndicos titulares en reemplazo de don Justo Oláran Chans y don Emilio Soulás y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y don Gregorio Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

III. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al Art. 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos: — "Para asistir a las Asambleas, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o una casa de comercio, caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — Por el Directorio: Pablo Masllorens, Presidente.

e31 agosto No. 5594 v18 septb.

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros. — Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Septiembre de 1925, a las quince horas, en la casa matriz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Considerar la memoria el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Lectura del dictamen del Síndico.

3° — Aplicación del sobrante.

4° — Elección de cuatro Directores titulares, de tres suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

5° — Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Director Gerente.

e11 septb. No. 5777 v28 septb.

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

MARTIN GARCIA 465

Asamblea General Extraordinaria

2ª CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Por resolución del Directorio, y por no haberse celebrado en primera convocatoria, se convoca nuevamente a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el domingo 20 de Septiembre de 1925, a las 9 horas, en el local de la "Casa Suiza", calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de nueve directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de Angel M. Giménez, Miguel Briuolo, Agustín S. Muzio, José Luis Pena, Juan B. Justo (que renunció el 14 de Marzo del corriente año), José D. Castellanos y Jorge Boragina, cuyos mandatos terminaban el 31 de Diciembre del corriente año; y Nicolás Repetto, Pedro Revol, Horacio Feijóo, Rómulo Bogliolo y Miguel Pescuma, cuyos mandatos terminaban el 31 de Diciembre de 1926.

2° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — Saluda a Vd. atentamente. — Nicolás Repetto, presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea, el socio debe llevar su libreta de asociado. Asimismo recomendamos a los accionistas puntual asistencia a la hora fijada, pues debemos dejar desocupado el salón a las trece horas.

e11 sepbr. N° 5759 v19 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO

Son convocados los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 18 horas, en el local social Esmeralda 70, 2° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General del 12° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Nombramiento de cuatro Directores y dos suplentes, del Síndico y Vicesíndico.

3° Nómina de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Para intervenir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Secretaría social, hasta tres días antes del fijado para la convocatoria. — El Directorio.

e11 sepbr. N° 5760 v30 sepbr.

"LA PETROLERA SUD AMERICANA, S. A."

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 24 del corriente a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de los actos del Directorio hasta la fecha, incluso lo resuelto en la presente reunión.

2° Elección de un nuevo Directorio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5679 v23 sepbr.

SOCIEDAD ITALIANA DI M. S.

Cuochi e Camerieri

Talcahuano 185

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1925.

Están invitados los socios a asistir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Nombramiento de cinco escrutadores.

3.° Prelevamento del 10 o|o de la Revista fondo previsión.

4.° Todos los socios cancelado por falta de pago al ser admitido de nuevo tendrán que pagar una tasa de 2 pesos.

5.° Relación administrativa.

6.° Lectura correspondencia. — El Secretario.

E. 14 septiembre N.° 5804-v-16 sepb.

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima

Cangallo 685

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 del corriente a las 16 horas, a fin de elegir nuevos Síndicos para visar las cuentas del ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1925, por cuanto los actuales señores R. W. Roberts y Alberto Faller, Síndico y Síndico Suplente, respectivamente, se han ausentado a Europa.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener representación, deberán presentar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Directorio.

e9 sepbre N.° 5729 v25 sepbre.

THE ARGENTINE POWER AND RAILWAYS TRACTION

Co. Limited

Sociedad Anonima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día primero de octubre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N°. 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la memoria y balance del 12°. ejercicio al 30 de Junio de 1925.

2°. Consideración del estado de la sociedad y de sus gestiones financieras y judiciales.

3°. Aprobación de la cuenta de honorarios, gastos y créditos privilegiados a cargo de la sociedad, devengados en la representación y defensa de la misma, durante el año del ejercicio último, en concepto de gastos de justicia y de conservación de sus bienes y derechos, en el mismo concepto, plazo e intereses, de los aprobados en la asamblea anterior y debiendo documentarse las cuentas.

4°. Ratificación de la autorización a la presidencia y vicepresidencia del Directorio para proseguir las gestiones financieras, acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones y alcance establecidos en la asamblea ordinaria de 24 de septiembre de 1923 y en la de 22 de septiembre de 1924.

5°. Elegir dos Directores y Síndico titular y suplente.

6°. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones, o sean, los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados) en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. El Directorio.

e11 sept. N°. 5772 v28 sept.

USTARIZ & Cía. Ltda. — Soc. Anóm. COMERCIAL

Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria del 26 de Septiembre de 1925

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre a las 1 horas en el local social calle 25 de Mayo N°. 179, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2°) Elección de un Director titular, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Presidente.

e8 septb. No. 5699 v24 septb.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1925 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 340 (4.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 340 hasta tres días antes del fijado para Asamblea. — El Directorio.

e4 sepbre. N.° 5654 v21 sept.

BANCO ARGENTINO

Bmé. Mitre N° 363, Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco el día viernes 25 del corriente mes a las 16 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio último, y aprobación de la distribución de utilidades.

2° Elección de dos Directores por un año, en reemplazo de los señores Carlos M. Casado y Jorge E. Martínez. Tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Juan M. Vidal, que renunció, Pedro Mihanovich, que falleció y Luis Bruno. Cuatro Directores por tres años en reemplazo de los señores Rodolfo Travers, Enrique Schindler, Avelino Molina y Enrique J. Piccardo.

3° Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o en su defecto un recibo de depósito que merezca entera fe a juicio del Directorio, y que podrá ser otorgado por entidades bancarias radicadas en la República, o en el extranjero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta-poder.

El accionista que adeudare cuota vencida, no podrá concurrir a la Asamblea.

Esta Asamblea se realizará de acuerdo con el art. 351 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

e5 sepbr. N° 5660 v16 sepbr.

"LA AMERICANA"

Compañía Internacional de Seguros en General

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 34 de nuestros estatutos sociales, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria tendrá lugar el día 24 de Septiembre actual, en su local de la calle San Martín número 296, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la Memoria, Balance, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social.

2° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Edelmiro Janovitz, que ha renunciado.

3° Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Adrián de Undurraga y José Manuel Alvarez Aránguiz que cumplen su mandato.

4° Elección de Síndico y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Gerencia de la Compañía.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — El Directorio.

e5 sepbr. N° 5670 v24 sepbr.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Agosto del corriente año, por no estar representado el número de acciones requerido estatutariamente al efecto, se convoca a los señores accionistas de acuerdo con lo fijado por el art. 351 del Código de Comercio y el art. 14 de los Estatutos, a nueva Asamblea que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1925, a las diez y ocho horas, en la Casa Central del Banco, calle Rivadavia 663, para tratar, como se anunció en la primera convocatoria, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

2° Elección de los nueve Directores titulares que deben constituir el Directorio, conforme al art. 22 de los Estatutos sociales.

3° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— Francisco Fazio, presidente; Antonio Griego, secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e5 sepbr. N° 5671 v16 sepbr.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre corriente a las 11 horas, en el local de la Administración Esmeralda N° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 12° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda N° 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— El Directorio.

e5 sepbr. N° 5669 v22 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2°. Distribución de utilidades.

3°. Elección de Síndico titular y su suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-2 sept. N°. 5619 v-18 sept.

ALCHOURRON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Viernes 25 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de esta Sociedad calle Sarmiento 442-448, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Reforma de la redacción del Inciso D. del Artículo 36 de los Estatutos, estableciendo en ella que el remanente de las utilidades netas se distribuirá entre las acciones Preferidas y Ordinarias en igual parte a cada acción, cualquiera que sea su clase.

Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los Señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre. N°. 5626-v-25 sept.

CAMIONAJE LIMITADA, S. A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 del corriente, a las 17 horas, en el escritorio del doctor Wernicke, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Balance al 30 de Junio 1925.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925 — El Director.

e14 septb. N° 5807 v30 septb.

LUIS COLOMBO, Cía. Ltda.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos. — Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria.—

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre, a las 15 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Luis Colombo, Presidente.

e31 agosto No. 5590 v19 septb.

S. A. TALLERES METALURGICOS

Antes: Rezzonico, Ottonello y Cía. — Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1925 a las 15.30 horas, en la sala de reuniones, situada en la calle San Martín N° 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Reforma de los Estatutos.

2) Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (calle Bartolomé Mitre N° 575, altos), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e9 septb. No. 5716 v30 septb.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA, S. A.

CERRITO 453

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 22 de Septiembre próximo a las 17 horas, en la calle Carlos Pellegrini No. 53, piso 2o, escritorio de los señores Casas y Gowland, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

2o. Confirmación de nombramiento del doctor Enrique Rolón, como Director, por dos años, hecho por el Síndico en substitución del Director Sr. Edgar do L. Amaral, que renunció.

3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Ernesto B. Sansot y Raúl C. Etcheverry, que renunciaron, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, Cerrito 453, 4o. piso, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea o sea hasta el 19 de Septiembre de 1925.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — El Directorio.

e29 agosto No. 5574 v15 sepbr.

CREDITO ARGENTINO Ltda.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 del corriente mes a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general.

2o. Distribución de las utilidades líquidas.

3o. Elección de Director en reemplazo del ingeniero Horacio Santa María, que terminó su mandato, por sorteo.

4o. Elección de dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario-Tesorero.

Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1925. — Horacio Santa María, Secretario.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e2 septb. No. 5623 v19 septb.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

Sociedad Anónima — Córdoba

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 686, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 13o. ejercicio terminado el 30 de Junio 1925.

2o. Elección de cuatro Directores por dos años, síndico y síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — El Secretario.

e29 agosto No. 5572 v18 septbr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU, Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria. — Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 24 de Septiembre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1683, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1925. — Enrique Duhau, Vicepresidente.

e9 septb. No. 5715 v23 septb.

LA FRANCO - ARGENTINA

Compañía de Seguros.— Cangallo 666.

BUENOS AIRES

El Directorio informa a los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 9 de nuestros Estatutos, para que pueda realizarse el 1o. de Septiembre de 1925, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el miércoles 16 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 29 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — Gastón Fourvel Rigolleau, Presidente interino. — Pedro Chapar, Secretario interino.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en la caja de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e31 agosto No. 5589 v16 septb.

S. A. GANADERA LOS LAGOS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N° 296 (4o. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° — Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1925.

2° — Nombramiento de dos Síndicos.

3° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e9 septb. No. 5721 v24 septb.

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PUERTO DESEADO (LIMITADA).

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (do. piso). Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de 4 Directores por 2 años.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Y. 29 agosto No. 5578-v-28 sept.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplier), Antonio Bronetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 26 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Méjico 1068 [illegible]

ORDEN DEL DIA.

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de un Director titular por el término de 3 años, en sustitución del doctor Rafael [illegible], cuyo mandato vence, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos.

3° Elección de un Director suplente por el término de un año, en substitución del señor José M. Astelarra, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en sustitución del señor Enrique [illegible] y de un Síndico suplente, en reemplazo del señor Juan [illegible], de acuerdo con el artículo [illegible] de los Estatutos.

5° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. [illegible]

Buenos Aires, [illegible] — Rafael [illegible]

[illegible] sept. N.° 5651 v27 septbr.

SOCIEDAD [illegible]

Sociedad Anónima

[illegible]

ORDEN DEL DIA.

1° Elección de [illegible] 4 miembros suplentes, para [illegible] por el término de dos años.

2° Elección de [illegible] miembro para integrar el Directorio, en substitución del Presidente señor Samuel Hale Pearson, que falleció.

3° Aprobación del contrato ad-referéndum, celebrado por el Directorio, con la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para la adquisición de sus principales talleres, con los respectivos inmuebles e instalaciones y de su tranvía en el dock Sud.

4) Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle San Juan N° 139, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

e9 septb. No. 5720 v25 septb.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI - SIMON LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1925

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 665, 2.° piso, el día 30 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.° Ejercicio al 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan F. Mattaldi, Luis Mataldi, Dr. José Tomás Sojo y Américo E. Aliverti que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota: — Art. 19 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Directorio.

e9 septbr. N.° 5737 v25 septbr.

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA

S. A. Coop. Limitada — Asamblea General Ordinaria. — Segunda convocatoria. —

No habiéndose obtenido la representación necesaria [illegible]

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, [illegible]

[illegible]

Buenos Aires, Septiembre 11 de [illegible] — Leandro E. [illegible]

e12 septb. No. 5798 v28 septb.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PETROLEO (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 30 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social.

2.° Elección de cinco Directores Titulares, y dos Suplentes, como también, de un Síndico Titular y un Suplente, para el nuevo ejercicio.

3.° Determinar la retribución del Directorio y Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de dicha Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle 25 de Mayo 267, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 septbre. N.° 5710 v24 septbre.

NOEL & Cía. Ltda.

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1925, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Defensa 379, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, y balance, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Julio de 1925.

2° — Distribución de las utilidades.

3° — Remuneración del Síndico.

4° — Elección de dos Directores titulares y uno suplente, en reemplazo de los señores Martín C. Noel, doctor Carlos M. Mayer y Raúl López Noel, que cesan en su mandato.

5° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la Sociedad, Defensa 379, hasta el día [illegible] de Septiembre de 1925 a las 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 septb. No. 5695 v28 septb.

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GIACOCHEO E HIJOS CIA. LTDA., GANADERA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Septiembre del corriente año a las [illegible] horas, en el local de la Sociedad, calle [illegible] 1618.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio [illegible] de 1925.

2° Elección de [illegible]

3° [illegible]

[illegible]

e12 septb. N.° 5800 v28 septb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para presentar las propuestas a efectuarse al vapor "Jenner", de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Secretaría (Sección Administrativa), de esta Repartición.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego, serán abiertas el día 2 de Octubre del año en curso a las diez y seis horas, en el despacho del señor Secretario General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — Tiburcio Padilla, Secretario General.

v2 octubre.

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 29 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.

v29 septb.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 10 horas, para las obras de construcción de afirmados de cemento asfáltico a base de roca de asfalto natural del país sobre contrapiso de hormigón de portland con cordones de granito de doce centímetros de espesor como mínimo, trabajados a la martelina en sus partes vistas y sentados sobre el mismo hormigón en ochenta y siete cuadras hasta 200 de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del mes de Agosto del año en curso, y en la Ley No. 1532 de Organización de los Territorios Nacionales y sus modificaciones.

Las propuestas serán presentadas en sello municipal de cien pesos m|nacional, para la primera foja, y de cinco pesos las subsiguientes, y deberán acompañarse de un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario de esta ciudad, a la orden de la Municipalidad, equivalente al 1 ojo del monto de la propuesta calculado sobre un total de doscientos cuadras [illegible]. Los licitantes deberán constituir domicilio legal en esta ciudad.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a esta Secretaría. — El Presidente Interino.

e31 agosto No. 5595 v30 septbr.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente, a las 17 y 30 horas para la construcción del adoquinado de granito [illegible]

[illegible]

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

[illegible] v16 sept.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 9284 [illegible]

[illegible]

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

[illegible] sept. 5894 v18 sept.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 124108 L. 925, llámase a licitación para la enajenación del estiércol que se produce en los corralones municipales. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

P. 12 septiembre s.p.p. o| 1597-v-21 sep.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 122483 D. 925, llámase a licitación para la provisión de cables y alambres con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Secretario.

E. 12 sept. s.p.p. o|1600-v-21 sept.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122826-L-925, llámase a licitación para la enagenación de los perros que se sacrificarán en la cámara de asfixia, durante el año 1926. Tendrá lugar el día 14 de Septiembre a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1570 v14 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 36967-I-925, llámase a licitación para la provisión de materiales y ejecución de la instalación eléctrica de la propiedad Fray Cayetano N° 65. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1579 v15 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 107365-S-925, llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas, con destino a la Superintendencia de Mercados. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1582 v15 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122640-L-925, llámase a licitación, para la provisión de harina "000" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1585 v16 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122413-L-925, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1588 v16 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122639-L-925. llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 4° trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1591 v16 septb.

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 29 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Palicía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Jefe.

v29 sepbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Septiembre venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-24 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de libros de fábrica e impresos en general, fórmulas, carátulas, sobres, tarjetas, obleas, etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 25 de Septiembre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v25 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de autos - camiones de dos a cinco toneladas, destinados a los servicios de transporte de la misma.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Octubre próximo venidero a las 14 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v6 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para consumo, manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y calzado; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante **todo el año 1926.**

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 30 de Septiembre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, 29 de Agosto de 1925. — El Director.

Nómina general de artículos que comprende el segundo llamado de licitación pública.—

Comestibles.—

6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.

300 kilos aceitunas verdes.

420 kilos achicoria para mezclas.

500 gramos anís en grano.

6.000 kilos arvejas secas, partidas.

12.000 kilos avena aplastada para sopa.

600 gramos azafrán en rama.

3.360 kilos azúcar refinada en terrones.

68.880 kilos azúcar tucumana o similar molida o granulada.

900 kilos bacalao.

15 kilos canela en rama.

10 kilos canela molida.

600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.

600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.

600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.

27.000 kilos de cebada perlada para sopa.

420 kilos de ciruelas secas.

1.200 kilos conserva de tomate.

60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.

420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.

480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).

1.200 kilos extracto de tomate.

3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.

12.000 kilos fideos de 1a., en cajones barricas o canastos.

48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.

8.400 kilos garbanzos.

3.600 kilos de grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.

vases de 2 1|2 kilos o aproximado.

24.000 kilos harina de maíz para polenta.

48 kilos hongos secos de 1a. calidad.

144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).

720 ladrillos ingleses del país.

365 docenas limones.

960 kilos maicena.

51.600 kilos maíz blanco, para mazamorra.

360 kilos de nueces.

5 kilos nuez moscada.

360 kilos orejones de duraznos.

420 kilos pasas de uva.

180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.

12 kilos pimienta en grano.

12 kilos pimienta molida.

600 kilos pimentón dulce.

660 kilos queso rallar, Goya.

480 kilos queso rallar Sbrins.

180 kilos queso rallar Reggiano.

300 kilos queso Chubut o similar, para postre.

6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.

480 kilos sal fina, suelta, para cocina.

180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.

3.000 sapolios, (indíquese marca).

1.080 kilos sémola.

24.000 kilos trigo pelado, para locro.

1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.

60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas.

60 kilos velas de cera para celebrar misas.

36 litros vino para celebrar misas, en botellas de 1 litro o aproximado.

200 litros vinagre blanco, en cascos.

1.200 litros vinagre tinto, en cascos.

600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—

5.840 kilos, gallinas de 2 kilos peso vivo, o aproximado (2,920 aves).

13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos peso vivo o aproximado (8,760 aves).

10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—

657.000 kilos novillos mestizos o criollos, de 450 kilos, de peso vivo o aproximado (1460 animales).

Papas.—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—

2.555 kilos manteca, en panes de 3 a cinco kilos.

Harina de trigo.—

184.100 kilos harina de trigo, tres ceros, (2.630 bolsas).

261.100 kilos harina de trigo dos ceros, (3|730 bolsas).

Forrajes.—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.

18.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—

2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.

30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.

9.000 libritos papel para fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

Ropería, colchonería y calzado.—

36 agujas para colchonero.

2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.

3 kilos alfileres comunes.

5 kilos aceite para máquina de coser.

900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.

1.000 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.

90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.

600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos, de 2 1|2 cent. de diámetro.

56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.

30 kilos clavos para taco.

20 kilos clavos imitación bronce. Entretelas para forros.

5 felpudos de coco de 50 por 80 centímetros, medida aproximada.

48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.

100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.

200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).

400 piezas iniciales bordadas sobre brin, hilo plateado.

400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.

200 metros lona para zapatillas.

36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".

50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.

500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.

10 tijeras para peluquero.

300 toallas de hilo.

Combustible.—

140 toneladas gas oil, para motores Diesel.

180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.

600 toneladas leña de algarrobo, delgada.

450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio.

20 kilos aceite hígado de bacalao.

500 gramos ácido clorhídrico comerc.

150 gramos ácido láctico puro.

200 gramos ácido tímico.

5 kilos alcanfor en panes.

3 cajas amilo nitrito, en cajas de 20 ampollas.

200 gramos amonio sulfocianuro.

500 gramos amonio salfato.

100 gramos amonio carbonato.

200 gramos belladona hojas polvo.

1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.

1 kilo cafeína citrato.

1000 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. [illegible] al 9.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.
2 kilos coca hojas.
50 gramos collargol.
300 gramos ercogenina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escopolamina colhidrato.
300 gramos etilo cloruro.
100 gramos extracto acuoso de opio.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,5.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidroquinona.
200 gramos hierro amoniacal citrato.
1 kilo jabón en polvo.
500 pastillas jabón glicerina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
250 gramos Luminal sódico.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30, 45 y 60 centígramos.
100 gramos opio polvo.
4.800 litros oxígeno medicinal.
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165
48 placas fotográficas de 9 por 12.
5 kilos potasio carbonato.
500 gramos potasio nitrato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
1 Probeta de vidrio de 90 c. c.
1 Probeta de vidrio de 200 c. c.
100 gramos Escila polvo.
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
15 kilos sodio bicarbonato.
25 kilos sodio hiposulfito.
2 kilos sodio salicilato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 tarros lata para pomada de 30 c. c.
50 tarros lata para pomada de 60 c. c.
50 tarros lata para pomada de 100 c. c.
50 tarros lata para pomada de 250 c. c.
50 tarros lata para pomada de 500 c. c.
50 tarros lata para pomada de 1000 c. c.
50 tarros lata para pomada de 2000 c. c.
40 tarros porcelana de 150 c. c.
40 tarros de porcelana de 200 c. c.
250 gramos tiroidina.
1.500 gramos veronal.

Artículos para lavado.—
200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azul.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia lacanda.
100 gramos esencia neroli.
5.000 kilos resina "H".
3.000 kilos soda cáustica.

Materiales y útiles de talleres.—
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
30 kilos aceite para compresores.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de 2 latas.
100 aisladores a campana de 72 mm.
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores prensa-hilos para 2 conductores.
4 kilos alambre para resortes (in[illegible]).
700 kilos alambre acerado para mallas de colchón.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
50 metros alambre [illegible] instalación de timbres.
2.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.
25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12".
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla, para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles.
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa
2 kilos bronce para soldar.
80 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
12 bujías para filtro Chamberlain.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
20 toneladas cal viva, en terrones.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado de 1|2".
30 metros caño hierro galv. de 3|4"
100 metros caño hierro galv. de 1"
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2".
25 metros caño hierro galv. de 2"
40 metros caño Mannesmann de 3|4".
25 metros caño Mannesmann de 1".
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4".
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2".
15 metros caño Mannesmann de 2"
20 metros caño Mannesmann de [illegible] y 1|2".
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dinamos.
100 carbones para proyector de 1[illegible] por 200.
100 carbones para proyector de 1[illegible] por 200.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4
40 metros lineales cedro de 3 por 3
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 12
200 metros lineales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 16
120 metros lineales cedro de 3|4 por 12
100 metros lineales cedro de 3|4 por 16.
60 metros cedro de 1|2" por 18".
150 metros cedro de [illegible] por 16".
10 toneladas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
30 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4".
6 paquetes clavos sin cabeza de 1"
6 paquetes clavos sin cabeza de 2"
4 codos hierro galv. para lluvia.
12 codos hierro galv. de 1|2".
24 codos hierro galv. de 3|4".
18 codos hierro galv. de 1".
3 codos hierro galv. de 1 1|2".
3 codos hierro galv. de 3".
16 cojinetes para vagoneta (cajas de grasa).
60 kilos cola francesa.
150 metros cordón flexible para teléfonos.
500 metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 mm.
3 cordones para central telefónica.
300 litros creolina.
6 cruces de hierro galv. de 1".
6 cruces de 1" por 3|4".
10 cuplas bronce de 1|2".
10 cuplas bronce de 3|4".
10 cuplas bronce de 1".
6 cuplas de hierro galv. de 1|2".
6 cuplas de hierro galv. de 3|4".
10 cuplas de hierro galv. de 1".
10 cuplas de hierro galv. de 2".
5 metros lineales curupay, de 3 por 16".
10 metros lineales de Curupay, de 4" por 16".
100 curvas caño de instalación, embutida.
10 curvas hierro galv. de 1|2".
6 curvas hierro galv. de 3|4".
6 curvas hierro galv. de 1".
6 curvas hierro galv. de 1 1|4".
6 curvas hierro galv. de 2 1|2".
1 kilo Chatterton.
15 depósitos automáticos, de bronce para inodoro.
60 kilos estaño virgen.
10 kilos esterilla en madejas.
80 fichas toma-corriente.
2 kilos fibra vulcanizada.
50 fichas de 2 alas para puertas.
20 frotadores para dinamo.
20 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
8 kilos grafite en flecos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
500 grampas p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafito.
2 kilos guarnición engrasada, cuadrada, de 3|8.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
15 kilos guarnición Klingerit.
10 guarniciones de cuero, 6", para pistón de bomba.
30 guarniciones exagonales para nivel caldera.
10 kilos guarnición Skokum cuadrada.
200 kilos hierro ángulo de 1 1|2".
150 kilos hierro ángulo de 1".
20 kilos hierro cuadrado de 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 1 3|4".
200 kilos hierro cuadrado de [illegible].
100 kilos hierro redondo de 1|4".
100 kilos hierro redondo de 1|2".
100 kilos hierro redondo de 3|8".
100 kilos hierro redondo de 3|4".
150 kilos hierro redondo de 5|8".
100 kilos hierro redondo de 7|8".
100 kilos hierro redondo de 1".
50 kilos hierro redondo de 5|16".
50 kilos hierro redondo de 1 1|2".
50 kilos hierro redondo de 1 1|4".
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 5|16".
200 kilos hierro planchuela de 1|4" por 1".
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por [illegible]".
1.000 kilos hierro planchuela de [illegible] por 1 3|4".
250 kilos hierro planchuela [illegible] por 2".
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8".
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8".
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, de 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro "U" de 1 1|4".
25 inodoros de loza.
240 lamas para cortar metales.
200 lámparas, 110 v., 16 bujías.
500 lámparas, 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas, 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4" por 16".
10 metros lineales lapacho de 3" por 16".
20 metros lineales lapacho de 2" por 16".
10 metros lineales lapacho de 1 1|2" por 16".
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de bronce, plomo, de 1|2".
10 llaves paso bronce, plomo, 3|4".
6 llaves paso bronce, plomo, 1".
2 llaves paso bronce, plomo 1 1|2"
6 llaves paso bronce, plomo, 2".
6 llaves paso bronce, hierro de 1|2".
5 llaves paso bronce, hierro, de 3|4".
12 llaves paso bronce, hierro, de 1".
50 llaves interruptoras.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
12 mechas para alfajías.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos de vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
15 palanganas loza, redondas, de 12".
180 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
750 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
900 metros lineales pino tea de 3" por 3".
500 metros lineales pino tea de 4" por 4".
5.000 metros lineales pino tea 1" por 3", machihembrado.
600 metros lineales pino tea 1" por 12".
300 metros lineales pino tea 3" por 4".
400 metros lineales pino blanco de 1" por 12".
3.000 metros lineales pino Brasil de 1|2" por 12".
500 metros lineales pino spruce de 1" por 12".
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2" por 6".
200 metros lineales pino spruce de 2" por 12".
100 metros lineales pino spruce de 2" por 3".
300 metros piolín de algodón.
10 metros de porcelana, para instalación eléctrica.

100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Laffite.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (para-[illegible]).
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolin blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
5 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
50 tes para caño de instalación embutido.
2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 tornillos para madera, 18-25.
50 tornillos para madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
12 tubos vidrio para nivel calderas.
20 kilos tuercas surtidas para bulones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de 1|2'' para canilla.
25 válvulas bronce de 2|4'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 vaivenes para puertas.
8 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
40 vasos porosos p|pila Leclanché
12 paquetes velas estearinas para coche.
70 vidrios dobles de 50x34.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—
12 azucareras enlozadas.
36 baldes de cinc, (indicar capacidad).
5 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre, (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido, (indicar medida).
3 cafeteras enlozadas (indicar medida).
25 cajones de cinc para desperdicios
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión.
6 calentadores Primus.
3 coladores niquelados para te.
6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas para agua o vino.
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero)
2 chairas.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza, (indicar capacidad).
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar medida).
36 espumaderas de hierro (indicar medida).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza (indicar medida)
12 fuentes enlozadas, (indicar medida).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
36 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios
36 palanganas enlozadas, (indicar medida).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas, tamaños varios
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos enlozados hondos.
360 platos enlozados, playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 saliveras enlozadas de mano.
24 saliveras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro para leche, de 50 litros, boca ancha de 222 mi milímetros.
24 tarros para leche, de 30 litros, boca ancha de 60 milímetros.
36 tazas loza, para café.
36 tazas de loza, para almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 gramos.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 vasos de vidrio de 250 gramos.
5 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—
6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano "Contador".
30 cajas broches amarillos, Nos. 2, 4, 6, 8 y 14.
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 25 por 10.
360 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 segun modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No 26.
150 carpetas bibliorato, en cartulina para archivo, tamaño carta.
150 carpetas bibliorato, en cartulina para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir, color violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1o hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2o hoja, igual medida, s|modelo No 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s| modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s| modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No. [illegible] s|modelo No. 63.
30000 fórmulas [illegible] [illegible] [illegible].
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s| modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 29, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillos, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 150 fol.
1 libro entradas clasificadas de 100 folios dobles de 565 de alto

por 68 de ancho, abierto, según modelo No. 1.

Libros de contabilidad en juego de 37 ancho por 50 alto, borrador de 200 folios; diario de 580 a 600 folios; Caja de 95 a 100 folios; en folios dobles; Mayor de 580 a 600 folios, con Debe y Haber en la misma hoja.

1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.
1 libro Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 36 por 39 centímetros.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.

3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos papel para embalar, colores gris o madera.
3.000 hojas papel para máquinas.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní, liso, en cuadernillo.
200 hojas papel romaní liso, abierto.
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planillas borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
300 planillas borrados "Inventario" s|modelo No. 99.
3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspaderes.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelos 100 al 106.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
500 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 pomos tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera.
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 34 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Semillas—

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
[illegible]00 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Roca.
1 kilo cebolla blanca de la Reina.
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor pié corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escarola crespa fina de Italia
3 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de [illegible] dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Bayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Gotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.
200 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balines.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Cornichón de París.
1 kilo pepino Cornichón de París.
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Basano.
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada oscura temprana.

1 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo Brunswick.
3 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Barletta.
1 kilo sandía extra temprana de América.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello doble.
5 kilos zapallo petirón.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos crisantemus.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcizos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos cornuta azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—

2 rollos alambre negro para enfardar.
3 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado, 15 |17..
50 azadas con cabo.
12 anteojeras reforzadas.
2 bozales de cuero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
50 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 guadañas con cabo.
12 horquilas de 3 dientes.
6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
2 [illegible] de cuero [illegible].
40 postes de quebracho.
36 palas de puntear, con cabo.
12 palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.
2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17".
38 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.
16 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
3 serruchos de podar.
4 tijeras de podar.
6 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2" por 2".

El Director.

v30 septb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 28 de Septiembre de 1925, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Director.

v28 sepbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Harina de trigo "00" para la elaboración de pan, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Hacienda vacuna en pié, para consumo, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Leña de quebracho colorado, Campana, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con

el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Serrano, Director.

v1 octubre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 18 de Septiembre a las 15 y 15.30 hs., respectivamente, para la [illegible] de un ascensor y ejecución de las instalaciones eléctricas en el pabellón [illegible] Gómez; por datos y [illegible], Reconquista 269. — La Secretaría.

v18 septbr.

Llámase a licitación para el día 7 de Octubre de 1925, a las 15 y [illegible] y 16, para la provisión de [illegible] frutas y verduras [illegible] Reconquista 269. — La Secretaría.

v7 octb.

Llámase a licitación hasta el 22 de Septiembre a las 15 horas, para la ejecución de las instalaciones eléctricas del pabellón [illegible] del Hosp. [illegible] y Clínicas, [illegible] Reconquista 269. — La Secretaría.

v23 septbr.

Llámase a licitación hasta el 16 de Septiembre a las 15 horas, para la provisión de un [illegible] a instalarse en la Casa de Expósitos; por datos, Reconquista 269. — La Secretaría.

v15 septbr.

Llámase a licitación para el día 19 del corriente a las 15 horas, para la construcción del Pabellón [illegible] del Hospital de Niños. Por datos y planos, recurrir a Reconquista 269. — La Secretaría.

v1 octubre

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de [illegible] al Asilo de Alienadas de Lomas de Zamora, en Temperley, F. C. [illegible], donde deberán solicitar [illegible] — Las Inspectoras.

v17 septb.

Ministerio de Hacienda

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros e impresos que para el ejercicio de 1926, necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 5621 I. 925 de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas Calle Azopardo 350, 3er. piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes, 22 de Septiembre de 1925, a las quince horas, en el despacho del Sr. Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Sr. Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Subsecretario.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días (30), para la provisión de útiles de escritorio y de limpieza que para el ejercicio de 1926 requieren las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultarse en las Oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo.).

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado reglamentario y presentadas en sobre cerrado y lacrado en el acto del remate, debiendo ser acompañadas de un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por una suma equivalente al [illegible] del valor de las propuestas.

Estas serán abiertas el día viernes 25 de septiembre a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

v-25 septiembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Ley 7091

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Agosto ppdo., de los Bonos de Pavimentación de 1910 - Ley N° 7091, 1ra. y 2da. Serie, siendo el fondo amortizante respectivamente, de m$l. 141,400 y m$l. 152,760, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo entregarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los bonos serán pagaderos hasta 30 días después de la aprobación de las propuestas, debiendo entregarse con el cupón vencido del 1° de Febrero de 1926.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias de aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925 — El Secretario.

v21 septbr.

Licitación de Fondos Públicos

Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día [illegible] del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del [illegible] de [illegible] próximo de los siguientes empréstitos:

	5 ojs
Ley N° 10.067 Crédito Argentino Interno [illegible] 1918	57.17[illegible]
	5 mjs
Ley N° [illegible] Crédito Argentino Interno	51.38[illegible]
Ley N° 11.188 Crédito Argentino Interno 1922 . . .	175.31[illegible]
Ley N° 10.998, Ley N° 11.165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1ª serie	42.947

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre [illegible] de 1925. — El Secretario.

v21 septbr.

Licitación del Empréstito Municipal Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 15 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en ésta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Octubre próximo, siendo el fondo amortizante, de m$l. 22,900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, — Berlín, — hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Secretario.

v15 septb.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, a efectos de la "Provisión y Colocación de Ascensores" para el edificio en construcción de la sucursal La Plata.

Los planos y pliego de condiciones podrán obtenerse, previo pago de quince pesos m|n. en la "Dirección General de Construcciones" del Banco, calle 25 de Mayo No. 245 3o. piso de 11 a 18 horas, y en la sucursal de referencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado, en la Gerencia General hasta el día de apertura, o en la sucursal "La Plata" hasta el día anterior, y serán abiertas todas, en la Gerencia del Banco, en acto público el día 23 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. El Gerente General.

v21 septbre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las fechas que a continuación se indica, para la reparación de edificios escolares de la Capital. Datos en la D. Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935.

1er. Grupo

Para el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas: Carballo 1140, Suipacha 113, Talcahuano 678, San Martín 458 Moreno Peña 483.

2do. Grupo

Para el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas: Sarmiento 2573, Sarmiento 2256.

3er. Grupo

Para el día 17 de Octubre próximo, a las 10 horas: Méjico 1029, Sáenz Peña 1215, Rocha 1226.

4to. Grupo

Para el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas: Sanjay 1461. Deán Funes 1321.

5to. Grupo

Para el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas: Boedo 657, Formosa 134.

6to. Grupo

Para el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas: Charcas 2254, Peña 2670, Anchorena 855, Artigas 690, Gavilán 1459.

7mo. Grupo

Para el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas: Alvarez 2[illegible], Santa Fe [illegible], Loreto 3050.

8o. Grupo

Para el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas: Triunvirato [illegible], Triunvirato 25[illegible].

9o. Grupo

Para el día [illegible] de Octubre próximo, a las 10 horas: [illegible] 1825, [illegible] 2[illegible]

10 Grupo

Para el día [illegible] de Octubre próximo, a las 15 horas: [illegible] 2010, [illegible] 1459.

Buenos Aires, Septiembre [illegible] de 1925. — El Secretario General.

v[illegible]

Llámase a licitación pública hasta el [illegible] de Octubre próximo, a las 15 horas, para [illegible] de la Provincia de [illegible], [illegible] correspondientes, de [illegible] Consejo [illegible].

Datos en la Dirección de [illegible], Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre [illegible] de 1925. — El Secretario General.

v[illegible]

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar destinado a la Escuela N° 16 del C. E. [illegible], en [illegible] escalas San Juan.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, septiembre [illegible] de 1925. — El Secretario General.

v[illegible] octubre

Llámase a licitación pública, hasta el 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la construcción de [illegible] para el [illegible] de un local [illegible] en el Edificio de la Moreno 1[illegible] C. E. [illegible].

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre [illegible] de 1925. — El Secretario General.

v10 octubre

Llámase a concurso hasta el 5 de Octubre de 1925, a todos los médicos de nacionalidad argentina que deseen ocupar el cargo de Médico Inspector y Médico Secretario de la Inspección Médica Escolar. Datos en la misma (Saenz de 2265), de 17 a 18 y Sábados de 9 a 11 horas. — El Secretario General.

v3 octubre

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adquirir útiles de escritorio, libros en blanco y rayados, formularios impresos, útiles, especiales etc., para las oficinas de la repartición, durante el año próximo. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 septb.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Llámase a licitación pública hasta el 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las obras de reparaciones indispensables en el edificio de la escuela No. 115 de Isla Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). — Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en San Fernando (Provincia de Buenos Aires) en el mismo día y hora indicados. — El Secretario General

v-2 octubre

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa. — Aviso de licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 1926, los artículos generales de uso y consumo, que necesitarán los siguientes establecimientos y dependencias: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto 1º 378; Instituto Tutelar de Menores, Chacabuco 727; Instituto de Ciegos, Rivadavia 6305; Instituto de Sordomudos, Avellaneda y Donato Alvarez; Instituto de Sordomudas, Córdoba 3120; Escuela Industrial de la Nación, P. Colón y [illegible]; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará los informes relativas a la licitación, y serán abiertas el día 1º de Octubre a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados a los interesados, en los Establecimientos a proveer, en los que podrán consultar las características de los artículos a proveer y donde deberán depositar las muestras que presenten los proponentes.

Los artículos a proveer comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, leche, manteca, aves, huevos, papas, batatas, verdura, frutas, tabaco, artículos de almacén, víveres, hielo, lana, tejidos, artículos de mercería, zapatería, panadería, de escritorio, papel para los boletines, artículos para talleres, leña, lavado y planchado de ropas, ferretería, menaje, electricidad, farmacia, droguería, vestuario, calzado, etc., etc.

Las propuestas deben firmar y sellar sus proponentes, subscribiendo el pliego de condiciones, y acompañando los certificados de depósito que hicieran en garantía de las mismas, requisitos esenciales para recibo de aquélias.

Dirección Administrativa, 1º de Septiembre.

v1º octubre.

COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARCELES Y ESTABLECIMIENTOS DE CORRECCION NACIONALES.—

Llámase a licitación privada para la provisión a esta Comisión, de los artículos que seguidamente se detallan(destinados a las cárceles de los Territorios Nacionales:

Calzado.—

400 pares borceguíes amarillos, tipo militar, doble suela, con cordones y presillas.
730 pares de botines negros, tipo del que usa el soldado del ejército.
370 pares de polainas, cuero amarillo, tipo del ejército.

Lana.—

10.000 kilos lana de 2a., lavada.

Frazadas.—

3.000 frazadas de lana, color gris, tipo militar, de 1.50x2.00 metros, y 1.700 gramos de peso.

Uniformes.—

730 uniformes de brin kaki, compuesto de chaquetilla, breech y gorra.

Tejidos y mercería.—

13.750 metros de brin azul asargado, de 0.70 centímetros de ancho.
1.000 metros de lienzo, de 0.70 centímetros de ancho.
695 carreteles de hilo negro Nº 40, 500 yardas c|u, marca Cadena.
50 carreteles hilo negro Nº 50, 500 yardas c|u, marca Cadena.
86 carreteles hilo negro Nº 60, 500 yardas c|u, marca Cadena.
200 carreteles hilo negro Nº 16, 500 yardas c|u, marca Cadena.
8.000 botones hueso negro, para blusas.
8.000 botones hueso negro para pantalones.
2.700 hebillas para pantalón.
2.700 broches para pantalón.
200 agujas de máquina, del Nº 0, ½, 1, 3 y 4.
300 agujas de mano, del Nº 4, 5, 6 y 7.
12 dedales surtidos.
1 litro de aceite de máquina Singer.
1 cinta métrica de doble numeración.
1 caja de tiza, surtida.
400 metros loneta 0.90 centímetros de ancho, 247 1|2 gramos de peso por metro lineal.

Armamento.—

27 revólvers Colt 44.
27 pistoleras.

La licitación se llevará a cabo el día 14 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel de Encausados, Paseo Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Por mas datos, dirigirse a la Dirección del citado Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 16 horas. —

v14 sepbr.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Mens Sana in Corpore Sano

Cangallo 1151

A mérito de la autorización conferida por el Ministerio de Obras Públicas en resolución dictada el 8 de Septiembre de 1925, en el Expediente 2463-C-1925, se llama a licitación pública para el terraplenamiento de los terrenos del Campo de Deportes y Polígono del Tiro Federal Argentino, por medio de refouler.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1151 el Martes 15 del corriente, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, en la misma dirección indicada, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19.

Los precios deberán comprender los espaldones para el Polígono del Tiro Federal y habrán de formularse sobre la base de que el depósito de 5 o|o en concepto de garantía y la retención del 10 o|o sobre el importe de cada certificado, podrán sustituirse por fianza bancaria a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.— P. G. Alemandri, Secretario Hº.

e10 sept. Nº. 5757 v15 sept.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de los libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios durante el año 1926, a la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Institutos y Unidades del Ejército y Dirección General de Administración.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº. 1407, cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los Sabados que será de 8 a 12 horas.

Tomás Martínez, Coronel-Secretario

v19 octubre

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2861, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo venidero para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Hora 15. — Para la adquisición de un terreno en la Ciudad de Córdoba, con destino al Hospital Militar Divisionario.

Hora 15.20. — Para la ejecución de las obras de ampliación de la cocina de tropa del Cuartel ocupado por el "Regimiento No. 4 de Infantería", en Campo de Mayo.

Hora 15.40. — Para la reconstrucción de los cielos rasos de varios locales del Cuartel ocupado por el "Regimiento No. 7 de Infantería", en la Ciudad de La Plata (F. C. S.)

Hora 16. — Para la ejecución de diversas obras de reparo de "Albañilería" del Cuartel ocupado por el "Regimiento 1 de Artillería", en La Plata.

Hora 16.20. — Para reconstrucción de las instalaciones eléctricas del Cuartel ocupado por el mismo [illegible]

Hora 16.40. — Para la provisión y colocación de la "carpintería metálica" con destino a los Pabellones que para Hospitales Militares Divisionarios se construyen en las ciudades de Paraná y Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31, Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba, La Plata, Paraná y Tucumán, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v25 sepbr

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1925.

o| 5711-v-4 octubre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 1o. de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de un pabellón de baños y w. c. para tropa, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado, de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) o o por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por mas ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se firmará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra, será 300 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en una multa de $ 300 moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en seis cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes, al establecer sus precios, tendrán en cuenta las dos variantes siguientes:

1o. Precio por el conjunto de lo proyectado, incluyendo todas las instalaciones.

2o. Precio por el conjunto, pero excluyendo las instalaciones de calefacción, alumbrado eléctrico y pararrayos.

v1o. octb.

Bases de licitación

Art. 1o. — Hasta el día 28 de septiembre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la adjudicación por contrato de "ajuste alzado", de un galpón para depósito de minas a construirse en la Base Naval del Río de la Plata. — A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Un juego de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. — Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40o. de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el Contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el Contrato.

Se reservará un diez por ciento del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. — La recepción definitiva tendrá lugar seis meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10o. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11o. — Las propuestas deberán especificar sus precios en la siguiente forma:

1) Precio por el Galpón depósito completo, incluyendo puente grúa rodante, cables, rieles y vigas para soportes de rieles.

2) Precio del Galpón si nel puente grúa y accesorios.

v-28 septiembre.

Construcción de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate

BASES DE LICITACION

Artículo 1° — Hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3° — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3°. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7° — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8° — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7°, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v14 octubre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, para adjudicar por contrato de ajuste alzado la ejecución de obras ampliatorias y de reparación en el edificio de la Escuela Normal No. 7 de la Capital. Planos y pliegos de condiciones, en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1925.

o|5707 v29 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Septiembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la construcción de las fundaciones del nuevo edificio para la Escuela Normal de Santa Fe. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 y en el Juzgado Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1925.

o|5705 v29 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de octubre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión y colocación de la verja perimetral destinada al nuevo edificio del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 y en los Juzgados Federales de La Plata y Mercedes.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

v13 octubre

OBRAS SANITARIAS

DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de papeles de imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v16 sepb e.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Morón a Lobos (Sección Km. O. a Km. 1800) provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

v-15 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación General Las Heras a Navarro, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación Porteña hacia Valfelina y de Porteña hacia Marini, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida

de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la construcción de un puente sobre la cañada Salgado, en el camino de empalme Lobos a Carboni, zona del F. C| Sud, en la Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas para la ejecución de obras de reparación en el camino de Bavio al general Magdalena a La Plata, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, ambos a motor semi - diesel, para los Ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Enero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

c|5709 v2 octubre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para la construcción de las obras de arte de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí en el sector Km. 448.750 a Km. 553,260.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Octubre próximo en el Departamento Técnico, calle San José 180, Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v-9 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 19, (fierro galvanizado, en chapas, liso y canaleta, cinc liso y latas en hojas), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3153|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 septb.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de balastaje, entieladura, línea telegráfica y alambrados en la línea de Federal a Curuzú Cuatiá, en una extensión de 30 km. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 19 de Septiembre en el Departamento Técnico, calle San José 180, oficina de presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Septiembre, a las 15 horas. — La Administración.

v.21 sept.

Expediente O. C. 3310|25.

Llámase a licitación para el 13 de Octubre entrante a las 14.30 horas, para el suministro de cuarenta (40) cambios de vía completos, fabricados con rieles de 17.36 kgs. por metro, trocha decauville, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán ser consultados y adquiridos, en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles calle San José No. 180. (4.° piso).

Las propuestas serán abiertas en el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 hs., para la provisión de los materiales de la clasificación No. 27 (piedras esmeriles), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 7002|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, Alsina y S. José, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 sepbr.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 3.000 toneladas netas de carbón de piedra para vapor de primera calidad, puesto a granel al costado de los muelles, en los Puertos de San Antonio y Deseado, en las cantidades de 2.700 y 300 toneladas, respectivamente; con sujeción al pliego de condiciones correspondiente al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — calle San José No. 180, 4o. piso, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Septiembre de 1925, a la hora 14.20', para la provisión de 750 resmas de papel de obra, con sujeción a las especificaciones que corresponden al expediente 1391|25-1.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Alsina y San José, 4o. piso, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 septb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 17, (acero en barras planas con canaleta para elásticos), con sujeción a las bases de licitación que se encuentra en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes y viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3060|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, — San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Comedor obrero de Talleres, Tafí Viejo

Llámase a presentación de propuesta para el día 21 del corriente a las 15 horas, para el arrendamiento del comedor obrero de los Talleres de Tafí Viejo, que la Administración cede para su explotación con los locales y dependencias actuales y dotación existente de muebles útiles, vajillas, enseres, menaje, etc., o las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente que podrá solicitarse personalmente o por carta, en las oficinas centrales, San José 180 (Capital Federal) ó en los Talleres de Tafí Viejo.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la oficina del Jefe de Talleres en Tafí Viejo, Tucumán. — La Administración

v21 octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Simón Papuzini, para que se sirva comparecer a tomar intervención en el expediente 16-Z1925, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, (Asesoría y Sumarios, Septiembre 10 de 1925. —Víctor M. Nogués.

v-17 septiembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, edicto, a Profeta Liborio, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 282-R-1925, que se tramitan ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 10 de 1925. — Víctor M. Nogués, secretario.

v-17 septiembre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, edicto a Sra. De Amador, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos N.° 178-T. del corriente año, que se tramitan ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 10 de 1925. — Víctor M. Nogués, secretario.

v-17 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o cinsignatarios de las mercaderías rezadas correspondientes al Expdiente: 102 M o 2469 R o 1109 R o 659 M, y que a continuación se mencionan, que a contar en el término de 15 días, de la publicación de éste, deben ser retiradas.

De lo contrario, la Aduana procederá conforme a lo dispuesto por S. D. del 29 de Junio de 1912.

Marca A C C, abajo R M, sin número, 1 fardo, vapor Mendoza, serie D, fecha de entrada Mayo 29|925.

Marca D C A, sin número, 1 cajón vapor Vandiph, serie D, fecha de entrada Mayo 28|925.

Marca H. L. Marrkins, sin número, 1 cajón, vapor Desna, serie D, fecha de entrada Mayo 31|925.

Marca F C C, número 1, 1 cajón, vapor G. Cesare, serie D, fecha de entrada Abril 1°|925.

Marca C H R, número 44, 1 cajón, vapor Mendoza, serie D, fecha de entrada Mar[illegible] 26|925.

Marca Rdo. S A S, sin número, 1 paquete, vapor Bronte, serie D, fecha de entrada Abril 13|925.

Marca B C I, sin número, 1 cajón, vapor Ansaldo II, serie D, fecha de entrada Abril 11|925.

Marca 71 R S P, número 1, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie D, fecha de en-

Marca Rdo. José Terán, sin número 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 23|925.

Marca Rdo. A. J. Agorria, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 23|925.

Marca C H, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 23|925.

Marca E R, número 2945, 1 cajón, vapor Cap. Norte, serie D, fecha de entrada Abril 24|925.

Marca Dominico Mijale, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z, fecha de entrada Abril 1°|925.

Marca Petralli Beneditto, sin número, **1 atado, vapor Pssa.** María, serie Z, fe**cha de entrada Abril** 3|925.

Marca Luis [illegible] sin número, 1 cajón, vapor A. Bettola, serie Z, fecha de entrada Abril 5|925.

Marca Luis Conti, sin número, 1 cajón, vapor G. Cesare, serie Z, fecha de entrada Abril 1|925.

Marca Florinda H. Fernández, sin número, 1 damajuana, vapor Gral. Belgrano, serie Z, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Marca Rosa V. di Leo, sin número 1 baúl, vapor Europa, serie Z, fecha de entrada Diciembre 3|924.

Marca Adolfo Aumen, sin número, 1 **paquete, vapor D.** D'Aosta, serie Z, fecha de entrada Abril 20|925.

Marca Isak L. Kohn, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie Z, fecha de entrada Abril 22|925.

Marca José Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Cap. Norte, serie Z, fecha de entrada Abril 25|925.

v24 sepbr.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagada correspondiente al Expte. 320 A o 701 D o 162 D, que si en el plazo de 15 días, a contar de la publicación del presente no proceden al retiro de la misma, la Aduana obrará conforme a lo dispuesto en el art. 295 de la Ley 810.

Marca A P H, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A B C, sin número, 6 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A B J L, sin número, 14 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca B K, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca I S, en triángulo 2069, sin nú-

mero, 6 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca 7218 C, sin número, 2 cajones vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Pentamboy, sin número, 1 lingote, vapor y fecha de entrada, se ignora

Marca Markinnon V R C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 3 cajones vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v26 septbr.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Rosa Suárez de Massachesi, en su carácter de madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don César Gervasio Massachesi.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Secretario.

v-15 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ermelinda Rodríguez de Silva, por sí y sus hijos menores Ermelinda Cruz, Jorge Segundo y Miguel Angel Silva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Segundo Gervasio Silva.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925. — El Secretario.

v17 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Giacobine, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Secretario.

v16 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Quevedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Secretario.

v16 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Madruga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Stirpe (o Estirpe), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

v17 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Serio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

v18 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidenthe de que fué víctima el obrero don José Cordenons, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El Secretario.

v-1o octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Batallanes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1925. — El Secretario.

v 6 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Zumbrick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Secretario.

v-22 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonilla Caraballo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Ferrer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Andrés Araujo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jervastri Zambrinidis de Schistitu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Secretario.

v-28 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio Echazarreta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre

Por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Metta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Massuriana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Fava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. El Secretario

v30 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pedro Marani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

J. L. LOPEZ CRISTI

JUDICIAL. — Tres lotes de terreno en la Ciudad de La Plata, venderé en remate público, por orden del señor Juez de la Capital, doctor César A. Campos, Secretaría del doctor Roberto Madero, como perteneciente al juicio sucesorio de Agustín o Agustín L. Pagliera, ubicados: Uno en la calle 11 entre 37 y 38 mide 7.50x60 mts. o sean 450 mts. cuadrados: base $ 1.60 el metro cuadrado; y dos en la calle 37 entre 19 y 20, midiendo 7.50x40 mts. c/u, o sean 300 mts. cuadrados c/u: base $ 1.80 el metro cuadrado o sean las dos terceras partes de la tasación.

El domingo 27 de Septiembre a las 10 horas, en mi escritorio, Victoria 1068.

Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — **Roberto Madero**, secretario.

e5 septb. s|pp 2287 v22 septb.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza a **Raúl Marambio Catán, para que en el término de treinta días, comparezca a prestar declaración en la causa seguida en su contra** p. s. a. de defraudación en la Oficina de Correos de San Francisco, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Agosto 13 de 1925. — R. Díaz Barraza, secretario.

e25 agosto s|pp. 2269 v28 sepbre

Por disposición del **Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr.** Jaime Llavallol, se cita, **llama y** emplaza a Vicente Fitipaldi, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.— David Uriburu, Secretario.

e29 agosto s|pp. 2211 v2 octubre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Silia o Juan Cilia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e5 septb. s|pp 2239 v9 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Pascale**, ya sean como herederos o acreedores, paar que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Horacio H Dobranich, secretario.

e5 septb. s|pp 2290 v9 octb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don **José Maggi**, ex-Administrador de la Isla Los Sauzales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la denuncia **formulada** por el propietario de dicha isla, en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Agosto 24 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e5 septb s|pp 2291 v9 octb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo J. Hunter o Carlos Simpson, etc.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — ...., secretario.

e5 septb. s|pp 2292 v9 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Lavayen Hermanos**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2315 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Luppi**, para que comparezca a estar **a** derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2316 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Abraham Raful**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2314 v-9 octubre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Néstor Holotte**, vecino que fué de este Departamento, Estación Seguí, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor, que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Agosto 24 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

e. sept. 5.—s|p.p. 2301.—v. sept. 22.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por seis días, a don **Juan V. Sanabria**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del autorizante a reconocer una firma puesta en un documento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no compareciera.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, por el término de ocho días para que se presente a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, si no comparece.

Paraná, Agosto 24 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

e. sept. 5.—s|p.p. 2302.—v. sept. 22

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Evaristo Caamaño**, para que **dentro del término de treinta días**, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e. sept. 5.—s|p.p. 2303.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dersch Dembineck**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925. —Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e sept. 5.—s|p.p. 2304.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital **Federal**, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el **término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Mailán o Mailano**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e. sept. 5.—s|p.p. 2305.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Juan Graziadei**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José **Sortheix, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro)

e-5 sept. s|pp. N°. 2311 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a **Orlando Castagnet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro)

e-5 sept. s|pp. N°. 2312 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **José Silva y Daniel Silva**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2313 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Leonor Monferrant de Pedoni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — R. Mendonça Paz, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2327 v10 octubre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2328 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Patricio Carcas**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secedetaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — Juan Carlos Fox, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2329 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Marcelino Ruíz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre s|pp. 2339 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique L. Mullo**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2324-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Isidoro Warchaski**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado **por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser**

declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.— **Luis Barrenechea**, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2325-v-10 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Aquiles Balducci, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — **Local del Juzgado**: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2212-v-16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicasio Iturria, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2317 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Fernández para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2318 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fortunata Díaz, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2319 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pérez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2320 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Eduardo Carrió**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2321 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Facundo Santalla**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2322 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Héctor Bruno**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, **contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre. s|pp. 2323 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Yammes**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E 5 septiembre s. p.p. 2298-v-9 octubre

Por resolución del señor Juez Federal de La Plata, se cita de remate a don **Leo Chandlet Magrin**, en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, haciéndole saber que si dentro del término de la publicación del presente, que será por diez días, no opone excepciones, se sentenciará esta ejecución. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del suscripto.

La Plata, Julio 29 de 1925. — Deodoro Maza, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2332-v-17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Salomón Pelman y Federico Eugles**, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la **Ley.**

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2333-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Alvarez, Cominetti y Compañía**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2310 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Walter José Jacoby**, para que comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, apremio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente, en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e5 septb. s|pp 2293 v8 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Narciso de la Fuente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, Talcahuano y Lavalle.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. David Uriburu, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2335-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Mitrece**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2336-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2337-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Villa, José Villa y Vicente Olarrieta** para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2338-v-10 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Olegario Amarillo**, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del Escribano que suscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Septiembre 1°. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2339 v-23 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Amado Wysocki** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2299-v-9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente de la Secretaría del suscripto, del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro [illegible]ky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2286 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Luis Scarpizo**, para que dentro de dicho término comparezca a este juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.— Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.— José F. Calvo, escribano-secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2342 v-10 octubre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Victoria Hermans de González**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2343 v- 10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, del Juzgado que fué del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Pérez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — **Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e25 agosto s|p.p. 2258 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a la procesada **Rosa Condra**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — David J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Tucumán al centro.

e25 agosto s|p.p. 2259 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martín González**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría a cargo del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2296-v-9 octubre

Señor Blas Cravero: — Hago saber a Vd. que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, Abril 11 de 1924. — Autos y Vistos: Considerando que, citado de remate el demandado **Blas Cravero** en la personal de su defensor Dr. Dalmiro J. Basaldúa, y habiendo éste dejado vencer el término para oponer excepciones, se resolvió tener por decaído el derecho que dejó de usar. Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 277 de la Ley de Procedimientos, resuelvo se lleve adelante la ejecución hasta hacerse cumplido pago el Ministerio de Agricultura del capital e intereses y costas de la cobranza. Notifíquese. — Avila Castilla".

Paraná, Julio 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2261 v28 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **María V. Rosas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. 2262 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. **Irigoyen**, se hace saber a **Moisés Bernasky**, por el término de tres días, que en el proceso que se le sigue por el delito de robo, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Autos y Vistos: **Concédese en relación, el recurso de apelación precedentemente interpuesto** por el señor Agente Fiscal y elévense los autos a la Excma. Cámara, en la forma de estilo. Hágase saber. (Firmado) Irigoyen. Ante mí: Abelardo Ibáñez". — Al mismo tiempo se hace saber a dicho procesado que debe comparecer a Secretaría a constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2263 v28 sepbr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Asmed Anso**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle centro.

E. agosto 25 s|p.p. 2281 —v. Sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Julio Raffo y Antonio López** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 s|p.p. 2282—v. sept. 28.

Por disposición del Señor Juez de Paz Titular de la Sección No 28, don Julián Imiscoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: Justo Jufre, Romualdo Fasio, Carlos Leffler, Angela Segades, María Luisa Berelli de Bartelcitti, Antonio Ramos, Ricardo Lagos, José Stropoli, Manuel Yañes, Ban Fraz Nuys, José Parenti. José Vadora, Rosa Gusmán, Pedro Giménez, Rogelio Pola, Andrés Guialuris, Adela Bernini o Servini, Rubén Oviedo, Samuel Apolonio.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Julián Imiscoz.

E-11 agosto—s/p.p. 2218-v-15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Víctor Fogués**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario

E. agosto 25 — s|p.p. 2277—v. sep. 28.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Felicita Tarlarini o Felicita Leporini de Tarlarini, o Felicita Tarlarini de Leporini, o Felicita Leporini o Felicita Tarlarini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Napoleón Paz (hijo), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Carlos G. Marín. — Napoleón Paz (hijo), secretarios.

E-11 agosto—s/p.p. 2217-v-15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Matías Laso y Nanfel Chalela**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-7 sept. s|pp. Nº. 2341 v-10 octubre

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor José María Guzmán, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, al prófugo **Justiniano Alves**, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa Nº. 702, año 1925, que por lesiones se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.

Posadas, Agosto 25 de 1925. —Julio M. Luzuriaga, secretario.

E. 5 sept. s.p.p. 2297-v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, intrinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Celedonio Muñoz Vallejo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. agosto 25—s|p.p. 2283 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **María Rodríguez** acusada de hurto, **Juan Prado**, acusado de estafa **y Jesús Juan Taboada**, acusado de abuso de arma y lesiones, para que comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — Miguel Jantus, secertario.

e25 agosto s|pp. 2268 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Emilio Rojas Molina**, para que comparezca a estar a derecho en la querella que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2308 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2306 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2307 v9 octubre.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Tomás Marinovich ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925 — Doctores Juan Carlos Fox y B. del Castillo Quesada, Secretarios.

e- agosto 11 s/p.p. 2211- v- sbre 15.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Cazaux**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — Carlos F. Degreef, secretario.

e5 septb. s|pp 2288 v9 octb

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Enrique Pujol**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. Rosendo M. Fraga, secretario.

e25 agosto s|pp. 2270 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto; se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Ramírez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a la firma "Reboiras y López", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e25 agosto s|pp. 2271 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos José Bruno, Ignacio Reinoso, Gerónimo Roldán y Donato Luis Viscardi, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella seguida contra cada uno de ellos por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Julio 31 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. agosto 25. s|p.p. 2272. v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Manuel Villanueva, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2309 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pellegrini y Avelino Rodríguez o Eduardo Yglesias (a) El Pibe Iglesias**, acusados de abuso de armas y daño, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3.° piso.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2300-v- 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artenio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Jarnar**, para que, dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2273 — v sep. 28.

Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Silvano Pallous o Paillous, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Carlos R. Larreta, (hijo), secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2222 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Jorge Marsden, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 N° 2223 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Machado, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. H. García Juanicó, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2221 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del Doctor Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Catalina Michelena, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires Julio 30 de 1925. Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s p.p. 2219 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Rabín Schapiro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. David Uriburu, secretario.

e-12 agosto s p.p. 2237 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alfredo Vidal, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2224 V-sepbre. 16.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Tinti o Adela M. Tinti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz (h)., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. Carlos C. Marín, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2225 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Fernández, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2250 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Köhn, acusado de defraudación, y a Ramón Bustamante, de estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-12 agosto s.p.p. 2251 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Lloverar (hijo) por quiebra; José Rumo, por hurto; David Fernández, por quiebra; José Vendrell o Wendrell, por defraudación; Guillermo Horn, por estafa; y Avelino Pereyra, por quiebra; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado—Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2252 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Carlos Roman, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° Lavalle al centro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Jacinto A. Malbran, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2232 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Godoy, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.— Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, Secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2233 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Fernández, Juan Doughan, Gerardo Fernández y Ramiro N. Fernández, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Miguel Jantus — C. F. Figueroa, secretarios.

e- 12 agosto s/p.p. 2234 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los nombrados Carlos Mazzaroni, Carlos Mazza, Armando Ginefra y Nicolás Gandugila, a fin de que, dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2235 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Augusto Brusadin para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.— Francisco Santa Coloma, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2246 v. Spbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a los prófugos Juan Barbieri (a) «Rusito de Palermo» y Juan Clavero (a) «Ñato Gordo» procesados por los delitos de abuso de arma y daño respectivamente, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3o. Piso.

Abelardo Ibañez, secretario.

e agosto 12 s/p.p. 2247 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a la prófugo Elvira de Griets, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Luis Barrenechea secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2248 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a la prófugo María Nélida Pintos, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Luis Barrenechea, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2249 v. Spbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Pedro Ponce de León y Pascual Spinelli, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2245-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Osvaldo Montenegro para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2219 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Juan Carlos Larravide para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2220 V- sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo José Adolfo Iglesias Pereyra, acusado de estafa, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-11 agosto s/p.p. 2212 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Domingo y Bernardo Berlén, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s p p 2213 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Pantoso, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s/p.p. 2214 v-15 sepbre.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Reboul de Dufour o María Reboule de Dufour, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

e-11 agosto 2215 v-15 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — Miguel Frías Padilla, Secretario.

E. agosto 11 s/pp. 2207 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol interinamente a cargo del despacho en la Secretaría Albarracín, correspondiente al Juzgado del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Lorenzo Campdesuñer, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, Secretario.

E- agosto 11 s/p.p. 2208 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ernesto Monte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 11 No 2209 V- sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Arrieta, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.— Dr. Miguel Frías Padilla, Secretario

E-agosto 11 s/p.p. 2210 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ramón y Andrés Gómez, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2226- v-sept. 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Leónidas Carlos González, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 —s|p.p. 2284 —v. sept. 28.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Juan C. Avila que atiende el suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eladio Gallatti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2230 v-sept. 16.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Fanor Molina Méndez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario

E. agosto 12- s/pp. 2231 v-sept. 16.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Don Antonio Lozano Andrade, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3o. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2253 v-sept. 16.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita, llama y emplaza a Edwin Bothlin, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho, ante el Juzgado del Crimen, a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, en la causa que se le sigue por infracción a la ley electoral municipal número 10.240, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1o de la Ley 10.240 y 89 y 91 inciso 1o de la Ley 8.871. — Buenos Aires, Agosto siete de mil novecientos veinticinco. — El secretario.

E. agosto 12 — 2254 v-sept. 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Roque Dapis, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ernesto Camolli; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Palacio de Justicia (3er piso). — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2255 v-sep. 16

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Miguel Bravard, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. [illegible]

Buenos Aires, 30 de Julio de 1925.— Dr. Rodolfo Mendonça Paz. Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2200 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a David Sabat, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.

Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 agosto s p.p. 2236 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Zuluaga de Maruni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.— Doctor Roberto Madero, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2198 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Manuela Pereyra Crespo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.— Doctor Luis Demaría, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2199 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a Ricardo Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E-11 agosto—s/p.p. 2216-v-15 sept.

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don Antonio Callupido, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del subscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Julio 30 de 1925. — A. Z. Ramos, secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2211 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Morán, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a José Frambatti, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.

Francisco Santa Coloma, secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2230 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Natalio Singer, para que dentro del término de treinta días, comenzará a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2243-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Féderal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Porras, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán,

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2244-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Guido Licem, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e-11 agos s./p.p. 2206 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fue del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del Dr. Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jaime Schnaider, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.

Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s./p.p. 2238 v-16 sepbre.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Musante o Mazulli, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz, (h.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Carlos G. Marín, secretario.

E. agosto 11- s/pp. 2202 v-sep. 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis C. Lucantis**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 —s|p.p. 2278—v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del Presente, a **J. E. Pujol Rius**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2279 —v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Francisco Zeberio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2280 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Arturo Hunter o Carlos Simpson o Robert o Campbell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Horacio Ortiz Bosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2257 v28 sepbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.30 mts.; manga 1.32 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2'' de espesor, con 6 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa, pintada de miño, su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v16 octb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1ra. Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 2.80 mts; manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts. de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N°. 10952 o 10652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-8 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso, y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8644 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.50 m., manga 1.70 m., y puntal 0.65 m., pintado de blanco. Tiene tres bancadas transversales.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitan de Navío Ricardo I. Hermelo en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General, por el balizador ''110 B'' del Ministerio de Obras Públicas, el día de Diciembre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43, sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-15 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S 8862 c|b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mt. manga 1.31 mts. y puntal 0,43 1|2 mts. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de miño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-30 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N° 109.221

''SKLEROLSYRUP''

Agosto 25 de 1925. — Juan Sykacek. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9.077.

v16 septb.

Marca Renunciada

T.S.F

Frank C. Mc. Carthy. — Renuncia a todos los derechos de la marca que fué acordada bajo el N.° 87.679, el 28 de Octubre de 1924. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 9229.

v-19 septiembre

Acta N.° 104.535

"EL APACHE"

Diciembre 3 de 1924. — Emilio García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Septiembre 1 de 1925). — Aviso N.° 9.240.

v-19 septiembre

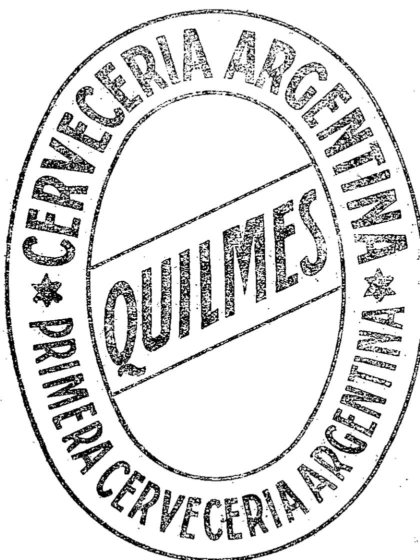
Acta N.° 104.908

"REVERIN"

Diciembre 29 de 1924. — Larrosi y Borroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Septiembre 3 de 1925). — Aviso N.° 9270.

v-19 septiembre

Acta N.° 105.840



Febrero 19 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Septiembre 4 de 1925). — Aviso N.° 9306.

v-19 septiembre

Acta N.° 107.384

"GODENIA"

Mayo 22 de 1925. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Substituída en Septiembre 2 de 1925). — Aviso N.° 9259.

v-19 septiembre

Acta N.° 107.385

"NACARINE"

Mayo 22 de 1925. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Substituída en Septiembre 2 de 1925). — Aviso N.° 9260.

v-19 septiembre

Acta N.° 108.627

"COLAS"

Julio 24 de 1925. — Asphalt Cold Mix (1925) Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases. de la clase 3. (Corregida en Septiembre 4 de 1925). — Aviso N.° 8442.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.132



Agosto 20 de 1925. — Fairbanks, Morse y Co. — Para distinguir máquinas para destruir hormigas, ratas, vizcachas y otros insectos dañinos; ratoneras, trampas para caza de animales, dientes y materiales para la odontología en general, cabezas para botellas de sifones, chapas esmaltadas, substancias para llenar cámaras de aire y llantas elásticas; de la clase 25. (Corregida en Septiembre 3 de 1925). — Aviso No. 8990.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.332

KALLMANN

Agosto 31 de 1925. — R. Görs y Kallmann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicalesy sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N.° 9203.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.333

"REFUERZO"

Agosto 31 de 1925. — Francisco Genizzo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 9204.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.334



Agosto 31 de 1925. — Marcos Bale y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 9209.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.335

"BEATRIZ"

Agosto 31 de 1925. — León Rosemberg e Isidoro Libertún. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, menos cremas para el cuidado del cutis y usos de toilette en general; de la clase 16. — Aviso N.° 9205.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.341

"FLOR DE ORO"

Agosto 31 de 1925. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9208.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.340

MARCA REGISTRADA



MILLER Y Cía

830 RIVADAVIA 830

Buenos Aires.

Agosto 31 de 1925. — Miller y Co. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Aviso N.° 9210.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.342

Merceria Alemana

C.R.SCHERRER

SUIPACHA 161

Agosto 31 de 1925. — C. R. Scherrer y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 9206.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.343

Merceria Alemana

C.R.SCHERRER

SUIPACHA 161

Agosto 31 de 1925. — C. R. Scherrer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 9207.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.344



DON PANCHO

Septiembre 1.° de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 9219.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.345

"CAMELIA"

Septiembre 1°. de 1925. — Héctor Bertone y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 9218.

v-19 septiembre

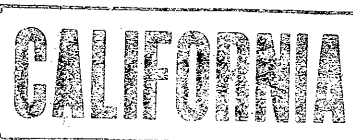
Acta N.° 109.346



Septiembre 1.° de 1925. — Héctor Bertone y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 9217.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.347



Septiembre 1.° de 1925.— Arturo Bombelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 9242.

v-19 septiembre

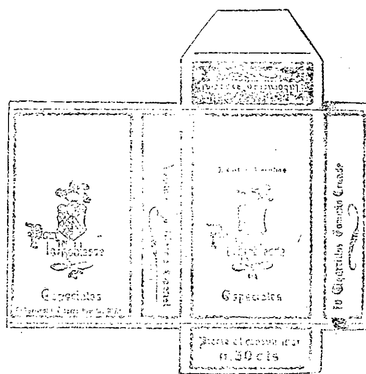
Acta N.° 109.348

"TEA BISCUIT"

Septiembre 1.° de 1925. — Grandes Panaderías Sud - Americanas (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 9243.

v-19 septiembre

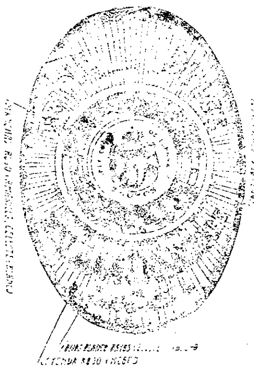
Acta N.° 109.349



Septiembre 1.° de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos; de la clase 21. — Aviso N.° 9244.

v-19 septiembre

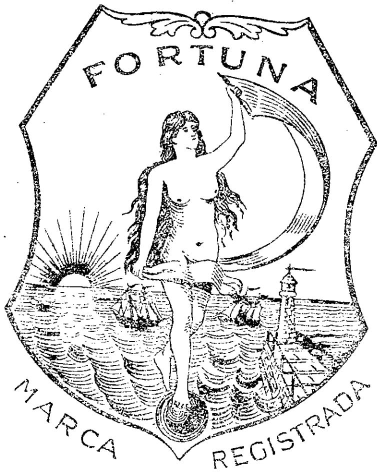
Acta N.° 109.350



Septiembre 1.° de 1925. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9245.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.351



Septiembre 1.° de 1925. — Fábrica de Colorantes "Buenos Aires", de Reinaldo Fehling y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajo, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 9246.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.352

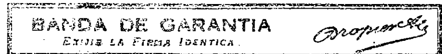
K-MAS

Agosto 1°. de 1925. — Tootal Broadhurst Lee Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 9247.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.353

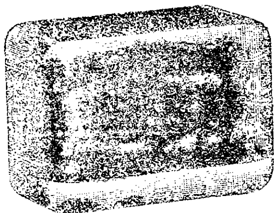




Septiembre 1.° de 1925. — Albert Félix Joseph Drapier. — Para distinguir medicamentos anti - reumáticos; de la clase 2. — Aviso N.° 9248.

v-19 septiembre

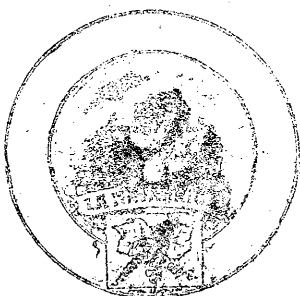
Acta N.° 109.354



Septiembre 1.° de 1925. — Enoch Morgan's Sons Co. — Para distinguir jabón o pasta para limpiar toda clase de objetos en general; de la clase 14. — Aviso N.° 9249.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.356



Septiembre 1.° de 1925. — José Alonso y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 9221.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.355

"DABALZA"

Septiembre 1.° de 1925. — José Alonso y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 9220.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.357

"LIPOVULINA"

Septiembre 1.° de 1925. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9222.

v-19 septiembre

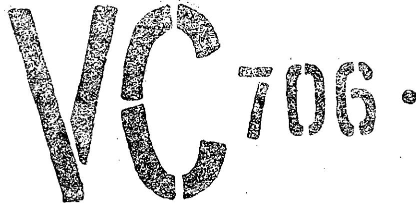
Acta N.° 109.358

"CORMORAN"

Septiembre 1.° de 1925.—Masso Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 9223.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.360



Septiembre 1°. de 1925. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N°. 9237.

v-19 septiembre

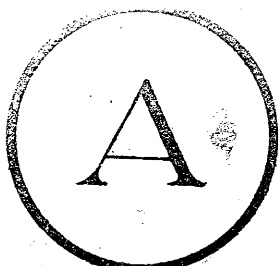
Acta N°. 109.361



Septiembre 1°. de 1925. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N°. 9238.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.363



Septiembre 1°. de 1925. — Vda. de Bertrán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9228.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.365

"..RADIO BROADCASTING"

Septiembre 1°. de 1925. — Eugenio A. Vautier. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso N°. 9225.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.366



Septiembre 1°. de 1925. — Stevenson y Co. (Newtownards) Limited. — Para distinguir ropa interior y artículos para vestir hechos de artículos de punto, de la clase 15. — Aviso N°. 9227.

v-19 septiembre

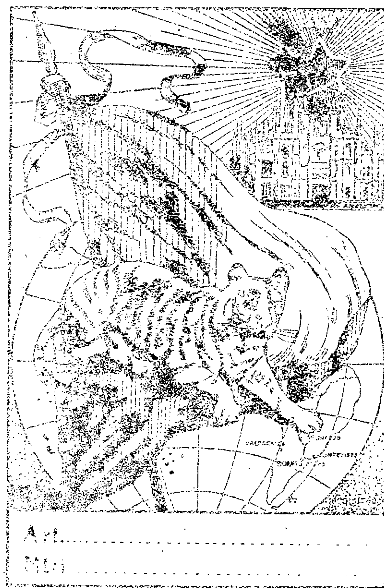
Acta N°. 109.367

"TORO"

Septiembre 1°. de 1925. — Carl Klaiber. — Para distinguir herramientas para sacar la piel de los animales, de la clase 10. — Aviso N°. 9226.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.368



Septiembre 1°. de 1925. — Angel Vergnano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N°. 9230.

v-19 septiembre

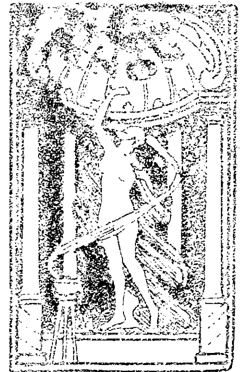
Acta N°. 109.371

"SALICAIRINE"

Septiembre 1°. de 1925. — E. Viel.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9233.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.370



Septiembre 1°. de 1925. — Perfumería Mon Regard, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso N°. 9234.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.372

"NEOMUSCOL"

Septiembre 1°. de 1925. — Luis Vernin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9231.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.373

"FACMINE"

Septiembre 1°. de 1925. — P. Languet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso N°. 9232.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.374

"LA GRANJA"

Septiembre 1°. de 1925. — Estevez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9241.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.376

Acta N°. 109.377



Septiembre 1°. de 1925. — Donaciano Arenas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N°. 9201.

v-19 septiembre

"QUITOL"

Septiembre 1°. de 1925. — F. M. Suárez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9252.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.378

"LADIES"

Septiembre 2 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N°. 7512.

v-19 septiembre

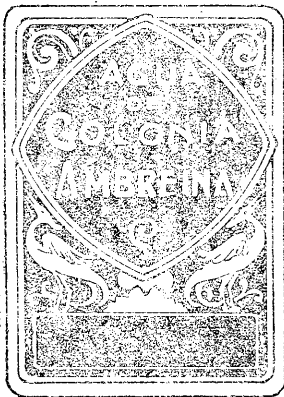
Acta N°. 109.379

"CISNE"

Septiembre 2 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N°. 7507.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.369



Septiembre 1°. de 1925. — Perfumería Mon Regard, Sociedad Anónima. — Para distinguir aguas de colonia en general, de la clase 16. — Aviso N°. 9235.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.380

"MESSINA"

Septiembre 2 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N°. 7517.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.383

"ROLLET"

Septiembre 2 de 1925. — Diego Arrieta. — Para distinguir productos de perfumería, de la clase 16. — Aviso N°. 9251.

v-19 septiembre

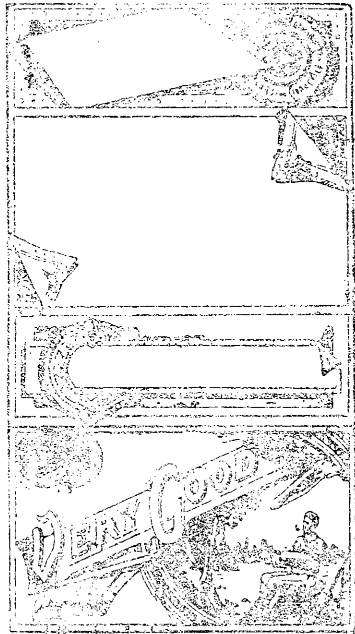
Acta N°. 109.387

"MADDA"

Septiembre 2 de 1925. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9258.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.382



Septiembre 2 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N°. 7508.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.388

"INFORMACIONES SOCIALES"

Septiembre 2 de 1925. — Manuel González Maseda. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N°. 9256.

v-19 septiembre

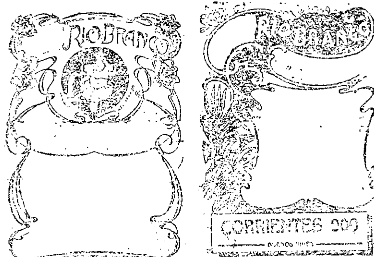
Acta N°. 109.390

"TREMUSA"

Septiembre 2 de 1925. — Richard W. O'Farrell. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 9.268.

v-19 septiembre

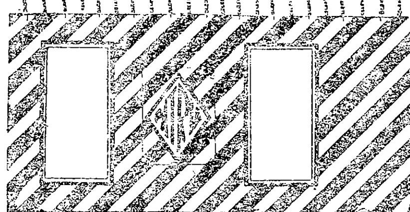
Acta N° 109.391



Septiembre 2 de 1925. — Ramiro Rodríguez García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentición, de la clase 22, menos harinas y productos de molinería. — Aviso N° 9.193.

v-19 septiembre

Acta N° 109.393



Septiembre 3 de 1925. — Julio Milou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.273.

v-19 septiembre

Acta N° 109.394



Septiembre 3 de 1925. — Coppola y Manganotti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos calzados. — Aviso N° 9.275.

v-19 septiembre

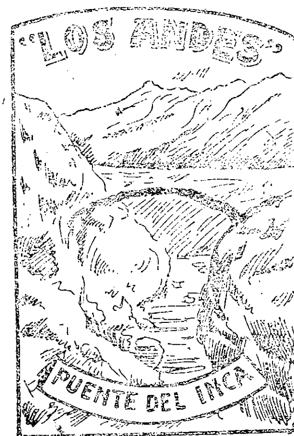
Acta N° 109.395

"FELSOL"

Septiembre 3 de 1925. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.271.

v-19 septiembre

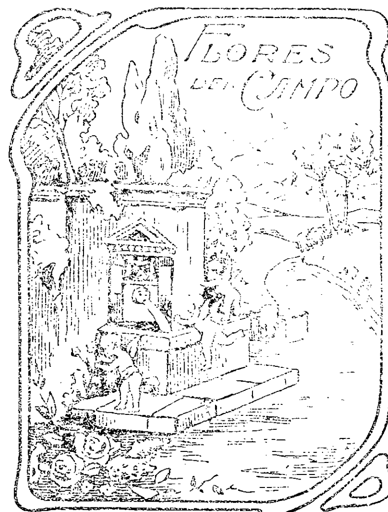
Acta N° 109.399



Septiembre 4 de 1925. — Pablo Uberti y Cía. — Para distinguir leche, quesos, manteca, crema y todo producto de lechería, en general, de la clase 22. — Aviso N°. 9318.

v-19 septiembre

Acta N° 109.401



Septiembre 4 de 1925. — Perfumería Floralia, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 9.321.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.398

"PARTICULARES"

Septiembre 3 de 1925. — Adolfo Broullon. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9272.

v-19 septiembre

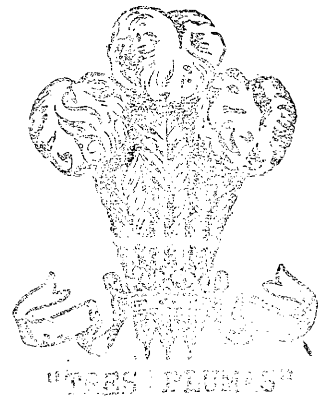
Acta N° 109.403



Septiembre 4 de 1925. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir vino vermouth de la clase 23. — Aviso número 9.320.

v-19 septiembre

Acta N° 109.404



Septiembre 4 de 1925. — Mackinnon Croll y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.323.

v-19 septiembre

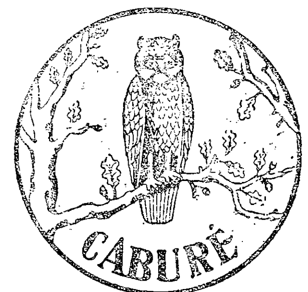
Actа N° 109.405

"DUROTYPE"

Septiembre 4 de 1925. — Compañía "La Camena". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.324.

v-19 septiembre

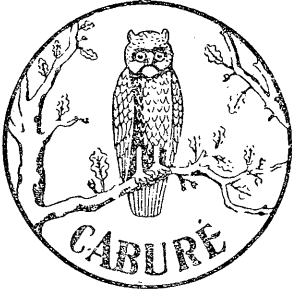
Acta N° 109.406



Septiembre 4 de 1925. — Clementino F. de Nicuelo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 9.325.

v-19 septiembre

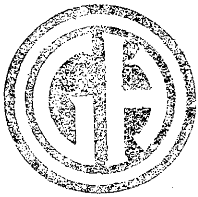
Acta N° 109.407



Septiembre 4 de 1925. — Clementino F. de Nicuelo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 9.326.

v-19 septiembre

Acta N° 109.408



Septiembre 4 de 1925. — Guillermo Heyer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 9.137.

v-19 septiembre

Acta N° 109.409

"ASURATIVA"

Septiembre 4 de 1925. — William Angus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.308.

v-19 septiembre

Acta N° 109.410

"IDEAL"

Septiembre 4 de 1925. — Pédéflous y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos bitters, amargos y aperitivos. — Aviso N° 9.303.

v-19 septiembre

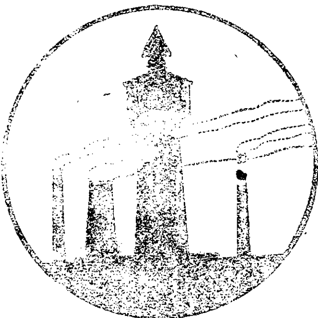
Acta N° 109.414

"DIANA"

Septiembre 4 de 1925. — W. Godfrid. — Para distinguir maderas en general, de la clase 3. — Aviso N° 9.304.

v-19 septiembre

Acta N° 109.415



Septiembre 4 de 1925. — J. D. Riedel A. G. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.299.

v-19 septiembre

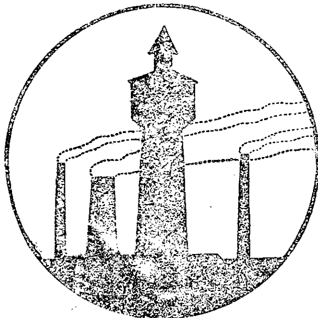
Acta N° 109.412

"EL HOSPITAL DE PARIS"

Septiembre 4 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.296.

v-19 septiembre

Acta N° 109.416



Septiembre 4 de 1925. — J. D. Riedel A. G. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 9.300.

v-19 septiembre

Acta N° 109.417

"COLAS"

Septiembre 4 de 1925. — Asphalt Cold Mix (1925) Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 9.298.

v-19 septiembre

Acta N° 109.418

"COLAS"

Septiembre 4 de 1925. — Asphalt Cold Mix (1925) Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 9.297.

v-19 septiembre

Acta N° 109.419

LEVIATHAN

Septiembre 4 de 1925. — Barnett y Foster. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 9.309.

v-19 septiembre

Acta N° 109.420

MONITOR

Septiembre 4 de 1925. — Barnett y Foster. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 9.310.

v-19 septiembre

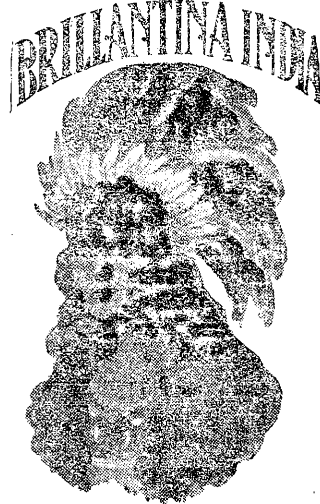
Acta N° 109.423

"PULL-OUT"

Septiembre 4 de 1925. — Arturo Fuertes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.266.

v-19 septiembre

Acta N° 109.431



Septiembre 5 de 1925. — José Barreira Vacas. — Para distinguir brillantina de la clase 16. — Aviso N°. 9316.

v-19 septiembre

Acta N° 109.430

"MICRO"

Septiembre 5 de 1925. — Raúl M. Jons. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.277.

v-19 septiembre

Acta N° 109.428

"SULFAZINE"

Septiembre 5 de 1925. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.313.

v-19 septiembre

Acta N° 109.429

"OXIOFTALGIRIO"

Septiembre 5 de 1925. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.312.

v-19 septiembre

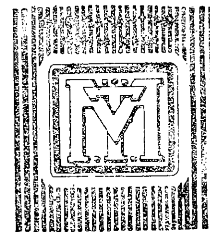
Acta N° 109.424

"LANGLOIS"

Septiembre 4 de 1925. — Juan Fernández Langlois. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 9.211.

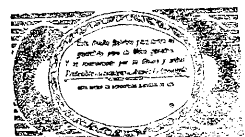
v-19 septiembre

Acta N.° 101.156





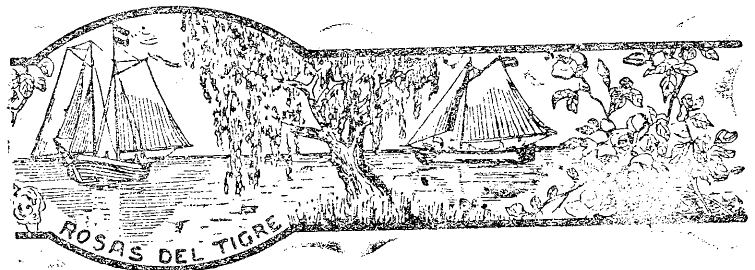




Junio 11 de 1924. — Juan B. Affranchino. — Para distiguir aceites comestibles en general; de la clase 22. (Substituída en Septiembre 3 de 1925). — Aviso No. 9274.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.529



Agosto 31 de 1925. — Enrique R. Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 9212.

v-19 septiembre

Acta N° 109.392

Schober

Septiembre 3 de 1925. — Paúl Schober. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 9.269.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.297

Nitium Buisson

Agosto 27 de 1925. — Alberto Buisson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 18.348.

v-19 septiembre

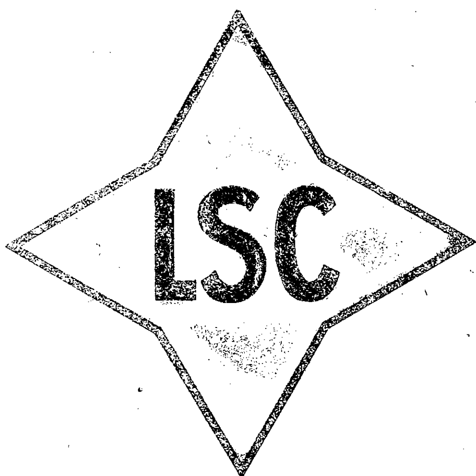
Acta N.° 109.330



Agosto 31 de 1925. — Enrique R. Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 9213.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.336



Agosto 31 de 1925. — Lacana, Spinelli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 9147.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.337

CONCORDIA BOND

Extra Strong

1815

Agosto 31 de 1925. — Herbert Küppgen Kommanditgesellschaft. — Para distinguir papelería en general; de la clase 18. — Aviso N.° 9146.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.338



Agosto 31 de 1925. — Arturo Castello. — Para distinguir aceites y arróz; de la clase 22. — Aviso Ng.° 9145.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.359



Septiembre 1.° de 1925. — Juan Romero. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso N.° 9199.

v-19 septiembre

Acta N.° 109.362

CYLINDER
OIL
S.F.

Septiembre 1°. de 1925. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N°. 9239.

v-19 septiembre

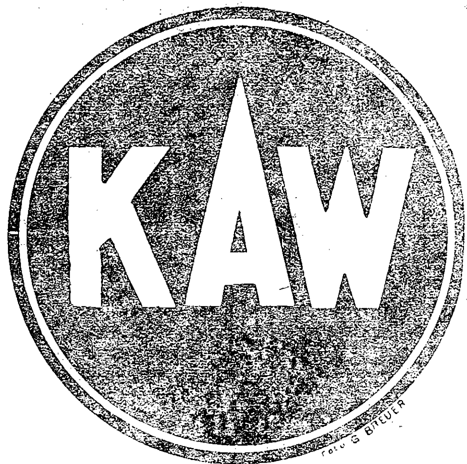
Acta N.° 109.331

GÖRS & KALLMANN

Agosto 31 de 1925. — R. Görs y Kallmann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N.° 9202.

v-19 septiembre

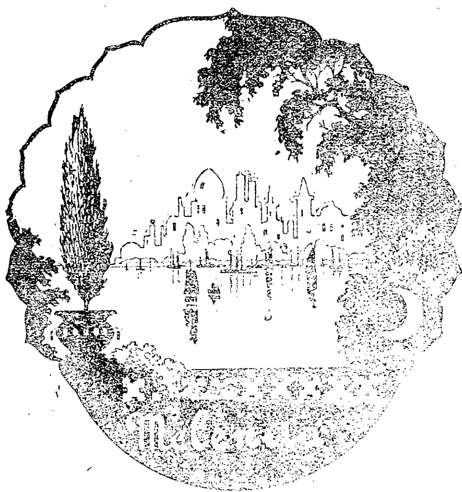
Acta N°. 109.364



Septiembre 1°. de 1925. — Alberto G. Doerner. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N°. 9224.

v-19 septiembre

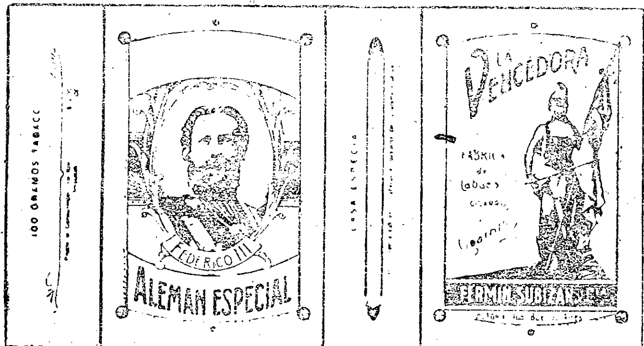
Acta N°. 109.375



Septiembre 1°. de 1925. — Loriente, Giovannelli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N°. 9250.

v-19 septiembre

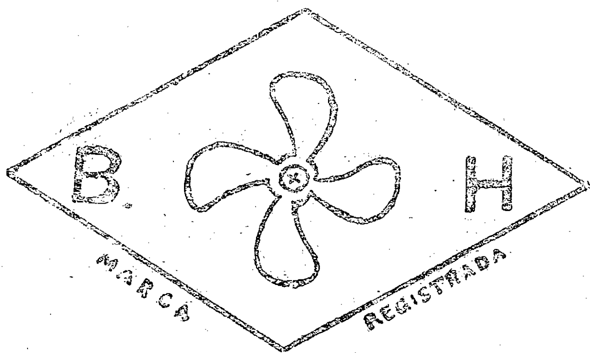
Acta N°. 109.381



Septiembre 2 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso N°. 9236.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.389



Septiembre 2 de 1925. — Blanch Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la misma, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicul- tura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N°. 9263.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.385

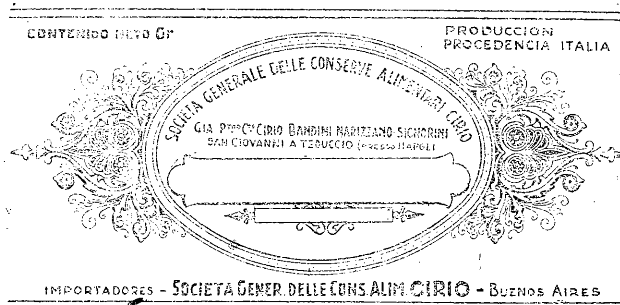


FONDO COLORADO_ LETRA CURSIVA BLANCA con FILETE DOBLE_ VERDE Y NEGRO DE CONTORNO_ OTRAS LETRAS NEGRAS_ SELLO DORADO_ MARCO VERDE con FILETE INTERIOR NEGRO_

Septiembre 2 de 1925. — The Coca-Cola Company. — Para distinguir coca-cola (una bebida sin alcohol), de la clase 23. — Aviso N°. 9254.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.386



Septiembre 2 de 1925. — Societá Generale delle Conserve Alimentari Cirio Giá Ptro. Cte. Cirio, Bandini, Narizzano, Signorini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9257.

v-19 septiembre

Acta N° 109.396



Septiembre 3 de 1925. — José Libertun. — Para distinguir grasa mineral, de la clase 3 (envase). — Aviso N° 9.276.

v-19 septiembre

Acta N°. 109.384

DUNLOP

Septiembre 2 de 1925. — Dunlop Rubber Company Limited.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con ésa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N°. 9253.

v-19 septiembre

Acta N° 109.397



Septiembre 3 de 1925. — Maranga y Fischer. — Para distinguir inodoros en general, de la clase 14. — Aviso número 9.261.

v-19 septiembre

Acta N° 109.400



Septiembre 4 de 1925. — Maestre, Sallent y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N°. 9319.

v-19 septiembre

Acta N° 109.402

"LA VENTANA"

Septiembre 4 de 1925. — Rosa A. de Tornquist. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.322.

v-19 septiembre

Acta N° 109.411



Septiembre 4 de 1925. — Hijos de Elías Villanueva y Cía., en liquidación. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N° 9.305.

v-19 septiembre

Acta N° 109.413

ONTARIO
EXTRA
YDS. NO.

Septiembre 4 de 1925. — New England Soutehrs Mills. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Aviso N° 9.302.

v-19 septiembre

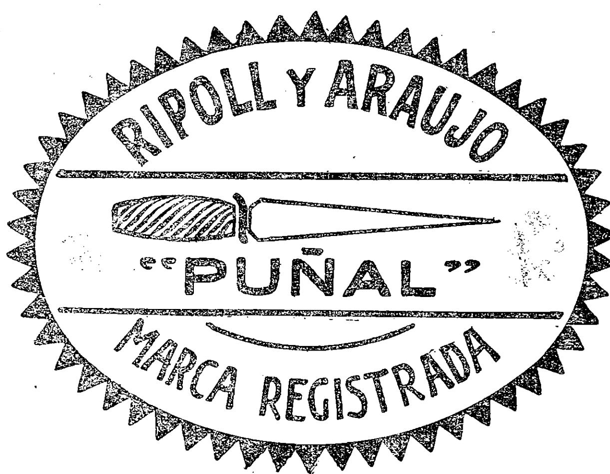
Acta N° 109.421



Septiembre 4 de 1925. — Hijos de Pablo Esparza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.311.

v-19 septiembre

Acta N° 109.422



Septiembre 4 de 1925. — Ripoll y Araujo. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 9.317.

v-19 septiembre

Acta N° 109.425

Marqués del Real Tesoro

Septiembre 4 de 1925. — Francisco Pérez Segues. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohó- licas o no, alcohol, de la clase 23, menos aguardientes, estilo cognac. — Aviso número 9.194.

v-19 septiembre

Acta N° 109.426

Luminoso

Septiembre 4 de 1925. — Antonio Elías Camberlin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohó licas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.195.

v-19 septiembre

Acta N° 109.427

He-pa-ti-sel

Septiembre 4 de 1925. — Pedro Mc. Cargo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.315.

v-19 septiembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario — *D. Ehuletche*, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional